HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

*"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"*

GERE-1.0-11-02-083

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2024

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental
Gobernación del Valle del Cauca
mclesmes@valledelcauca.gov.co

2024-11-21 15:05:00 **GOBERNACION DEL VALLE**
**ASUNTO:** DOCUMENTOS LEGALES PARA ELABORACION DE CONVENIO DE DESEMPEÑO.
**CLASE CORRES.:** PQRS-PETICION DE **Nº COMUNICACION:** GERE-1.0-11-02-083
**DESTINATARIO:** ANDREA ASTUDILLO RIVERA **REMITENTE:** HOSPITAL MARIO CORREA **2024049818**
**DEPENDENCIA:** SECRETARIA DE SALUD **Nº FOLIO:** 194
**RADICADO POR:** EMENESES RECIBIDO

Asunto: Radicación documentos legales para elaboración de convenio de desempeño.

Cordial saludo

En mi calidad de GERENTE de la ESE Hospital Departamental Mario Correa Rengifo del municipio de Santiago de Cali, me permito enviar la documentación legal para la elaboración de convenio de desempeño para apalancamiento financiero, los cuales se relacionan a continuación:

| LISTA DE CHEQUEO PARA ELABORACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO: |
|---|
| 1) Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión del Gerente. |
| 2) Documento de creación del hospital (ordenanza, resolución, decreto) |
| 3) Estatutos del hospital donde se constaten facultades de contratación del gerente. |
| 4) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía Representante Legal. |
| 5) Libreta militar: el gerente del hospital (hombres menores de 50 años) debe presentar fotocopia de la libreta militar o en todo caso acreditar su situación militar. |
| 6) Rut Actualizado de la ESE (generado muy reciente últimos 30 días - vigencia 2024) |
| 7) Certificado suscrito por el Revisor Fiscal de la ESE (si lo tiene inscrito) de lo contrario, suscrito por el representante legal, donde conste el Pago Seguridad Social y Parafiscales actualizado, donde acredite que a la fecha del documento y respecto de los últimos 6 meses, se encuentran al día en el pago de seguridad social y parafiscales del hospital, adjuntando planillas de pago. |
| 8) Certificado antecedentes Judiciales del Representante Legal (generado en tiempo inferior a 30 días). |
| 9) Certificado antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y del Hospital. (generado en tiempo inferior a 30 días) |
| 10) Certificado antecedentes Responsabilidad Fiscal del Representante Legal y del Hospital. (generado en tiempo inferior a 30 días) |
| 11) Certificado de medidas correctivas – Policía (generado en tiempo inferior a 30 días) |
| 12) Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales (generado en tiempo inferior a 30 días) |
| 13) Certificado REDAM (generado en tiempo inferior a 30 días). |
| 14) Documento Hoja de Vida de Función Pública – Persona jurídica, donde se deberá detallar los contratos que relacionará como experiencia (mínimo 3 contratos) página WEB de la DAFP: www.dafp.gov.co. NOTA: Los contratos que relacione como experiencia, será los que debe aportar. |
| 15) Copia de los contratos, allegando la respectiva acta de liquidación o recibo final, donde se evidencie que el contrato fue ejecutado. Si no se cuenta con copia de contrato o acta de liquidación, también puede aportar una certificación expedida por el contratante, donde se acredite la ejecución del contrato. |
| 16) Informe expedido por la Oficina de Control Interno sobre la situación financiera de la ESE y su sostenibilidad en |

| |
|---|
| condiciones de operación corriente a la fecha (Con corte trimestral o semestral dependiendo de la fecha en que se realizará el convenio). |
| 17) Certificación de los pasivos exigibles con corte trimestral o semestral (dependiendo de la fecha en que se realizará el convenio) firmada por el Representante legal de la ESE, el Contador y el Revisor Fiscal. |
| 18) Oficio dirigido a la doctora Maria Cristina Lesmes, secretaria de Salud, solicitud de apalancamiento de pasivos del Hospital. |
| 19) Certificación de cuenta bancaria para transferencia de los recursos objeto de convenio. |
| 20) Oficio remisorio del Hospital documentos legales. |
| 21) Copia de la tarjeta profesional del Contador público que firma la certificación de parafiscales o del revisor fiscal si es el caso, y copia de su cédula de ciudadanía acompañado del Certificado de la Junta Central de Contadores vigente (este documento tiene una vigencia de 3 meses) |

Este despacho estará atento a los requerimientos que la secretaría disponga.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS CORRALES BARONA**
Gerente
E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

E.S.E.
*"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"*

GERE-1.0-11-02-082
Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2024

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental
Gobernación del Valle del Cauca
mclesmes@valledelcauca.gov.co

Asunto: Solicitud apoyo financiero para el pago de Pasivos de la E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo.

Cordial saludo

En mi calidad de GERENTE de la ESE Hospital Departamental Mario Correa Rengifo del municipio de Santiago de Cali y, teniendo en cuenta las dificultades en la generación de flujo de efectivo del hospital que impiden cubrir los pasivos en su totalidad, solicito de manera respetuosa se estudie la posibilidad del apalancamiento financiero que le permita a la entidad el pago de sus obligaciones pendientes por cubrir y así poder prestar sus servicios de manera eficaz y en condiciones de calidad y oportunidad.

Debido a lo anterior, adjunto informe de control interno el cual contiene el detalle de la situación financiera de la ESE con corte a septiembre 30 de 2024, acompañado de la certificación de pasivos en donde se evidencian los conceptos pendientes de pago, reflejo de la información contenida en los estados financieros de la entidad.

Este despacho estará atento a los requerimientos que la secretaría disponga

Cordialmente,

Atentamente,

JUAN CARLOS CORRALES BARONA
Gerente y Representante Legal

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

E.S.E.
*"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"*

Santiago de Cali, 19 noviembre de 2024

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria departamental de salud
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
mclesmes@valledelcauca.gov.co

Referencia: Informe de la Oficina de Control Interno sobre situación financiera de la E.S.E. y sostenibilidad en condiciones de operación corriente con fecha de corte al 30 de septiembre de 2024.

Apreciada Dra. Lesmes:

La Oficina de Control Interno - OCI en ejercicio de las facultades legales, tiene como función realizar la Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno, a los Procesos, Procedimientos, Actividades y Actuaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado, con el fin de determinar el cumplimiento y la efectividad de la Gestión Institucional y de los objetivos de la entidad, generando recomendaciones para asesorar al Representante Legal en busca del mejoramiento continuo. Así mismo, el Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", establece que la evaluación de control interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos y menciona sobre la articulación con el control interno que; La vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo deberá articularse con el SCI con el fin de que este sirva de insumo complementario, coherente y efectivo para el control fiscal externo sobre aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública y por su parte, el MIPG desarrollado mediante el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", establece las políticas y los lineamientos para que la gestión de las entidades logren sus objetivos con la generación de resultados con valor público.

Con base en la normatividad mencionada, me permito presentar informe del Estado de la entidad hospitalaria Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado de acuerdo con la estructura solicitada por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud del Valle del Cauca.

Agradezco la atención prestada y con el fin de avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel, la información que se precise podrá ser requerida y/o remitida a los correos electrónicos control_interno@hospitalmariocorrea.gov.co

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

*"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"*
y gerencia@hospitalmariocorrea.gov.co

Atentamente,

JENNY LORENA GAMEZ VALLEJO
Control Interno
Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

**Proyectó: Jenny Lorena Gámez – Jefe control Interno HDMCR**
**Revisó: Alejandra Navarrete, Jefe Oficina de Planeación HDMCR**
**Revisó y aprobó: Juan Carlos Corrales Barona – Gerente HDMCR**

"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

## INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades que conforman el Estado Colombiano, de acuerdo a ello, la finalidad del presente informe es exponer la situación financiera del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado del municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, institución de Nivel II de complejidad, de carácter pública, creada para atender a la población del municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en su Zona de Ladera, está ubicada en la calle 2ª Oeste # 76-35, Barrio Mario Correa Rengifo, Sector de los Chorros, identificada con Número de Identificación Tributaria – NIT No. 890.399.047-8 y con código de habilitación No. 7600103954.

La Organización Mundial de la Salud – OMS, el 07 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus COVID – 19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

En Colombia el 12 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria por medio de la Resolución 385 de 2020, el 20 de marzo de 2020, se inició una cuarentena con el fin de controlar la velocidad de propagación de los casos. Para garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio colombiano, así como brindar protección especial a los niños, niñas y personas mayores, se hizo necesario que el Gobierno Nacional dictara la Resolución 0380 del 10 de marzo de 2020, para adoptar medidas preventivas sanitarias por causa del coronavirus COVID-19; la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus; la Resolución 0444 del 16 de marzo de 2020, por la cual se declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia causada por el coronavirus COVID-19, y el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

El Departamento del Valle del Cauca, de igual manera se tomaron medidas de protección, control y contención de la emergencia sanitaria en el territorio departamental frente a los casos presentados de personas afectadas por el COVID-19 y para prevenir el incremento del contagio, es así como expidió el Decreto 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual la Gobernación del Valle del Cauca declaró la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle, así mismo expidió el Decreto 170-703 de fecha 20 de marzo de 2020, declarando la Urgencia Manifiesta con motivo de la declaración de calamidad pública con ocasión del COVID-19.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución 1315 del 27 de agosto de 2021 prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional por covid-19, hasta el 30

de noviembre de 2021, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844,1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021.

Finalmente, el 30 de junio de 2022 se da por terminada la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, no queriendo decir con ello, que las infecciones por COVID-19 hayan desaparecido, por lo que se debe continuar con los cuidados pertinentes para evitar nuevas situaciones que conduzcan a tomar decisiones drásticas por parte de las autoridades de salud.

Se debe tener en cuenta las variables macroeconómicas que generan incremento que ha superado las proyecciones económicas tales como el IPC, el cual al cierre 2023 fue de 9.28% y a septiembre 2024 trimestre acumulado es de 5.81%, lo que afecta los costos y gastos de las ESE.

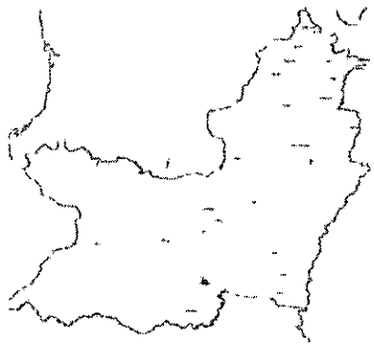
De igual forma, otro factor que afecta la sostenibilidad de las ESE obedece a la liquidación de EAPB que genera una cartera sin posibilidad de recuperación que castiga la situación financiera de las IPS.

- **Identificación General de la E.S.E**

El Hospital es una institución de Nivel II de complejidad, de carácter público Departamental, creado desde 1972 para atender a la población de escasos recursos económicos del Municipio de Cali - Colombia, ubicado en el barrio Mario Correa de la Comuna 18. Inicialmente funciona como un centro de atención para la tuberculosis y con el correr del tiempo, el Hospital sufrió muchos cambios a su interior, con la apertura progresiva de nuevos servicios asistenciales, fortaleciendo su recurso humano y tecnológico, para satisfacer la demanda creciente, especialmente en servicios como urgencias, cirugía y hospitalización. En los años 80 el hospital genera una expansión de sus servicios asistenciales y se construyen nuevas áreas administrativas y para la atención de pacientes en Urgencias, Pediatría y Pensionados. El hospital entonces se constituye en pieza clave y protagónica de la red de prestadores de servicios de salud de Cali y el Valle del Cauca.

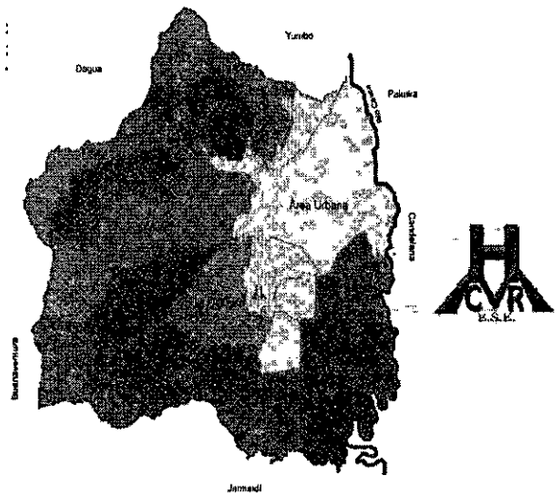
Adecuándose a la Ley de Seguridad Social en Salud, las directivas de la entidad tomaron la decisión de reorganizar y modernizar cada uno de los servicios asistenciales y de apoyo administrativo, con el fin de convertir la entidad, en una Institución Prestadora de Servicios (IPS) fundamentado en los principios de calidad y eficiencia. En el año de 1995 se convierte en Empresa Social del Estado descentralizada (Decreto 1808 del 7 de noviembre de 1995), con autonomía administrativa y patrimonio propio.

- Ubicación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, dentro del



departamento del Valle del Cauca.

- Ubicación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, dentro de la ciudad Santiago de Cali, identificando el área rural y urbana.

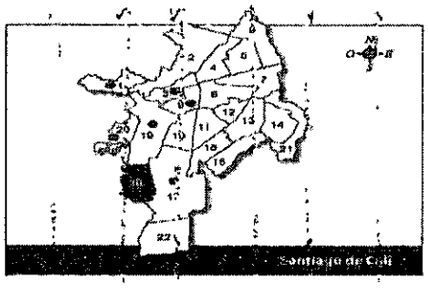



El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo (HDMCR) E.S.E., se encuentra ubicado en la zona urbana de la ciudad de Santiago de Cali, limitando con los corregimientos de la Buitrera, Pance (zona rural) y con la ladera sur occidental de la ciudad de Cali (zona urbana), teniendo, así como área de influencia las comunas de la ladera y corregimientos aledaños. A continuación, se muestra detalladamente el área de influencia del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

- Ubicación del Hospital Mario Correa Rengifo en la ciudad Santiago de Cali

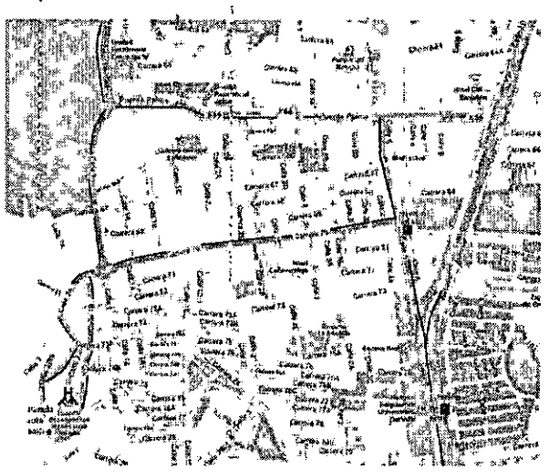
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"



El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. está ubicado en la comuna 18 de la ciudad Santiago de Cali, teniendo como área de influencia las comunas 1, 3, 9, 17, 18, 19, 20 y corregimientos aledaños como la Buitrera y Pance y demás que colindan con el occidente de Cali.

- Identificación de principales vías de acceso



De la anterior ilustración se observa que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. posee múltiples vías de acceso y dos calles principales (calle 1B y calle 2Bis), las cuales cuentan con rutas del Transporte Masivo de Occidente MIO y una parada de la ruta MIO en frente del Hospital, la cual facilita el acceso a funcionarios y usuarios. La distancia en desplazamiento desde el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. hacia la IPS más cercana el Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle es de aproximadamente 2,5 Km desplazándose por la calle 1B – carrera 70 – calle 5, con un tiempo aproximado de 15 minutos, considerando cambios en la congestión de las vías. Desde el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. hacia la avenida circunvalar que comunica el sur de la ciudad con el occidente, norte y parte del centro,

hay aproximadamente 1,5 km con un tiempo de desplazamiento aproximado de 10 minutos.



Las líneas color naranjas identifican las calles y/o carreras principales y más circuladas, el color azul identifica la ruta por donde transita el MIO. Cabe anotar que el estado de la entrada a la calle 2Bis, actualmente se encuentra en buenas condiciones.

- **Diagnóstico situacional:**

El Hospital es una institución de II nivel de complejidad, de carácter público Departamental, fundado *el 21 de Junio de 1972 mediante el decreto 0901 de 1972 en el barrio Mario Correa de la Comuna 18, abriendo sus puertas inicialmente como centro de atención para patologías de vías respiratorias, especialmente tuberculosis; después gracias a la apertura de nuevos servicios asistenciales (cirugía, urgencias y hospitalización) y el fortalecimiento del recurso humano y tecnológico se logró convertir en una institución general de atención para todo tipo de pacientes. Mediante el decreto 1808 del 7 de noviembre de 1995, el hospital comenzó un proceso de modernización convirtiéndolo en una empresa social del estado (E.S.E.).

El Hospital se encuentra ubicado en la zona urbana de la ciudad, en la zona de ladera de la comuna 18, lo que permite tener influencia sobre las comunas 1, 3, 9, 17, 19, 20; además limita con los corregimientos de La Buitrera, Pance (zuna rural) y la ladera sur occidental; el crecimiento en la institución ha permitido además dar cobertura a diferentes municipios del Valle y departamentos del suroccidente del país.

**Generalidades de la comuna 18**

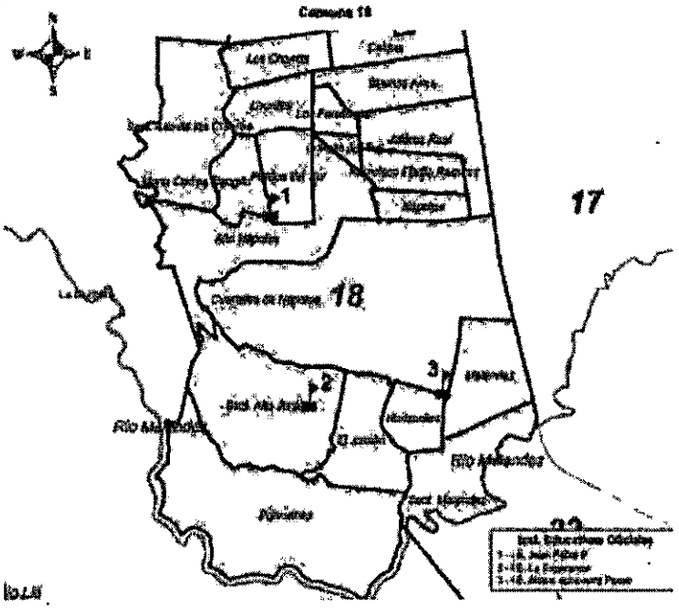
La comuna 18, localizada al suroccidente de la ciudad, cubre el 4,5% del área total del municipio, cuenta con 543 hectáreas y se encuentra compuesta por 20 barrios, urbanizaciones o sectores, lo que equivale al 7% del número total de barrios de la ciudad.

Se encuentra delimitado así:

- Al sur con la comuna 22 y el área rural del corregimiento de La Buitrera con limite en el río Meléndez
- Al oriente con la comuna 17, a lo largo de la calle 5
- Al norte con la comuna 19, en la carrera 67
- Al occidente se localiza el área rural del corregimiento de La Buitrera.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

*"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"*




BARRIOS, URBANIZACIONES Y SECTORES DE LA COMUNA 18

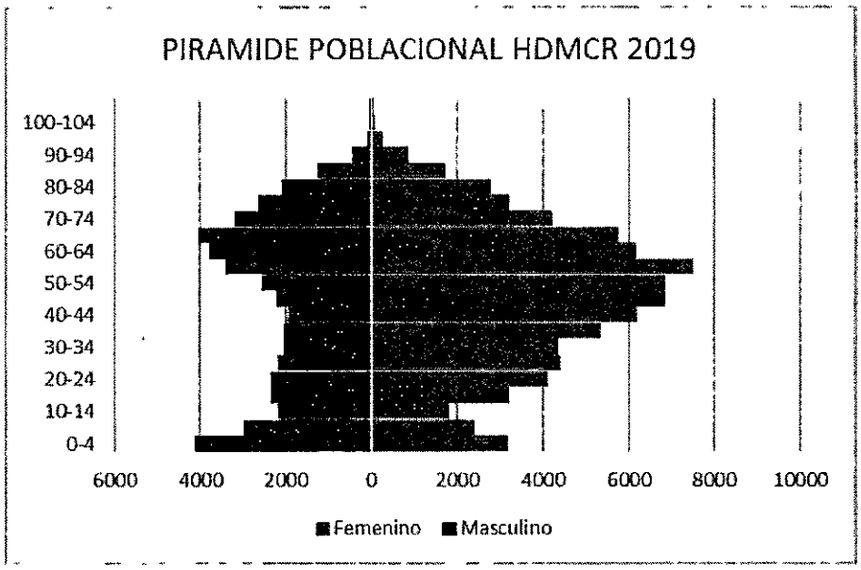
| CÓDIGO | BARRIO, URBANIZACIÓN O SECTOR | CÓDIGO | BARRIO, URBANIZACIÓN O SECTOR |
|---|---|---|---|
| 1801 | Buenos Aires | 1812 | Colinas del Sur |
| 1802 | Caldas | 1813 | Alférez Real |
| 1803 | Los Chorros | 1814 | Nápoles |
| 1804 | Meléndez | 1815 | El Jordán |
| 1805 | Los Farallones | 1816 | Cuarteles Nápoles |
| 1807 | Francisco Eladio Ramírez | 1890 | Sector Altos de Los Chorros |
| 1808 | Prados del Sur | 1891 | Polvorines |
| 1809 | Horizontes | 1896 | Sector Meléndez |
| 1810 | Mario Correa Rengifo | 1897 | Sector Alto Jordán |
| 1811 | Lourdes | 1898 | Alto Nápoles |

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Esta comuna cuenta con 30.551 predios construidos.

En cuanto al nivel socioeconómico, la comuna 18 está en su gran mayoría poblada por una población de escasos recursos económicos, la población que atiende el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. es diversa y esto debido a que incluye población proveniente de regiones fuera del departamento.

La pirámide poblacional que habita la zona de influencia del Hospital es la siguiente:




Esta pirámide es del tipo progresiva, como resultado de la transición demográfica, la reducción de tasas de crecimiento vegetativo y el aumento de la esperanza de vida al nacer. Con mayor tendencia, hacia el género femenino, y una rápida disminución en la cúspide, característica de poblaciones con altos índices de natalidad y mortalidad.

**Componente estratégico**

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. con orgullo cuenta con una historia de 50 años, donde la excelencia, la eficiencia, la honestidad, la solidaridad, la calidad técnica y humana de quienes laboran en la Institución han sido sus pilares.

Nuestra misión se apuntala en el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas por la constitución y la ley, como Empresa Social del Estado que vela por la salud y calidad de vida de sus usuarios, en el marco de una gestión moderna, con responsabilidad y rentabilidad social y sostenibilidad económica.

**Misión:** Somos una institución de segundo nivel de atención que presta servicios de

mediana complejidad y algunos en complementariedad de alta complejidad; que mediante la metodología del mejoramiento continuo tiene como objetivo prestar servicios de salud con un talento humano competitivo y comprometido que hace uso adecuado de los recursos financieros, tecnológicos y ambientales.

**Visión:** en el 2028 seremos una institución acreditada, reconocida en la región por el uso de herramientas tecnológicas, capacidad resolutiva y procesos amigables con el medio ambiente.

**Principios institucionales.**

- La **EFICIENCIA**, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
- La **CALIDAD,** relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.
- La **EQUIDAD**, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población.
- El **COMPROMISO SOCIAL**, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que esté a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser y las demás consagradas en la Constitución Política de la República de Colombia y las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**Valores institucionales.**

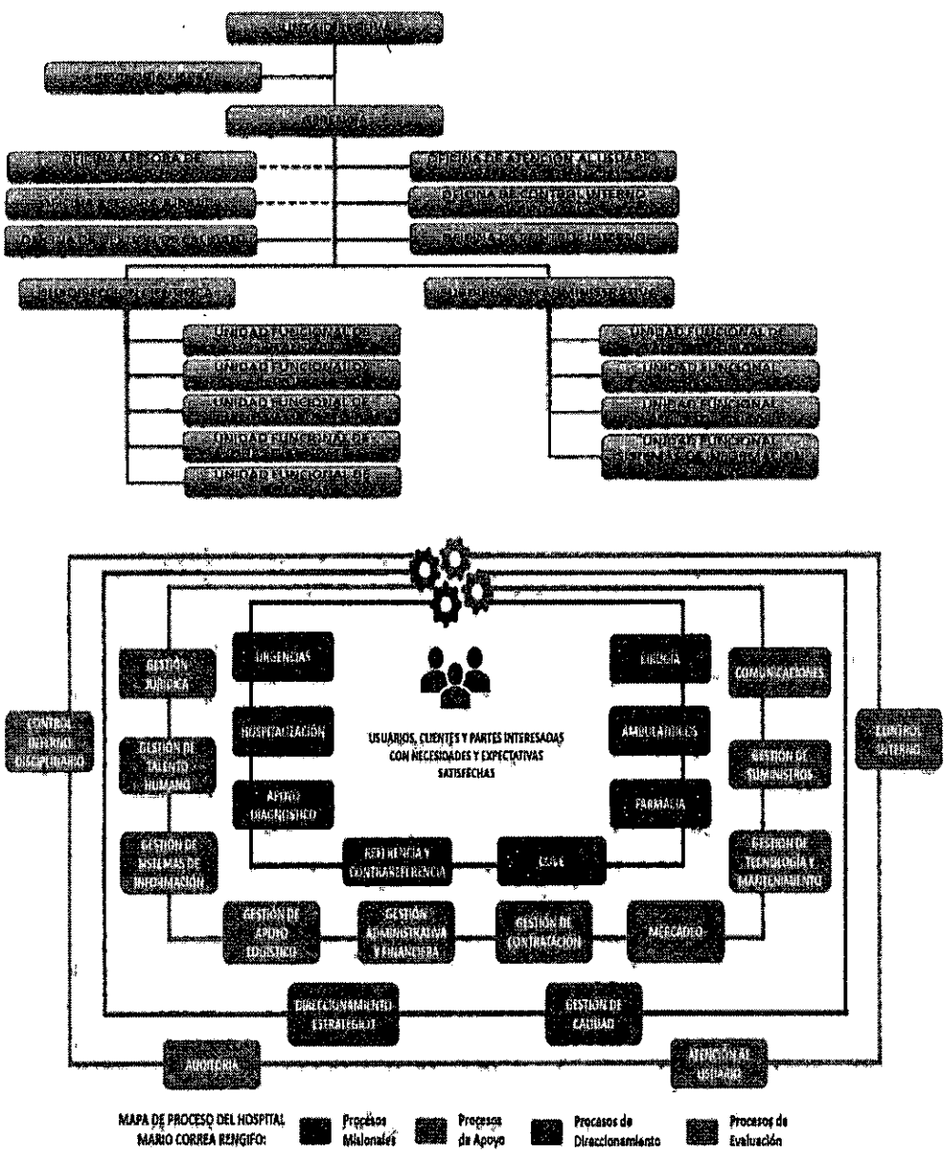
Los valores son aplicables y ejecutables solo por el ser humano y en nuestra Institución fueron elegidos y derivados de nuestros principios para ser incorporados en el desempeño diario de nuestros funcionarios, con el fin de conseguir un valor agregado a nuestro ejercicio del día a día y que éste se vea reflejado tanto en el reconocimiento de usuarios y terceros que interactúan con nuestra institución como en la ratificación del camino correcto hacia una conducta recta, conforme a nuestros principios. Los valores institucionales del código de ética están alineados con los lineamientos del código de integridad.

- Compromiso .
  Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas buscando siempre mejorar su bienestar.
- Diligencia
  Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para sí optimizar el uso de los recursos del estado.
- Honestidad
  Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud y siempre favoreciendo el interés general.
- Justicia
  Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- Respeto
  Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- Liderazgo
  Estoy comprometido en el desarrollo de mi potencial, oriento mis esfuerzos en la consecución de los objetivos organizacionales a través de la innovación, competitividad, motivación y conocimiento, generando valor agregado al bienestar y calidad de vida de todos nuestros usuarios y compañeros de trabajo.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

*"Nuestro compromiso es con : su bienestar y la vida"*

## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL FUNCIONAL




- **Categorización del riesgo fiscal y financiero determinado por el Ministerio de salud y protección social para 2022 y 2023:**

Categorización del riesgo año 2022:

FICHA TÉCNICA

| 760010399[illegible] - HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE DISTRITO DE CALI - (VALLE DEL CAUCA) | | |
|---|---|---|
| CATEGORIZACION DEL RIESGO | | |
| Variable | | Calificación |
| Año 2023 Resolución 851 (con información cierre año 2022) | | Riesgo bajo |

La categorización del riesgo se hace una vez por año con información anual consolidada de la ficha técnica del Sistema de Información Hospitalario SIHO, de este modo la última categorización oficial disponible se realizó mediante Resolución 980 de 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se efectúa la categorización del riesgo de las empresas sociales del estado del nivel territorial para la vigencia 2024, esta categorización se realizó con información del cierre fiscal 2023 y el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo fue categoriza en "SIN RIESGO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000980 DE 2024

( 30 MAY 2024 )

Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011 y, en desarrollo de la Resolución 2509 de 2012 modificada por la Resolución 2249 de 2018 y,

| | | | |
|---|---|---|---|
| Valle del Cauca | DISTRITO DE CALI | HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE | Sin riesgo |

- **Análisis de mercado y competitividad:**

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, presenta una posición dominante en el mercado dentro de la comuna 18, como hospital de segundo nivel de complejidad, nuestro principal competidor es el hospital Isaías Duarte Cancino, pero este está ubicado en la comuna 15.

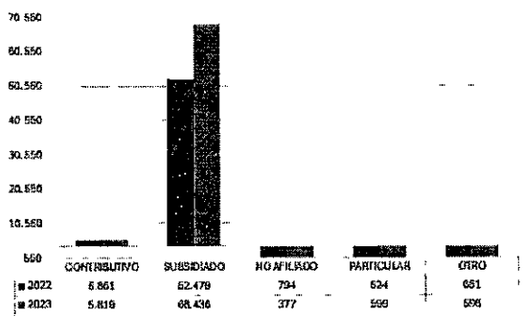
La ESE Ladera, hace presencia en la comuna 18, pero es una IPS de primer nivel de complejidad.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, una institución de mediana complejidad juega un papel vital en la prestación de servicios de salud para una población directa de 117,328

pacientes de la comuna 18 y un área de cobertura potencial a atender que incluye 618,786 habitantes de la comuna 1, 3, 9, 17,18, 19 y 20 y los corregimientos de Pance y la buitrera.

| 2022 | CONTRIBUTIVO | SUBSIDIADO | NO AFILIADO | PARTICULAR | OTRO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ENE | 370 | 2.911 | 141 | 71 | 58 | 3.551 |
| FEB | 519 | 3.995 | 91 | 50 | 101 | 4.756 |
| MAR | 610 | 4.334 | 124 | 57 | 118 | 5.243 |
| ABR | 481 | 3.430 | 79 | 28 | 50 | 4.068 |
| MAY | 482 | 3.991 | 15 | 55 | 22 | 4.565 |
| JUN | 486 | 4.166 | 61 | 42 | 33 | 4.788 |
| JUL | 493 | 4.492 | 93 | 45 | 30 | 5.153 |
| AGO | 376 | 4.138 | 63 | 45 | 31 | 4.653 |
| SEPT | 288 | 3.185 | 24 | 28 | 28 | 3.553 |
| OCT | 361 | 4.757 | 15 | 25 | 68 | 5.226 |
| NOV | 721 | 7.251 | 43 | 32 | 63 | 8.110 |
| DIC | 674 | 5.829 | 45 | 46 | 49 | 6.643 |

| 2023 | CONTRIBUTIVO | SUBSIDIADO | NO AFILIADO | PARTICULAR | OTRO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ENE | 565 | 5.368 | 35 | 84 | 74 | 6.126 |
| FEB | 488 | 5.581 | 44 | 34 | 57 | 6.204 |
| MAR | 493 | 5.977 | 37 | 36 | 33 | 6.576 |
| ABR | 457 | 5.705 | 30 | 101 | 52 | 6.345 |
| MAY | 592 | 6.791 | 37 | 29 | 70 | 7.519 |
| JUN | 510 | 5.825 | 29 | 65 | 49 | 6.478 |
| JUL | 382 | 5.256 | 22 | 54 | 43 | 5.757 |
| AGO | 452 | 6.046 | 37 | 107 | 53 | 6.695 |
| SEPT | 619 | 6.122 | 25 | 18 | 48 | 6.832 |
| OCT | 560 | 6.054 | 24 | 36 | 52 | 6.726 |
| NOV | 348 | 5.430 | 25 | 24 | 29 | 5.856 |
| DIC | 353 | 4.281 | 32 | 11 | 36 | 4.713 |
| TOTAL | 5.819 | 68.436 | 377 | 599 | 596 | |




Para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo su mayor población ha correspondido al régimen subsidiado esto en parte debido al lugar de ubicación del hospital y la población con mayor participación de las EPS con las que se tiene contrato. Durante el 2022 la población subsidiada represento el 87% de la población atendida, seguido del régimen contributivo con una participación del 10%, mientras que en el 2023 el régimen subsidiado represento el 90% y el régimen contributivo el 8%

| ENTIDAD | Total general | Proporsion |
|---|---|---|
| EMSSANAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SAS | 28.109.322.982 | 55,97% |
| COOSALUD EPS | 10.702.070.941 | 21,31% |
| ASMET SALUD EPS SAS | 4.626.796.462 | 9,21% |
| NUEVA EPS | 2.507.852.568 | 4,99% |
| OTRAS | 2.390.626.364 | 4,76% |
| ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA EPS I | 1.024.662.446 | 2,04% |
| SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL | 860,679.760 | 1,71% |
| **TOTAL** | **50.222.011.523** | **100,00%** |

La principal EPS es Emssanar la cual concentra el 56% del total facturado por venta de servicios en lo que va corrido del año 2024, en segundo lugar, se encuentra la EPS Coosalud con un 21% de participación y tercer Asmet con 9% de aporte al total de la facturación.

Con la principales EPS se tienen contratos suscritos bajo la modalidad de evento, y se estudia la posibilidad de celebrar contrato bajo la figura de Pago Global Prospectivo con Emssanar y con Asmet para lograr una mayor cobertura de la población y generar un flujo de caja mas fresco para la entidad.

A los usuarios, independiente de su EPS se les realiza la atención inicial de urgencias cuando así lo requieran y se cobra por evento.

- **Portafolio de servicios**

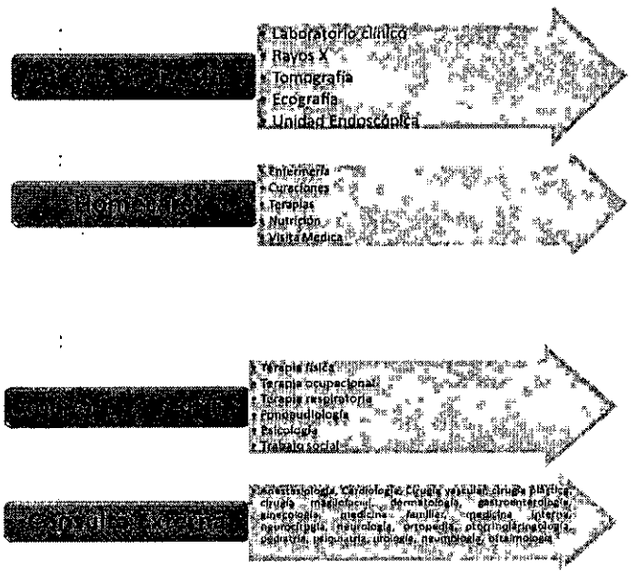
El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una empresa social del estado de mediana complejidad, que abrió sus puertas hace 52 años, ofreciendo servicios inicialmente para la atención de patologías respiratorias, pero posteriormente apertura otros servicios como cirugía, urgencias y hospitalización. Es una institución que tiene como objetivo mejorar el estado de salud y la calidad de vida de la población a través de la adecuada atención en salud, dando solución a sus problemas médicos, mediante acciones fundamentadas en valores éticos, humanización y en la seguridad del paciente, garantizando el talento humano, la infraestructura física, equipos, insumos y actividades dirigidas al mejoramiento continuo de la calidad.

El presente portafolio define los servicios prestados en la IPS que se encuentran habilitados.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

E.S.E.
*"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"*




- **Informe de producción 2019-2020-2021-2022-2023 -2024**

La información que se presenta a continuación es un consolidado del período de septiembre a octubre de la actual vigencia, de toda la producción de servicios y procedimientos realizados en la Institución. La base de datos con la cual se trabajó fueron los RIPS debidamente validados y cruzando con las bases de datos de la Oficina de Estadística del Hospital.

Se fundamenta en los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), los cuales son un componente esencial para los procesos de radicación de la facturación por concepto de venta de servicios ante los pagadores (EAPB) y de análisis al interior del hospital para el cumplimiento de metas, contribuyendo a la optimización de los recursos en cumplimiento del objeto social; pues dicha información incluye: todas las actividades, procedimientos o intervenciones de salud que se prestan individualmente en forma ambulatoria o intrahospitalaria, ofrecidos en los servicios de Urgencias, Cirugía, Hospitalización, Consulta Externa, Apoyo Diagnóstico y Terapéutico

**CARACTERIZACION DE LA POBLACION ATENDIDA**

El escenario general fue de disminución en la población atendida del 50% con referencia a la vigencia del 2023, evidenciando que el 89.2% del total de la población corresponde al régimen subsidiado y el 8.3% al contributivo, seguidos por los pacientes de otros regímenes especiales y particulares.

| Regimen | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Subsidiado | 7903 | 2815 | 3738 | 3185 | 6122 | 3043 |
| Contributivo | 1437 | 567 | 533 | 288 | 619 | 286 |
| Vinculado | 214 | 119 | 69 | 24 | 25 | 10 |
| Otro | 150 | 63 | 51 | 28 | 48 | 37 |
| Particular | 23 | 92 | 86 | 28 | 18 | 32 |
| Total general | 9727 | 3656 | 4477 | 3553 | 6832 | 3408 |

Tabla 1: Caracterización de la población según régimen Fuente: Estadística HMCR

## ESTADISTICA DE PRODUCCION POR SERVICIOS

Consulta Especializada

Al analizar la vigencia 2024 comparativo 2023 respecto al bimestre septiembre-octubre, se evidencia que la variación entre ambas vigencias fue negativa, en casi todas las especialidades, excepto en otorrinolaringología. La variación general negativa fue del 19%.

| ESPECIALIDAD | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | % VARIACION (23-24) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA | 1786 | 250 | 406 | 529 | 986 | 762 | -23% |
| MEDICINA INTERNA | 1995 | 266 | 333 | 532 | 831 | 648 | -22% |
| CIRUGIA GENERAL | 1551 | 241 | 436 | 493 | 811 | 633 | -22% |
| UROLOGIA | 1322 | 268 | 354 | 332 | 553 | 475 | -14% |
| ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA | 747 | 54 | 170 | 197 | 889 | 781 | -12% |
| ANESTESIOLOGIA | 919 | 120 | 167 | 226 | 729 | 414 | -43% |
| DERMATOLOGIA | 917 | 57 | 196 | 215 | 417 | 412 | -1% |
| NEUROLOGIA | 881 | 217 | 590 | 273 | 148 | 67 | -55% |
| OTORRINOLARINGOLOGIA | 654 | 80 | 281 | 302 | 250 | 373 | 49% |
| PEDIATRIA | 774 | 120 | 163 | 61 | 129 | 115 | -11% |
| Total general | 11546 | 1673 | 3096 | 3160 | 5743 | 4680 | -19% |

Fuente estadística HDMCR

Respecto al perfil epidemiológico del servicio de consulta externa se puede observar que las 3 primeras causas corresponden a lesiones de piel, como tumores y nevus.

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 01 DIC 2022 | | | | | | |
| COLOMBO FARMACEUTICA | HIDC E.S.E. | 2023 00038 | AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN | JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO TULUÁ | 3.012.960.781,00 | | | | |
| JHON JAIRO COY | HIDC E.S.E. | 2017-00546 | SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA 14 DE AGO 2023 | TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL | 80.613.484,10 | | 2.232.000,00 | | 82.845.484,10 |

Se realiza defensa técnica de la entidad en los procesos comentados siguiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, pero especificando que estas resoluciones no meramente parámetros de adopción opcional, que pueden usarse para brindar cierto orden metodológico.

Durante muchos años, se clasificó la probabilidad de pérdida o riesgo de condena en los litigios donde se encuentra involucrada la ESE, de la siguiente manera:

**a)** Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 65%).
**b)** Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 45% e inferior o igual al 65%).
**c)** Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 45%)
**d)** Si la probabilidad de perdida se califica como REMOTA (inferior al 10%).

Lo anterior permite establecer parámetros, desarrollar un criterio objetivo y estandarizar de manera homogénea la calificación de cada caso al momento de determinar el riesgo de condena de la asociación, valorando el material probatorio o de convicción con el que se cuente al momento de estudiar la demanda o, finalizar la etapa probatoria. Ahora bien, recientemente se adoptó por parte del Estado una metodología más técnica y clara. En efecto, en la Circular Externa 0023 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se determinaron los lineamientos para el cálculo de la provisión contable así:

> "*Conforme a estándares internacionales contables, esta circular propone una metodología de reconocido valor técnico que pueda ser empleada por las entidades públicas para calcular su provisión contable. La metodología se basa en la Norma Internacional Contable 37 (NIC 37) sobre Provisiones, activos y pasivos contingentes.*
>
> *Para calificar el riesgo procesal y determinar la probabilidad de pérdida de un proceso judicial. Para calificar el riesgo procesal se definen los siguientes tres rangos:*
>
> ***ALTO**: el riesgo de perder el proceso es alto si la valoración que hace el apoderado de la probabilidad de perderlo es superior al 50%.*
>
> ***MEDIO**: el riesgo de perder el proceso es medio si la valoración que hace el apoderado de la probabilidad de perderlo se encuentra entre el 25% y el 50%.*
>
> ***BAJO**: el riesgo de perder el proceso es bajo si la valoración que hace el apoderado de la probabilidad de perderlo es inferior al 25%.*"

Dicha mitología se encuentra en simetría y acorde con las políticas de calificación de las contingencias que se ha venido implementado a lo largo de estos años en AGEOSC. Anotado lo anterior, en todo caso, debemos recordar que:

- En este informe deben considerarse particularidades como: i) La fortaleza de la defensa. ii) La fortaleza probatoria de la defensa. iii) La presencia de riesgos procesales. iv) El nivel de jurisprudencia. v) Las pólizas.
- Las provisiones están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Es decir, se trata de una estimación o apreciación que se realiza sobre los procesos, sin garantizar el sentido del fallo, cuantía y fecha.
- Si en un proceso inicialmente se estimó una probabilidad de pérdida, el resultado depende de la valoración probatoria y análisis del caso concreto que realiza el Juez. La probabilidad alta no implica necesariamente una sentencia condenatoria.
- En las estimaciones se debe tener en cuenta la etapa procesal, pues en primera instancia el promedio para este tipo de procesos quedó establecido en casi 2 años, realmente 615 días corrientes, es decir, en 369 días hábiles de la Rama Judicial.
- Este informe es técnico jurídico y no pretende influir en las decisiones comerciales que se adopten en la empresa.
- En los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (laborales) se han presentado sentencias de primera instancia absolutorias.

Adicional a lo anterior, debe hacerse hincapié en que, en esta manera de calificar la contingencia o el riesgo de condena, NO se tiene en cuenta el valor asegurado por los contratos de seguro concertados por la entidad que recibe la prestación del servicio, únicamente se hace una liquidación objetiva de los perjuicios reclamados, los cuales comprenden daño patrimonial y extrapatrimonial.

- **Talento Humano:**

La planta de personal se compone de 240 cargos, de los cuales, al corte septiembre de 2024, se encuentran provistos 180, vacantes 55 y vacantes temporales 5, con la siguiente asignación básica:

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
# MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

*"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"*

| NIVEL | DENOMINACIÓN DEL CARGO DECRETO No 786 de 2005 | CÓDIGO | No. DE CARGOS | INTENSIDAD HORARIA | ASIGNACION BÁSICO 2023 | INCREMENTO 10,88% | ASIGNACION BÁSICA 2024 | VALOR MENSUAL | VALOR ANUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DIRECTIVO | Gerente Empresa Social del Estado | 085-02 | 1 | 8 | 12.422.941 | 1.351.616 | 13.774.557 | 13.774.557 | 165.294.684 |
| | Subdirector Administrativo | 068-02 | 1 | 8 | 8.592.897 | 934.907 | 9.527.804 | 9.527.804 | 114.333.644 |
| | Subdirector Científico | 072-02 | 1 | 8 | 8.592.897 | 934.907 | 9.527.804 | 9.527.804 | 114.333.644 |
| | Jefe de Oficina | 006-01 | 4 | 8 | 5.614.052 | 610.809 | 6.224.861 | 24.899.443 | 298.793.319 |
| ASESOR | Jefe de Oficina Asesora Planeación | 115-01 | 1 | 8 | 5.614.052 | 610.809 | 6.224.861 | 6.224.861 | 74.698.330 |
| PROFESIONAL | Medico General | 211-03 | 3 | 4 | 3.010.626 | 327.556 | 3.338.182 | 10.014.547 | 120.174.563 |
| | Profesional Universitario Área Salud (Bacterióloga) | 237-04 | 4 | 8 | 4.001.252 | 435.336 | 4.436.589 | 17.746.355 | 212.956.257 |
| | Profesional Universitario Área Salud (Instrumentador Quirurgico) | 237-04 | 8 | 8 | 4.001.252 | 435.336 | 4.436.589 | 35.492.710 | 425.912.514 |
| | Profesional Universitario (Trabajo Social) | 219-05 | 1 | 8 | 3.855.328 | 419.460 | 4.274.788 | 4.274.788 | 51.297.457 |
| | Enfermero | 243-06 | 17 | 8 | 4.109.628 | 447.127 | 4.556.755 | 77.464.839 | 929.578.068 |
| | Médico Especialista (Anestesiólogo, Cirujano, Internista, Pediatra, Ortopedista, Urólogo) | 213-07 | 6 | 4 | 4.017.508 | 437.105 | 4.454.613 | 26.727.675 | 320.732.106 |
| | Profesional Universitario (Contador, Estadística, Facturación, Servicios Básicos, Talento Humano, Financiero, Juridico). | 219-08 | 8 | 8 | 3.896.082 | 423.894 | 4.319.976 | 34.559.807 | 414.717.690 |
| | Medico General | 211-09 | 1 | 6 | 4.441.311 | 483.215 | 4.924.526 | 4.924.526 | 59.094.313 |
| | Tesorero General | 201-10 | 1 | 8 | 4.449.836 | 484.142 | 4.933.978 | 4.933.978 | 59.207.740 |
| | Profesional Servicio Social Obligatorio | 217-11 | 8 | 8 | 4.889.467 | 531.974 | 5.421.441 | 43.371.530 | 520.458.363 |
| | Profesional Universitario (Mantenimiento) | 219-09 | 1 | 8 | 3.896.082 | 423.894 | 4.319.976 | 4.319.976 | 51.839.711 |
| | Profesional Especializado (Jefe Unidad Funcional) | 222-13 | 9 | 8 | 5.614.052 | 610.809 | 6.224.861 | 56.023.747 | 672.284.968 |
| | Medico General | 211-14 | 8 | 8 | 6.021.245 | 655.111 | 6.676.356 | 53.410.851 | 640.930.218 |
| TÉCNICO | Técnico Administrativo (Facturación, Control Interno) | 367-02 | 2 | 8 | 2.184.365 | 237.659 | 2.422.024 | 4.844.048 | 58.128.580 |
| | Técnico Administrativo | 367-04 | 2 | 8 | 2.892.867 | 314.744 | 3.207.611 | 6.415.221 | 76.982.656 |
| | Técnico Administrativo (Almacenista Auxiliar) | 367-04 | 1 | 8 | 2.892.867 | 314.744 | 3.207.611 | 3.207.611 | 38.491.328 |
| ASISTENCIAL | Celador | 477-02 | 1 | 8 | 1.520.801 | 165.463 | 1.686.264 | 1.686.264 | 20.235.173 |
| | Auxiliar Administrativo (Mensajero) | 407-03 | 1 | 8 | 1.641.401 | 178.584 | 1.819.985 | 1.819.985 | 21.839.820 |
| | Auxiliar de Servicios Generales | 470-04 | 1 | 8 | 1.644.088 | 178.877 | 1.822.965 | 1.822.965 | 21.875.579 |
| | Conductor | 480-05 | 2 | 8 | 1.803.280 | 196.197 | 1.999.477 | 3.998.954 | 47.987.446 |
| | Auxiliar Administrativo (Caja) | 407-06 | 6 | 8 | 1.825.255 | 198.588 | 2.023.842 | 12.143.054 | 145.716.645 |
| | Auxiliar Administrativo (Central) | 407-07 | 2 | 8 | 1.874.150 | 203.907 | 2.078.057 | 4.156.114 | 49.873.370 |
| | Auxiliar Área Salud (Aux. Lab.Clínico) | 412-08 | 8 | 8 | 1.910.779 | 207.893 | 2.118.672 | 16.949.372 | 203.392.466 |
| | Auxiliar Administrativo (Financiero) | 407-09 | 1 | 8 | 1.942.316 | 211.324 | 2.153.640 | 2.153.640 | 25.843.676 |
| | Auxiliar Área Salud (Facturación, Sistemas, Estadística, Talento Humano) | 412-11 | 4 | 8 | 2.032.989 | 221.189 | 2.254.178 | 9.016.711 | 108.200.538 |
| | Secretaria | 440-12 | 10 | 8 | 2.104.082 | 228.924 | 2.333.006 | 23.330.061 | 279.960.738 |
| | Auxiliar Área Salud (Auxiliar de Enfermería) | 412-13 | 114 | 8 | 2.209.464 | 240.390 | 2.449.853 | 279.283.284 | 3.351.399.407 |
| | Auxiliar Administrativo (Financiero) | 407-14 | 1 | 8 | 2.473.644 | 269.132 | 2.742.776 | 2.742.776 | 32.913.316 |
| | Secretaria ejecutiva | 425-17 | 1 | 8 | 2.561.349 | 278.675 | 2.840.024 | 2.840.024 | 34.080.286 |
| | | | 240 | | 130.554.204 | 14.204.297 | 144.758.501 | 813.629.884 | 9.763.558.611 |

*Fuente: Archivos propios de la entidad*

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8
E.S.E.
*"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"*

El valor total año de la planta de personal, incluyendo salarios con su respectiva carga prestacional para toda la vigencia 2024 se estima en $15.509.218.539

| Cargo | GRADO | NO. DE CARGOS VACANTES | NO DE CARGOS OCUPADOS | NUMERO DE CARGOS | ASIGNAC. BASICA | SEMESTRE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Gerente Empresa Social del Estado | 02 | 0 | 1 | 1 | 13.774.557 | 144.567.490 |
| Subdirector Administrativo | 02 | 0 | 1 | 1 | 9.527.804 | 78.314.054 |
| Subdirector Científico | 02 | 0 | 1 | 1 | 9.527.804 | 78.314.054 |
| Jefe de Oficina (control Interno) | 01 | 0 | 1 | 1 | 6.224.861 | 57.392.396 |
| Jefe de Oficina | 01 | 0 | 3 | 3 | 6.224.861 | 154.217.515 |
| Jefe de Oficina Asesora de planeacion | 01 | 0 | 1 | 1 | 6.224.861 | 51.165.180 |
| Medico General (4H) | 03 | 2 | 1 | 3 | 3.338.182 | 141.596.707 |
| Profesional Universitario Área Salud (Bacterióloga) | 04 | 1 | 3 | 4 | 4.436.589 | 149.438.317 |
| Profesional Universitario Área Salud (Instrumentador Quirurgico) | 04 | 3 | 5 | 8 | 4.436.589 | 224.511.141 |
| Profesional Universitario (Trabajo Social) | 05 | 1 | 0 | 1 | 4.274.788 | 143.734.458 |
| Enfermero | 06 | 2 | 2 | 4 | 4.556.755 | 97.426.347 |
| Enfermero Prov | 06 | 0 | 13 | 13 | 4.556.755 | 628.964.191 |
| Médico Especialista (Anestesiólogo | 07 | 2 | 0 | 2 | 4.454.613 | - |
| Otorrino | 07 | 1 | 0 | 1 | 4.454.613 | - |
| Internista, | 07 | 1 | 0 | 1 | 4.454.613 | - |
| Ortopedista, | 07 | 0 | 1 | 1 | 4.454.613 | 37.119.285 |
| Pediatra | 07 | 0 | 1 | 1 | 4.454.613 | 37.039.776 |
| Profesional Universitario (Contador, Estadística, Facturación, Ser | 08 | 5 | 1 | 6 | 4.319.976 | 35.508.107 |
| Profesional Universitario (Contador, Estadística, Facturación, Ser | 08 | 0 | 3 | 3 | 4.319.976 | 110.846.042 |
| Medico General (6H) | 09 | 0 | 1 | 1 | 4.924.526 | 54.844.842 |
| Tesorero General | 10 | 0 | 1 | 1 | 4.933.978 | 40.555.164 |
| Profesional Servicio Social Obligatorio | 11 | 4 | 4 | 8 | 5.421.441 | 251.350.296 |
| Profesional Especializado (Jefe Unidad Funcional) | 13 | 3 | 2 | 5 | 6.224.861 | 365.131.859 |
| Profesional Especializado (Jefe Unidad Funcional) prov | 13 | 0 | 4 | 4 | 6.224.861 | 215.985.234 |
| Medico General (8H) | 14 | 4 | 4 | 8 | 6.676.356 | 344.210.506 |
| Técnico Administrativo (Facturación, Control Interno) | 02 | 1 | 1 | 2 | 2.422.024 | 24.446.608 |
| Técnico Administrativo | 04 | 0 | 1 | 1 | 3.207.611 | 30.890.920 |
| Técnico Administrativo prov | 04 | 0 | 1 | 1 | 3.207.611 | 25.502.969 |
| Técnico Administrativo (Almacenista Auxiliar) | 04 | 1 | 0 | 1 | 3.207.611 | - |
| Celador | 07 | 1 | 0 | 1 | 1.686.264 | - |
| Auxiliar Administrativo (Mensajero) | 08 | 1 | 0 | 1 | 1.819.985 | - |
| Auxiliar de Servicios Generales | 09 | 1 | 0 | 1 | 1.822.965 | - |
| Conductor | 11 | 0 | 2 | 2 | 1.999.477 | 38.271.584 |
| Auxiliar Administrativo (Caja) | 12 | 2 | 4 | 6 | 2.023.842 | 88.475.703 |
| Auxiliar Administrativo (Central) | 13 | 0 | 1 | 1 | 2.078.057 | 17.826.950 |
| Auxiliar Administrativo (Central) prov | 13 | 0 | 1 | 1 | 2.078.057 | 26.392.352 |
| Auxiliar Área Salud (Aux. Lab.Clínico) | 14 | 2 | 1 | 3 | 2.118.672 | 25.426.200 |
| Auxiliar Área Salud (Aux. Lab.Clínico) Prov | 14 | 1 | 4 | 5 | 2.118.672 | 89.048.773 |
| Auxiliar Administrativo (Financiero) | 17 | 0 | 1 | 1 | 2.153.640 | 24.315.193 |
| Auxiliar Área Salud (Facturación, Sistemas, Estadística, Talento | 01 | 2 | 2 | 4 | 2.254.178 | 43.127.330 |
| Secretaria | 02 | 3 | 7 | 10 | 2.333.006 | 166.085.221 |
| Auxiliar Área Salud (Auxiliar de Enfermería) | 03 | 15 | 12 | 27 | 2.449.853 | 331.552.152 |
| Auxiliar Área Salud (Auxiliar de Enfermería) Prov | 03 | 1 | 86 | 87 | 2.449.853 | 2.367.221.056 |
| Auxiliar Administrativo (Financiero) | 04 | 0 | 1 | 1 | 2.742.776 | 26.020.614 |
| Secretaria ejecutiva | 05 | 0 | 1 | 1 | 2.840.024 | 23.667.299 |
| | 0 | 60 | 180 | 240 | 189.437.624 | 6.790.503.885 |

*Fuente: Plataforma SIHO* Decreto *2193 – Cortes junio de cada vigencia – Archivos propios de la entidad*

Frente a los servicios personales indirectos, este rubro presenta un costo total acumulado al 30 de septiembre de 2024 de $21.401.720.058, en donde se encuentra personal de todas las especialidades que ofrece el hospital, médicos, profesionales de enfermería, técnicos auxiliares de enfermería, otros profesionales y técnicos en salud, así como el personal administrativo y de apoyo logístico.

- **INFORME FINANCIERO CORTE SEPTIEMBRE 2019-2020-2021-2022-2024**

El presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2024, se realizó bajo las condiciones de la resolución 2794 de 2021, así mismo, bajo los lineamientos de la Circular Externa No. 032 del 10 de octubre de 2023, mediante la cual el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, estableció los lineamientos para la formulación del presupuesto de las E.S.E´S del orden Departamental para la vigencia fiscal 2024; bajo estos parámetros el presupuesto fue aprobado por valor de $60.793.000.001, este presupuesto es deficitario, ya que se calculó con base en los recaudos efectivos, lo cual apalancó la operación total de la entidad hasta el mes de julio de 2024.

Al corte septiembre 2024, se han realizado adiciones presupuestales por valor de $13.924.534.442 permitiendo tener la operación total de la entidad hasta el 30 de septiembre de 2024 con un presupuesto definitivo de $74.897.534.425 de acuerdo con el siguiente detalle de adiciones:

| No. ACUERDO | CONCEPTO | VALOR ADICION | VALOR DEFINITIVO |
|---|---|---|---|
| 041 - 27/12/2023 | PRESUPUESTO INICIAL 2024 | 60.793.000.001,00 | 60.793.000.001,00 |
| 002 - 26/01/2024 | Adición Contrato Interadministrativo # 1.220.02.12-19-0262 | 802.687.008,00 | 61.595.687.009,00 |
| 009 - 20/03/2024 | Adición Disponibilidad Inicial | 647.983.352,32 | 62.243.670.361,32 |
| 013 - 22/05/2024 | Adición Convenio interadministrativo 1.220.18.02-5160 | 960.000.000,00 | 63.203.670.361,32 |
| 018 - 02/05/2024 | Adición recursos propios (Cuentas por Cobrar) para funcionamiento | 6.177.851.960,00 | 69.381.522.321,32 |
| 019 - 02/05/2024 | Adición Convenio interadministrativo ICBF | 761.140.800,00 | 70.142.663.121,32 |
| 021 - 02/05/2024 | Adición Recursos Salud Publica | 4.353.527.800,00 | 74.496.190.921,32 |
| 022 - 02/05/2024 | Adición Recursos Convenio CRUE | 401.343.504,00 | 74.897.534.425,32 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DEFINITIVO 2024 | | 74.897.534.425,32 |

## RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y OBLIGACIONES DE GASTOS

| CONCEPTO | VALORES EN PESOS CORRIENTES | | | | | | 2020/ 2019 | 2021/ 2020 | 2022/ 2021 | 2023/ 2022 | 2024/ 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | | | | | |
| RECONOCIMIENTOS DE INGRESOS | 67.681.670.751 | 51.955.471.986 | 54.051.022.108 | 52.753.005.125 | 67.535.249.761 | 64.868.058.866 | -23% | 4% | -2% | 28% | -4% |
| OBLIGACIONES | 43.390.199.392 | 42.357.872.329 | 45.006.536.185 | 49.149.420.949 | 59.780.064.823 | 62.259.096.574 | -2% | 6% | 9% | 22% | 4% |
| SUPERAVIT FISCAL | 24.291.471.360 | 9.597.599.657 | 9.044.485.923 | 3.603.584.175 | 7.755.184.938 | 2.608.962.292 | -60% | -6% | -60% | 115% | -66% |
| % Obligado | 64% | 82% | 83% | 93% | 89% | 96% | | | | | |

*Fuente: Plataforma SIHO Decreto 2913/04 – Cortes septiembre de cada vigencia – Archivos propios de la entidad*

En la operación total con reconocimiento de ingresos Vs Obligaciones totales de gastos, la entidad generó superávit fiscal al corte septiembre desde el año 2019 hasta 2024, esto indica el total reconocido cubre el total de los gastos obligados. Para el corte septiembre 2024 a pesar que se genera superávit fiscal, este es el más bajo desde las vigencias señaladas, esto se explica debido a que a esta fecha, ya se ha apropiado el 100% de las cuentas por pagar resultantes del cierre 2023 por valor de 18.724 millones de pesos, valor que se refleja en el acumulado de las obligaciones por valor de 62.259 millones de pesos, pero en el reconocimientos de ingresos, se encuentran registrados por concepto de cuentas por cobrar de vigencias 16.661 millones, lo cual no compensa lo obligado por CxP, generando en solo esta línea de vigencias un déficit de 2.063 millones de pesos; a pesar de ello, la entidad en su esfuerzo mantiene sus niveles de ventas que permitan garantizar la operación. Recordemos que el cierre presupuestal 2023 arrojo el mayor número de cuentas por pagar dentro de los años que se analizan con un total de 18.724 millones que ha afectado la operación corriente de la entidad.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8
E.S.E.
*"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"*

## RECAUDOS TOTALES

Frente al recaudo se tiene que la entidad a septiembre 2023 mostró el mejor comportamiento, gracias al flujo fresco de caja que ofrecía el contrato PGP con Emssanar y recaudos por concepto de Salud Pública, a la par en 2021 se muestra el recaudo mas bajo, esto producto de rezagos de la pandemia y a la situación de orden público, lo cual disminuyo las ventas y por ende la expectativa de recaudo. En 2024 se experimenta una caída de 30% frente al mismo periodo de 2023, lo anterior se da porque la entidad a septiembre de 2024 ya no tiene contrato PGP y no tiene ingresos por Salud Publica, aun así, ha gestionado actas de reconocimiento de acreencias por parte de las EAPB por valores cercanos a los 21.000 millones, pero estas no se comprometen con fechas ciertas de pago, aunado a lo anterior la situación de la rotación de interventores en las principales EAPB, como lo es Emssanar, ha dificultado el flujo de los recursos, así mismo la observación que realizó El contralor delegado para el sector salud de la Contraloría General de la república sobre el pago de cuentas por cobrar de vigencias anteriores ha frenado los abonos y giros por concepto de acreencias de años anteriores.

| CONCEPTO | VALORES EN PESOS CORRIENTES | | | | | | 2020/2019 | 2021/2020 | 2022/2021 | 2023/2022 | 2024/2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | | | | | |
| RECAUDO TOTAL | 35.482.804.161 | 38.746.768.127 | 32.329.272.755 | 35.908.962.090 | 46.860.619.884 | 36.753.029.678 | 9% | -17% | 11% | 30% | -22% |

*Fuente: Plataforma SIHO Decreto 2913/04 – Cortes septiembre de cada vigencia – Archivos propios de la entidad*

En 2024, el recaudo corriente, es decir, el recaudo realizado sobre las ventas y demás conceptos producidos en el mismo año, ha caído un 47%, por su parte el recaudo de vigencias anteriores ha mejorado un 80%, esto comparativo septiembre 2023-2024.

| CONCEPTO | VALORES EN PESOS CORRIENTES | | | | | | 2020/2019 | 2021/2020 | 2022/2021 | 2023/2022 | 2024/2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | | | | | |
| RECAUDO TOTAL | 35.482.804.161 | 38.746.768.127 | 32.329.272.755 | 35.908.962.090 | 46.860.619.884 | 36.753.029.678 | 9% | -17% | 11% | 30% | -22% |
| Recaudo Vigencias Anteriores | 20.902.977.091 | 24.972.244.888 | 11.258.728.189 | 13.206.482.539 | 9.244.692.755 | 16.661.383.229 | 19% | -55% | 17% | -30% | 80% |
| Recaudo Corriente | 14.579.827.070 | 13.774.523.239 | 21.070.544.566 | 22.702.479.551 | 37.615.927.129 | 20.091.646.449 | -6% | 53% | 8% | 66% | -47% |
| Recaudo Vigencias/Total | 59% | 64% | 35% | 37% | 20% | 45% | 9% | -46% | 6% | -46% | 130% |
| Recaudo Corriente/Total | 41% | 36% | 65% | 63% | 80% | 55% | -13% | 83% | -3% | 27% | -32% |

*Fuente: Plataforma SIHO Decreto 2913/04 – Cortes septiembre de cada vigencia – Archivos propios de la entidad*

Se nota que en 2019 del total recaudo, las vigencias anteriores era de 59%, en 2020 de 64%, en 2021 de 35%, 2022 de 37% y 2023 de 20% y 2024 de 45%, es decir, no hay una tendencia muy marcada.

## VENTA DE SERVICIOS DE SALUD

| FACTURACION VENTAS CORTE SERTIEMBRE | | | |
|---|---|---|---|
| VIGENCIA | ACUMULADO | %VAR | relacion |
| 2019 | 44.739.402.060 | -45% | 2020-2019 |
| 2020 | 24.719.297.495 | | |
| 2021 | 32.573.151.975 | 31,8% | 2021-2020 |
| 2022 | 34.817.715.586 | 6,9% | 2022-2021 |
| 2023 | 53.683.569.954 | 54% | 2023-2022 |
| 2024 | 45.898.004.571 | -15% | 2024-2023 |

*Fuente: Plataforma SIHO Decreto 2913/04 – Cortes septiembre de cada vigencia – Archivos propios de la entidad*

La facturación por concepto de ventas de servicios de salud a junio de 2019 acumulado, presenta un buen nivel de ventas, para 2020 se reduce un 45% por efecto directo de la Pandemia Covid-19, en 2021 se recupera un 31.8%, para 2022 se mantiene estable, nuevamente se recupera un 6.9%, para la vigencia 2023, corte septiembre, aumenta un 54%, es de tener en cuenta que a este corte ya había facturación por Salud Publica en cerca de 5.226 millones y se tenia acuerdo de voluntades PGP con Emssanar a razón de 2.505 millones de pesos mensuales, esto hace que la facturación crezca; En 2024 se nota una baja de 15% correspondiente a 7.785 millones de pesos, que correspondería a los factores

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8
E.S.E.
*"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"*

-A septiembre de 2024, el recaudo no cuenta con PGP, Salud Publica, Cesiones de Cartera, solo gestión de recursos propios, el hospital ha logrado tener reconocimientos de cartera de vigencias por el orden de 21.000 millones, pero las EPS no realizan ningún tipo de acuerdo sobre las mismas, justificándose en el desfinanciamiento del sector salud. Solo se obtiene un recaudo por 960 millones para proyecto de inversión, no para pago de pasivos.

Los anteriores factores de recaudo han incidido en la perdida de cobertura sobre las obligaciones de gastos, las cuales deben ser cubiertas al 100%. Es de anotar que en promedio se ha obtenido un 63% de recaudo sobre el total de los reconocimientos de ingresos obtenidos durante las 6 vigencias analizadas, por el contrario, el gasto si debe ser reconocido presupuestalmente al 100%, allí es donde se genera el déficit de caja de la entidad.

| CONCEPTO | VALORES EN PESOS CORRIENTES | | | | | | 2020/ 2019 | 2021/ 2020 | 2022/ 2021 | 2023/ 2022 | 2024/ 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | | | | | |
| RECAUDOS | 35.482.804.161 | 38.746.768.127 | 32.329.272.755 | 35.908.962.090 | 46.860.619.884 | 36.753.029.678 | 9% | -17% | 11% | 30% | -22% |
| RECONOCIMIENTOS DE INGRESOS | 67.681.670.751 | 51.955.471.986 | 54.051.022.108 | 52.753.005.125 | 67.535.249.761 | 64.868.058.866 | -23% | 4% | -2% | 28% | -4% |
| %cobertura recaudo | 52% | 75% | 60% | 68% | 69% | 57% | 42% | -20% | 14% | 2% | -18% |
| | | | | | | 63% | | | | | |

*Fuente: Plataforma SIHO Decreto 2913/04 – Cortes junio de cada vigencia – Archivos propios de la entidad*

## RESUMEN DEL RESULTADO FISCAL

| CONCEPTO | VALORES EN PESOS CORRIENTES ACUMULADO A SEPTIEMBRE DE CADA VIGENCIA | | | | | | 2020/ 2019 | 2021/ 2020 | 2022/ 2021 | 2023/ 2022 | 2024/ 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | | | | | |
| RECAUDOS | 35.482.804.161 | 38.746.768.127 | 32.329.272.755 | 35.908.962.090 | 46.860.619.884 | 36.753.029.678 | 9% | -17% | 11% | 30% | -22% |
| GIROS DE GASTOS | 35.073.550.971 | 34.297.146.666 | 32.300.469.231 | 34.356.632.065 | 44.316.161.496 | 22.369.543.133 | -2% | -6% | 6% | 29% | -50% |
| RECONOCIMIENTOS DE INGRESOS | 67.681.670.751 | 51.955.471.986 | 54.051.022.108 | 52.753.005.125 | 67.535.249.761 | 64.868.058.866 | -23% | 4% | -2% | 28% | -4% |
| OBLIGACIONES | 43.390.199.392 | 42.357.872.329 | 45.006.536.185 | 49.149.420.949 | 59.780.064.823 | 62.259.096.574 | -2% | 6% | 9% | 22% | 4% |
| COMPROMISOS | 55.200.134.835 | 52.886.368.633 | 56.418.980.272 | 57.380.854.291 | 72.521.907.677 | 69.600.590.219 | -4% | 7% | 2% | 26% | -4% |
| CUENTA POR COBRAR | 32.198.866.590 | 13.208.703.859 | 21.721.749.353 | 16.844.043.035 | 20.674.629.877 | 28.115.029.188 | -59% | 64% | -22% | 23% | 36% |
| CUENTA POR PAGAR | 8.316.648.421 | 8.060.725.664 | 12.706.066.954 | 14.792.788.884 | 15.463.903.527 | 39.889.553.441 | -3% | 58% | 16% | 5% | 158% |
| DEFICIT OPERACIONAL (Con | (7.907.395.230) | (3.611.104.202) | (12.677.263.430) | (13.240.458.860) | (12.919.444.939) | (25.506.066.895) | -54% | 251% | 4% | -2% | 97% |
| DEFICIT OPERACIONAL (Con Compromisos) | (19.717.330.674) | (14.139.600.506) | (24.089.707.517) | (21.471.892.202) | (25.661.287.792) | (32.847.560.540) | -28% | 70% | -11% | 20% | 28% |
| SUPERAVIT FISCAL | 24.291.471.360 | 9.597.599.657 | 9.044.485.923 | 3.603.584.175 | 7.755.184.938 | 2.608.962.292 | -60% | -6% | -60% | 115% | -66% |

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2020/ 2019 | 2021/ 2020 | 2022/ 2021 | 2023/ 2022 | 2024/ 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRESUPUESTO INICIAL | 59.105.362.346 | 65.316.000.000 | 61.788.200.000 | 69.978.330.873 | 52.790.300.000 | 60.793.000.001 | 11% | -5% | 13% | -25% | 15% |
| PRESUPUESTO DEFINITIVO | 68.002.868.530 | 70.208.753.855 | 71.491.483.120 | 71.259.950.873 | 95.442.931.308 | 74.897.534.425 | 3% | 2% | -0,3% | 34% | -22% |
| Variacion absoluta | 8.897.506.184 | 4.892.753.855 | 9.703.283.120 | 1.281.620.000 | 42.652.631.308 | 14.104.534.424 | | | | | |
| Variacion Relativa | 15% | 7% | 16% | 2% | 81% | 23% | | | | | |

*Fuente: Plataforma SIHO Decreto 2913/04 – Cortes septiembre de cada vigencia – Archivos propios de la entidad*

En las vigencias señaladas la tendencia es a presentarse déficit operacional tanto con obligaciones como con compromisos de gastos y a tener superávit fiscal, lo cual indica que la entidad es viable en términos de reconocimiento de ingresos, ya que con este concepto se cubre al 100% los gastos de la entidad incluyendo el déficit, se presentan déficit es por el flujo de caja, que no permite cubrir la operación del Hospital, por lo que se requiere apoyo para poder amortizar las erogaciones y poder prestar el servicio de salud en condiciones de oportunidad y calidad.

- **Informe de cartera:**

El total de la cartera radicada al corte 30 septiembre de 2024 asciende a la suma de $$60.830.784.452, y Facturacion pendiente de radicar por $6.209.620.443; es de aclarar que hay $6.298.029.874 como pagos pendientes de aplicar. Se presenta la siguiente distribución por edades y regímenes de aseguramiento:

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

E.S.E.
*"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"*

| Subconcepto | Pendiente de Radicar | Hasta 60 | De 61 a 90 | De 91 a 180 | De 181 a 360 | Mayor 360 | Total Cartera | %Part |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SUBTOTAL CONTRIBUTIVO | 700.803.880 | 625.705.102 | 88.039.528 | 711.601.778 | 580.033.244 | 4.436.721.779 | 7.142.905.311 | 11% |
| SUBTOTAL SUBSIDIADO | 5.087.983.588 | 9.357.295.080 | 1.822.008.106 | 3.860.571.842 | 7.081.158.827 | 19.167.670.309 | 46.376.687.752 | 69% |
| SUBTOTAL SOAT-ECAT | 113.557.141 | 88.184.163 | 28.899.304 | 57.125.783 | 220.383.883 | 2.645.201.004 | 3.153.351.278 | 5% |
| SUBTOTAL POBL. POBRE-SECR. DEPARTAMENTALES - DISTRITALES | 126.708.215 | 7.618.548 | 0 | 0 | 138.666.063 | 1.227.542.244 | 1.500.535.070 | 2% |
| SUBTOTAL POBL. POBRE SECR. MUNICIPALES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 656.437.490 | 656.437.490 | 1% |
| SUBTOTAL OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD | 180.567.619 | 73.740.767 | 281.227.597 | 354.340.435 | 928.805.911 | 2.945.699.948 | 4.764.382.277 | 7% |
| SUBTOTAL CONCEPTO DIFERENTE A VENTA DE SS | 0 | 1.765.566.992 | 14.516.809 | 19.729.458 | 22.519.819 | 1.613.772.639 | 3.446.105.717 | 5% |
| TOTAL | 6.209.620.443 | 11.918.110.652 | 2.234.691.344 | 5.003.369.296 | 8.981.567.747 | 32.693.045.413 | 67.040.404.895 | 100% |
| % | 9% | 18% | 3% | 7% | 13% | 49% | 100% | |

| | |
|---|---|
| TOTAL RADICADA | 60.830.784.452 |
| TOTAL PENDIENTE DE RADICAR | 6.209.620.443 |

El mayor porcentaje de cartera en cuanto a régimen se concentra en el subsidiado con un 69% del total general, seguido por el régimen contributivo 11% y Otros por venta con un 7%. La edad de cartera de mayor impacto es la mayor a 360 días con 49%, sobre el total de la cartera radicada.

En la cartera mayor a 360 dias, es deber aclarar que producto de las liquidaciones de las EPS que se han surtido en los ultimos años, hay $7.751.209.855,50, que dificilmente se recuperarán, a pesar que el hospital realizó la radicacion de las acreencias debidamente.

- **Informe de pasivos:**

A septiembre de 2024 el monto total contable de los pasivos asciende a $47.410.000.468 con la siguiente distribución:

descritos de salud publica y PGP que se tenían en 2023 y que a septiembre 2024 no se tienen, concluyendo que las ventas se han mantenido estables así no se tengan contratación por PGP y manteniéndola estable con Evento.

Frente a este panorama de un nivel de ventas (reconocimientos) que permite cubrir los gastos del hospital, la necesidad se presenta en la caja de la entidad, dado que las EPS no pagan lo respectivo frente a la radicación que se realiza por las ventas prestadas a sus usuarios.

**GASTO**

En cuanto al gasto obligado, se nota una tendencia al alza, -2%, 6%, 9%, 22% y 4%, esto se debe a que la entidad ha aumentado sus ventas en las ultimas vigencias, salvo 2020 y 2021 por las causas ya conocidas, lo cual implica que a mayor nivel de producción, mayor será el costo de producirlos, por lo que el gasto obligado aumenta, a la par, se aumenta la venta pero el recaudo no muestra el mismo comportamiento porcentual de mejora que el de las ventas, esto genera que las cuentas por pagar aumenten, impactando los presupuesto de cada vigencia debido al reconocimiento de las mismas como un déficit fiscal, también impacta el aumento de las cuentas por cobrar. Es de resaltar que al corte septiembre 2024 y comparativo con el mismo periodo 2023, el gasto solo aumenta un 4%, teniendo en cuenta que el déficit 2023 incorporado a 2024 ya esta obligado al 100% por valor de 18.724 millones de pesos, la entidad ha realizado un ejercicio de austeridad en el gasto en la operación corriente.

| CONCEPTO | VALORES EN PESOS CORRIENTES | | | | | | 2020/ 2019 | 2021/ 2020 | 2022/ 2021 | 2023/ 2022 | 2024/ 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | | | | | |
| OBLIGACIONES | 43.390.199.392 | 42.357.872.329 | 45.006.536.185 | 49.149.420.949 | 59.780.064.823 | 62.259.096.574 | -2% | 6% | 9% | 22% | 4% |

*Fuente: Plataforma SIHO Decreto 2913/04 – Cortes septiembre de cada vigencia – Archivos propios de la entidad*

Ahora bien, la cobertura del recaudo sobre las obligaciones de gastos presenta una tendencia variable pero nunca llegando al 100% que es lo óptimo, siendo el 2024 el de menor cobertura, situación que se explica por la incorporación del déficit del 2023 que aumenta el valor de las obligaciones, así mismo el incumplimiento de pago de las EPS presiona el bajo cubrimiento del recaudo:

| CONCEPTO | VALORES EN PESOS CORRIENTES | | | | | | 2020/ 2019 | 2021/ 2020 | 2022/ 2021 | 2023/ 2022 | 2024/ 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | | | | | |
| RECAUDOS | 35.482.804.161 | 38.746.768.127 | 32.329.272.755 | 35.908.962.090 | 46.860.619.884 | 36.753.029.678 | 9% | -17% | 11% | 30% | -22% |
| OBLIGACIONES | 43.390.199.392 | 42.357.872.329 | 45.006.536.185 | 49.149.420.949 | 59.780.064.823 | 62.259.096.574 | -2% | 6% | 9% | 22% | 4% |
| %cobertura recaudo | 82% | 91% | 72% | 73% | 78% | 59% | 12% | -21% | -2% | 7% | -25% |

*Fuente: Plataforma SIHO Decreto 2913/04 – Cortes septiembre de cada vigencia – Archivos propios de la entidad*

pasando del 2019 de un 82% de cobertura a 59% en 2024, esto se be a varios factores tales como:

-En 2019-2020-2021-2022-2023 se contaba con recaudos por recursos de salud pública.

-En 2020 se contó con recursos de apoyo vía aportes dada la pandemia, también se contó con recaudos bajo el mecanismo de cesión de cartera. La pandemia genero que para este año se potenciara el recaudo de cartera de vigencias, dadas las bajas ventas, las EPS aprovecharon a pagar cuentas por cobrar.

-En 2021 se contó con recaudos de recursos por unos 4.000 millones vía aportes para apoyo de funcionamiento y proyecto de inversión.

-2022 no se tenían recaudos por recursos de aportes, cesiones de cartera, solo recursos propios de libre destinación.

-2023 aumenta el recaudo por efecto del PGP.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8
E.S.E.
"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

| Concepto | Total | % |
|---|---|---|
| 23 Préstamos por pagar | 2.026.176.107 | 4,3% |
| 24 Cuentas por pagar | 37.782.916.071 | 79,7% |
| ....2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales | 12.107.450.870 | 25,5% |
| .....240101-01 Proveedores | 12.107.450.870 | 25,5% |
| .....240720 Recaudos por clasificar (Consignaciones sin identificar) | 5.676.761.376 | 12,0% |
| .....2407 Recursos a favor de terceros (Diferentes a 240720) | 143.477.771 | 0,3% |
| ....2424 Descuentos de nómina | 207.104.344 | 0,4% |
| .....242401 Aportes a fondos pensionales | 32.987.150 | 0,1% |
| .....242402 Aportes a seguridad social en salud | 31.225.220 | 0,1% |
| .....242411 Embargos judiciales | 490.821 | 0,0% |
| .....242490 Otros descuentos de nómina (diferentes a la242401/02) | 142.401.153 | 0,3% |
| .....2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre | 77.529.159 | 0,2% |
| .....2460 Créditos judiciales | 2.885.108.948 | 6,1% |
| .....249050 Aportes al ICBF y SENA | 39.442.400 | 0,1% |
| .....249051 Servicios públicos | 875.820.142 | 1,8% |
| .....249054 Honorarios | 54.500.647 | 0,1% |
| ....249055 Servicios | 15.539.456.778 | 32,8% |
| .....249055-01 Servicios | 15.539.456.778 | 32,8% |
| .....249090 Otras cuentas por pagar (Diferentes a las anteriores) | 176.263.636 | 0,4% |
| .....249090-02 Otras cuentas por pagar | 176.263.636 | 0,4% |
| 25 Beneficios a los empleados | 4.137.221.169 | 8,7% |
| ....2511 Beneficios a los empleados a corto plazo | 3.915.272.081 | 8,3% |
| .....251101 Nómina por pagar | 797.679.610 | 1,7% |
| .....251102 Cesantías | 1.469.586.033 | 3,1% |
| .....251103 Intereses sobre cesantías | 6.232.753 | 0,0% |
| .....251104 Vacaciones | 251.268.152 | 0,5% |
| .....251105 Prima de vacaciones | 115.166.531 | 0,2% |
| .....251106 Prima de servicios | 209.209.000 | 0,4% |
| .....251107 Prima de navidad | 498.957.565 | 1,1% |
| .....251109 Bonificaciones | 342.895.268 | 0,7% |
| .....251111 Aportes a riesgos laborales | 11.242.200 | 0,0% |
| .....251122 Aportes a fondos pensionales - empleador | 89.710.550 | 0,2% |
| .....251123 Aportes a seguridad social en salud - empleador | 63.795.780 | 0,1% |
| .....251124 Aportes a cajas de compensación familiar | 31.546.000 | 0,1% |
| .....251190 - Otros beneficios a los empleados a corto plazo | 27.982.639 | 0,1% |
| .....2514 Beneficios posempleo - pensiones | 221.949.088 | 0,5% |
| 27 Provisiones | 3.000.635.344 | 6,3% |
| ....2701 Litigios y demandas | 1.010.772.649 | 2,1% |
| .....270101 Civiles | 982.873.079 | 2,1% |
| .....270103 Administrativas | 27.899.570 | 0,1% |
| .....2790 Provisiones diversas | 1.989.862.695 | 4,2% |
| 29 Otros Pasivos | 463.051.777 | 1,0% |
| .....2901 Avances y Anticipos Recibidos | 587.744 | 0,0% |
| ....2910 Ingresos recibidos por anticipado | 462.464.033 | 1,0% |
| .....291007 Ventas | 462.464.033 | 1,0% |
| **2 Total Pasivos** | **47.410.000.468** | **100,0%** |

*Fuente: Plataforma SIHO Decreto 2913/04 – Corte septiembre 2024 – Archivos propios de la entidad*

En la actualidad se tiene un crédito de tesorería por valor de 2.026 millones, que se usó para obtener flujo de caja y poder hacer frente a obligaciones de personal.

Al corte septiembre 2024, el saldo de la cuenta contable de pasivos asciende a $47.410.000.468, en donde la cuenta 24 bienes y servicios es la mas representativa concentrando el 79.7% del total de las cuentas por pagar, los beneficios a empleados, cuenta 25 representan un 8.7%.

Las cuentas por pagar, código contable 24, son los bienes y servicios que adquiere la entidad con los diferentes proveedores, ubicándose en un valor de $37.782.916.071 al corte septiembre 2024.

Recordemos que para 2024 todos los precios de bienes y servicios están afectados por la inflación del cierre 2023 de 9.28% y a 2024 acumulado a septiembre un 5.81%

Los beneficios a empleados presentan un valor de $4.137.221.169, en 2024 se aprobó ajuste salarial de 10.88%, porcentaje que incrementa principalmente la liquidación de las cesantías retroactivas del personal que se encuentra en este régimen, además al corte septiembre se debe el retroactivo generado por este ajuste por valor de $127.509.432.

En la cuenta de beneficio a empleados se encuentran los compromisos que hacen referencia a nomina, cesantías, primas, vacaciones, bonificaciones y demás factores salariales.

La cuenta de provisiones presenta un saldo de $3.000.635.344, esto debido al cálculo del riesgo de pérdida de procesos judiciales que entrega la oficina jurídica de la entidad.

De acuerdo al monto de los pasivos corte 30 septiembre de 2024, se requiere apoyo para el pago de los mismos, se debe tanto a personal como a los proveedores por compra de bienes y servicios, los proveedores en su mayoría han apalancado la operación de la entidad a través del crédito en la prestación de sus bienes y servicios, de no poder realizar un pago oportuno a este importante renglón y debido a la mora en el pago de suministros, materiales médicos, materiales médico quirúrgicos, medicamentos, insumos para laboratorio e Imágenes diagnosticas, así como proveedores de insumos de aseo, papelería, recolección de residuos, alimentación, mantenimiento, entre otros, se corre el riesgo que no se pueda contar con estos insumos, lo cual afectaría la prestación de servicios.

## CONCLUSIONES

La información financiera fue proporcionada por el Jefe Financiero, la Contadora, y los pasivos fueron certificados por la Revisoría Fiscal; así como los responsables y líderes de cada proceso, por lo tanto, es fiel copia de los libros, así mismo confrontada con la plataforma del Sistema de Gestión de Hospitales Públicos –SIHO.

Se han gestionado dentro del plan operativo de trabajo, la conciliación de cuentas, la respuesta de glosas y devoluciones, las facturas en estado no radicado y aquellas observaciones que se presentan en el análisis financiero con las entidades responsables del pago y el apoyo decidido de la Secretaria de Salud Departamental y de la SUPERSALUD en las mesas de conciliación de cartera para buscar resultados más efectivos que redunden en mejorar el reconocimiento de las cuentas y el flujo de caja, entendiendo que es un proceso de gran detalle y operación entre los actores del sistema de salud, a pesar de ello la respuesta obtenida por parte de las EPS en mínima en cuanto al cumplimiento de los porcentajes de pago que deben hacer frente a la radicación, así mismo el pago de la cartera de vigencias no la están realzando debido a la observación realizada por la Contraloría Delegada para el sector salud de la contraloría general de la república.

La entidad, mediante la aplicación de medidas de reorganización administrativa, en la búsqueda de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos, reestructuración de la deuda, fortalecimiento de la venta de servicios de salud para mejorar los ingresos, incremento de la producción, continuidad en la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, el mejoramiento de los procesos, consolidación, análisis y uso de la información, ha buscado establecer estrategias que permitan una adecuada operación de la entidad, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios a la población usuaria, esto se refleja en el ejercicio corriente de la entidad, al revisar el gasto solo del año, es decir, sin tener de por medio las cuentas por pagar de vigencias anteriores se obtiene una reducción del gasto de 7%:

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

E.S.E.
"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

| CONCEPTO | VALOR SIN CXP |
|---|---|
| GASTO AÑO 2023 | 46.627.129.750,00 |
| GASTO AÑO 2024 | 43.430.323.840,00 |
| %VAR | -7% |

Lo que demuestra el compromiso de la administración en el uso eficiente de los recursos y la aplicación de actividades de austeridad en el gasto público.

Para el corte septiembre 2024, a pesar de que la entidad ha logrado mantener los niveles de ventas, el recaudo no ha presentado igual comportamiento por las causales ya señaladas, por lo que el factor recaudo aun no es suficiente para cubrir la operación en su totalidad. teniendo en cuenta que el gasto 2024 se ha visto afectado por un mayor nivel de CxP de vigencias anteriores, un impacto directo en la inflación acumulada de 15.09% (2023+2024), el IPC, el incremento del salario decretado por el Gobierno para los funcionarios públicos, que afectan la adquisición de bienes y servicios para la operación, han hecho que la entidad este presentando niveles de pasivos altos, y en donde los proveedores han financiado gran parte de la operación, debiéndoles varios meses, de tal manera que se hace necesario que para la entidad surjan ayudas para mantener su operación y así poder garantizar, la prestación de servicios de salud en condiciones de calidad, oportunidad y humanización, tal como lo ha venido haciendo, además de poder tener un cierre fiscal y financiero en condiciones un poco más favorables de liquidez y equilibrio.

JENNY LORENA GAMEZ V
Jefe Oficina de Control Interno
Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

Proyectado: Jenny Lorena Gámez – Jefe Oficina Control Interno,
Revisado: Alejandra Navarrete– Jefe Oficina de Planeación
Revisado y aprobado por: Juan Carlos Corrales – Gerente

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

*"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"*

*RF-1108-2024*

**LOS SUSCRITOS**
**REPRESENTANTE LEGAL, CONTADORA PUBLICA Y REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
**CON NIT No. 890.399.047-8**
**CERTIFICAN QUE:**

De acuerdo con los registros contables al 30 de septiembre de 2024, el valor de los pasivos asciende a **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($47.410.000.468,33)** m/cte, los cuales se relacionan a continuación:

(Cifras en pesos COP)

| Cuenta | Concepto | Total COP |
|---|---|---|
| 23 | Préstamos por pagar | 2.026.176.107,00 |
| 24 | Cuentas por pagar | 37.782.916.070,99 |
| 25 | Beneficios a los empleados | 4.137.221.169,41 |
| 27 | Provisiones | 3.000.635.343,84 |
| 29 | Otros pasivos | 463.051.777,09 |
| | **Total pasivos a sept. 2024** | **47.410.000.468,33** |

En el cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes correspondientes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024.

**JUAN CARLOS CORRALES BARONA**
**Representante Legal**
**Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.**

**YULIANA ANDREA MOSQUERA RAMÍREZ**
**Revisor Fiscal**
**TP-206134-T**
**Designado por BKF INTERNATIONAL S.A.S**

**ROSA MARIA CLAVIJO GOMEZ**
**Contador Publico TP-94332-T**
**Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E**

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.** 7 22 - 0609
( 22/Marzo/2024 )

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo establecido en el artículo artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, establece que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional de Gobierno de la Gobernadora..

Que mediante oficio 1.140.12.01-0500 – 2024009811 del 11 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de Jurídica hace un análisis de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y el Decreto 1427 del 01 de septiembre de 2016, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del capítulo 8 del título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, emitiendo Concepto Jurídico en el que señala que una vez realizada la correspondiente revisión del marco constitucional, legal y reglamentario en relación a la elección y nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE) considera que, pueden ser elegidos y nombrados para periodos continuos sin restricción alguna siempre y cuando cumpla con los requisitos del empleo y demuestre las competencias para ejercerlo.

Que en igual sentido, la Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca, mediante oficio fechado el 13 de febrero de 2024, *"Asunto: Nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado"*, además de las normas en mención, hizo referencia a Sentencia de Consejo de Estado del 09 de septiembre del 2021, dentro del medio de control de "nulidad electoral", y a diferentes conceptos del Departamento Administrativo de la función Pública, con base en los cuales concluye que impera la aplicación del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, en el nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en la normatividad vigente, realizando la evaluación de competencias a los aspirantes que pretenden ocupar el mencionado empleo, sin que el número continuo de periodos en que se haya desempeñado el cargo sea un impedimento para ejercerlo nuevamente.

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.** 7.22-0609.
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

Que mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, señaló las competencias y conductas asociadas que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, conformó el Comité Evaluador y estableció el procedimiento para la evaluación de competencias y conductas asociadas de los aspirantes al cargo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento, como son los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE.

Que se aplicó la evaluación de competencias y conductas asociadas para desempeñar el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- del Departamento del Valle del Cauca, por parte de los profesionales en psicología de la Subdirección de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la que se evaluaron las competencias y conductas asociadas señaladas en el artículo 3° de la Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la función Pública.

Que con base en el informe presentado por el Comité Evaluador conformado mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, los señores, ADRIANA ZAPATA BARRERA, IRNE TORRES CASTRO, JUAN CARLOS CORRALES BARONA, FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, JULIAN ANDRES CORRE TRUJILLO y MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, acreditaron los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demostraron poseer las competencias y conductas asociadas que se requieren para desempeñar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la doctora ADRIANA ZAPATA BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.513.371, en el cargo de Gerente del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.** 722-0609
( 22/Marzo/2024 )

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 2. Nombrar al doctor IRNE TORRES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.497.274, en el cargo de Gerente del Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 3. Nombrar al doctor JUAN CARLOS CORRALES BARONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.272.133, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 4. Nombrar al doctor FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.316.651, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado E.S.E., hasta la terminación del período institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 5. Nombrar a la doctora MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.345.292, en el cargo de Gerente del Hospital Psiquiátrico Universitario Del Valle, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 6. Nombrar a la doctora CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.888.111, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Centenario de Sevilla, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 7. Nombrar al doctor JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 8. Nombrar al doctor MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.456, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Antonio, E.S.E. de Roldanillo, hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.** 1.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales, del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 9. Los servidores públicos nombrados en el presente acto administrativo deberán tomar posesión del cargo en el Despacho de la Gobernadora a partir de 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 10. Copia del presente Acto Administrativo será remitido a la Oficina de Recursos Humanos de los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE., para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 22/Marzo/2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

115.

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**ACTA DE POSESIÓN No.0294**

El señor (a): Corrales Parra Juan Carlos Sexo: M

con cédula de ciudadanía: 16.772.123 de: Palmira

Fondo de Pensión. _____ Fondo de Cesantías: _____

Fecha de Nacimiento: 01 / 01 / 1961
Día Mes Año

Correo Electrónico: _____ Teléfonos: 316-539-4809

Dirección Correspondencia: Calle 6A No. 6753-75

Se presentó hoy 01 / 04 / 24 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de
Día Mes Año

tomar posesión en el cargo de: Gerente

Código: _____ Grado: _____

Originario de: Despacho de la Gobernadora

Ubicación Hospital Departamental Mario Correa Rengifo

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0609 de fecha: 22 / 03 / 24
Día Mes Año

en Periodo Fijo con sueldo mensual de _____

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

**OBSERVACIONES:**

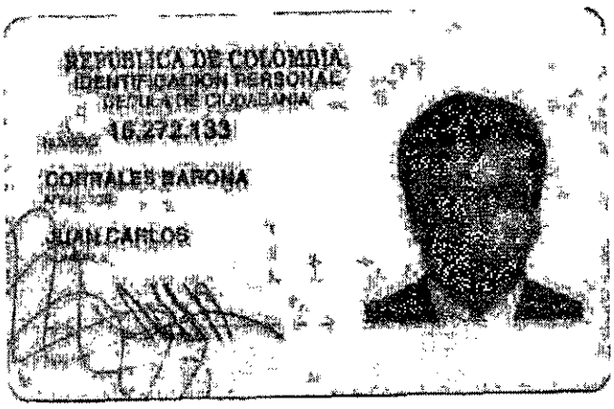
Periodo Fijo del 01 de Abril 2024 al 31 de Marzo 2028

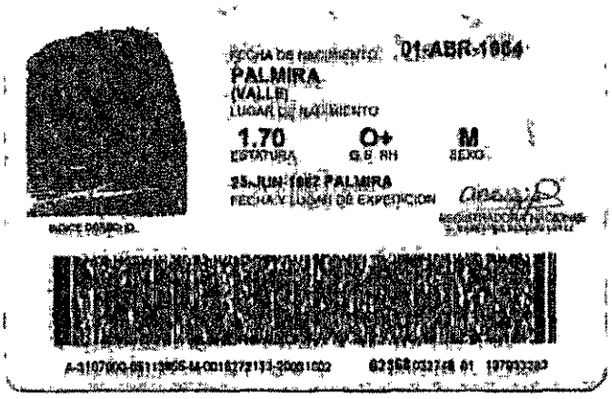
EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

Yuley Gonzalez Campo
FUNCIONARIO QUE POSESIONA

IMPRETICS E.U.C.E.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.272.133
CORRALES BARONA
JUAN CARLOS


FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1964
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
25-JUN-1982 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

117

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

16272133

PERTENECE AL EJERCITO DE

| 1A. LINEA | 2A. LINEA | 3A. LINEA |
|---|---|---|
| 31-DIC. 98 | 31-DIC. 04 | 31-DIC 14 |

APELLIDOS Y NOMBRES

CORRALES BARONA
JUAN CARLOS

PROFESION MEDICO CIRUJANO



...ZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reserva, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más próximo a su residencia con el fin de recibir instrucciones.

DUPLICADO

CT. JORACIO GOMEZ VERGARA — 22 FEB 91
COMIE. DIM. OPERATIVO — FECHA EXP.

23 AGO 1995

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8
"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

**10 Primeras causas de consulta por Medicina Especializada (SEPTIEMBRE-OCTUBRE AÑOS 2019 a 2024)**

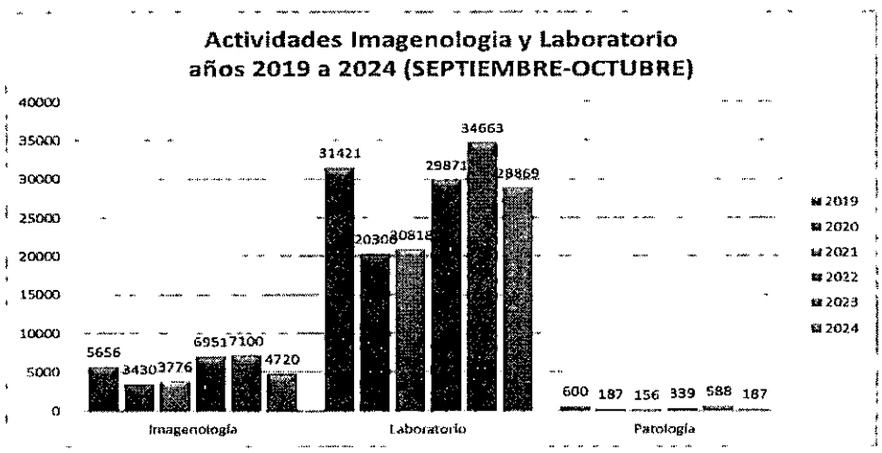
| Frecuencia | TUMOR BENIGNO LIPOMATOSO DE PIEL Y DE TEJIDO SUBCU | TUMOR BENIGNO LIPOMATOSO DE PIEL Y DE TEJIDO SUBCU | TUMOR BENIGNO LIPOMATOSO DE PIEL Y DE TEJIDO SUBCU | NEVO MELANOCITICO, SITIO NO ESPECIFICADO | VERRUGAS VIRICAS | CARCINOMA IN SITU, SITIO NO ESPECIFICADO | TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA | PAPILOMAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS | VERRUGAS VENEREAS) ANOGENITALES | TUMOR BENIGNO DE LA PIEL DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECI |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 38 | 50 | 34 | 35 | 40 | 27 | 35 | 24 | 24 | 25 |
| 2020 | 5 | 7 | 4 | 5 | 12 | 11 | 15 | 2 | 7 | |
| 2021 | 18 | 10 | 4 | 14 | 15 | 10 | 17 | 11 | 7 | 14 |
| 2022 | 46 | 22 | 23 | 19 | 13 | 25 | 11 | 9 | 7 | 6 |
| 2023 | 24 | 32 | 34 | 27 | 18 | 25 | 9 | 14 | 1 | 3 |
| 2024 | 39 | 21 | 33 | 26 | 25 | 23 | 3 | 12 | 16 | 6 |

Fuente estadística HDMCR

Laboratorio y Ayudas Diagnosticas

El área de laboratorio y ayudas diagnosticas es un proceso que brinda apoyo a la atención en los servicios de hospitalización, cirugía y urgencias, pero además brinda servicio ambulatorio para los particulares, cuando se analiza el comportamiento de las actividades de laboratorio se observa una variación negativa del 17% entre el 2023 y 2024.

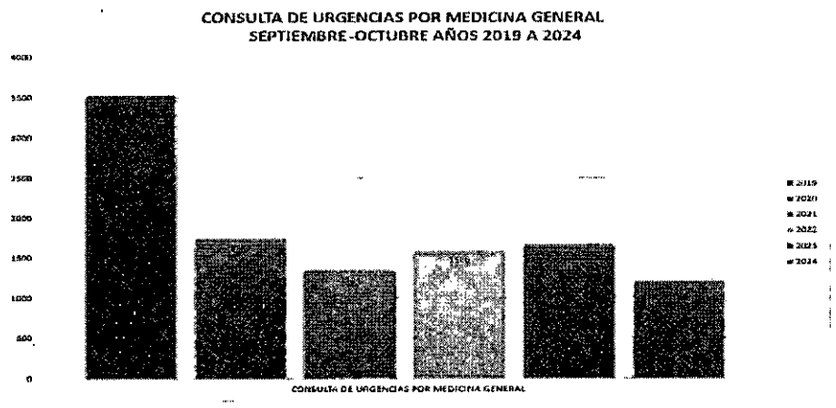
En lo que respecta al servicio de imagenología se analiza el comportamiento de las actividades encontrando una variación negativa del 33.6% entre el 2022 y 2023




Fuente estadística HDMCR

Urgencias

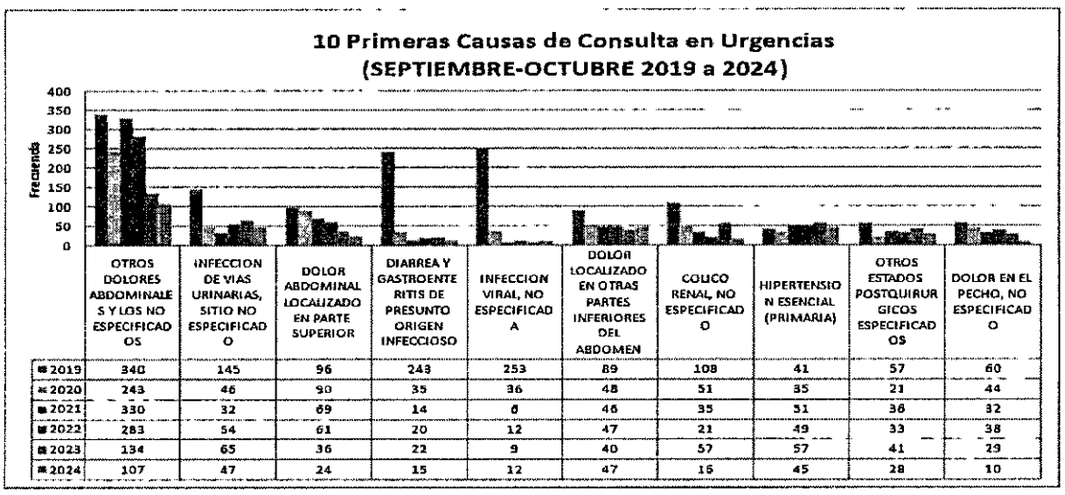
En el servicio de urgencias, se puede evidenciar que la cantidad de pacientes atendidos en los meses de septiembre y octubre del 2024 comparativo del 2023 tuvo una variación negativa del 28%




Fuente estadística HDMCR

Un aspecto importante de analizar es el perfil epidemiológico de las causas de consulta en el servicio de urgencias, y poder identificar cuáles fueron las patologías más predominantes y tomar acciones que nos permitan ser más eficientes en la atención de estos pacientes.

Cuando se analiza este perfil identificamos que tiene un comportamiento que muestra como primera causa otros dolores abdominales que corresponde a patologías como la apendicitis y la colecistitis, en segundo lugar, la infección de las vías urinarias y en tercer lugar la hipertensión arterial.




| | OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS | INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO | DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR | DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO | INFECCION VIRAL, NO ESPECIFICADA | DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN | COLICO RENAL, NO ESPECIFICADO | HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) | OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS | DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 340 | 145 | 96 | 248 | 253 | 89 | 108 | 41 | 57 | 60 |
| 2020 | 243 | 46 | 90 | 35 | 36 | 48 | 51 | 35 | 21 | 44 |
| 2021 | 330 | 32 | 69 | 14 | 6 | 46 | 35 | 51 | 36 | 32 |
| 2022 | 283 | 54 | 61 | 20 | 12 | 47 | 21 | 49 | 33 | 38 |
| 2023 | 134 | 65 | 36 | 22 | 9 | 40 | 57 | 57 | 41 | 29 |
| 2024 | 107 | 47 | 24 | 15 | 12 | 47 | 16 | 45 | 28 | 10 |

Fuente estadística HDMCR

Hospitalización

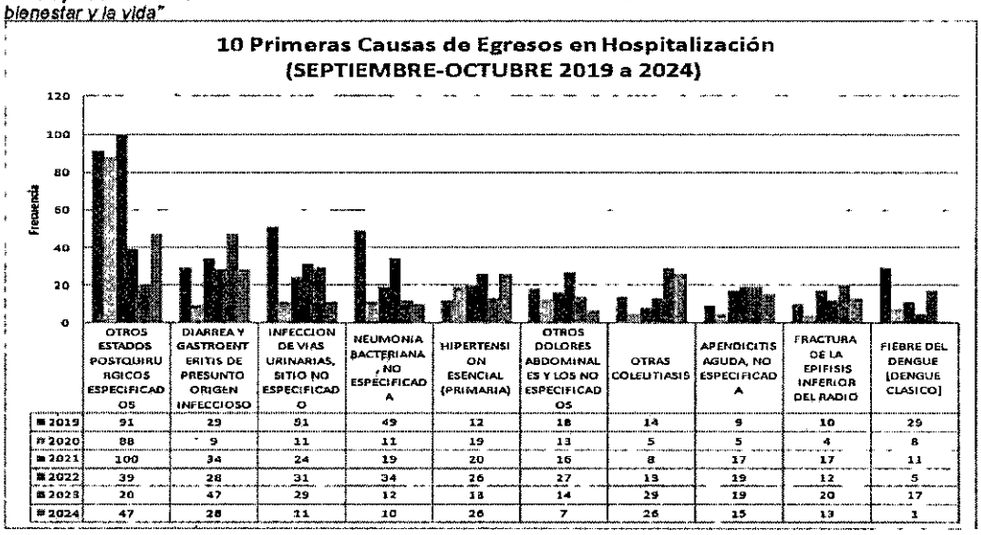
El servicio de hospitalización tiene una capacidad de 103 camas (78 camas para adultos y 25 para niños), al analizar el comportamiento del servicio en el periodo de septiembre y octubre de 2024 comparativo con 2023, se evidencia disminución en el número de ingresos y egresos (17% y 18% respectivamente), con porcentaje de ocupación del 78% y con disminución en el giro cama.

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Camas Disponibles (Promedio) | 117 | 97 | 98 | 102 | 101 | 103 |
| Numero de Ingresos | 1004 | 516 | 832 | 1006 | 1073 | 893 |
| Numero de Egresos | 1005 | 540 | 824 | 990 | 1067 | 885 |
| Promedio Días de Estancia | 7 | 6 | 6 | 7 | 6 | 8 |
| Porcentaje Ocupacional | 84% | 55% | 67% | 86% | 84% | 78% |
| Giro Cama | 4 | 3 | 4 | 5 | 5 | 4 |
| Numero de Defunciones | 15 | 2 | 28 | 37 | 24 | 36 |
| Porcentaje de Mortalidad | 1% | 0% | 3% | 4% | 2% | 4% |

Fuente estadística HDMCR

Como se observa en la siguiente gráfica, el perfil epidemiológico consolidado del servicio de hospitalización permite evidenciar que otros estados postquirúrgicos es la primera causa de egreso, seguido por la diarrea y gastroenteritis, en tercer lugar, la infección de vías urinarias y en cuarto lugar se ubica la colelitiasis.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8
"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

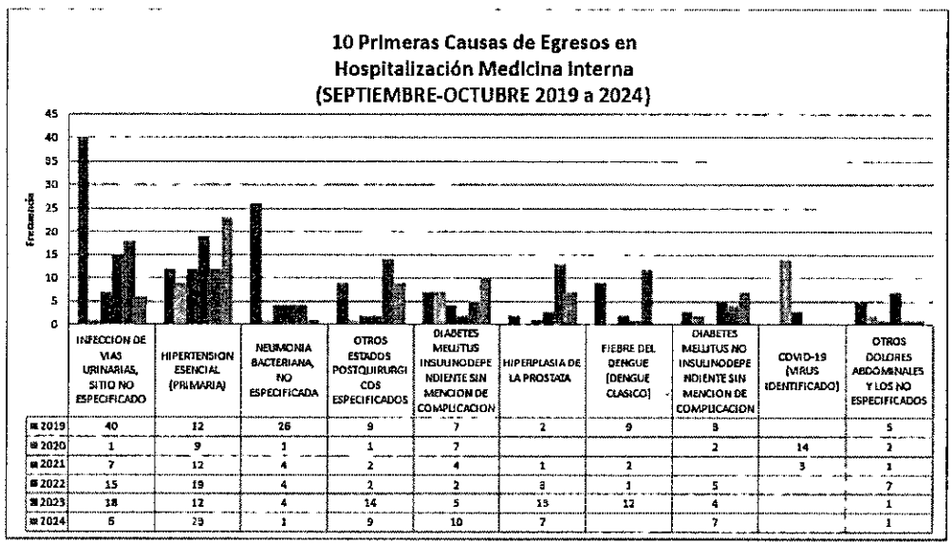



| | OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS | DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO | INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO | NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA | HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) | OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS | OTRAS COLELITIASIS | APENDICITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA | FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO | FIEBRE DEL DENGUE [DENGUE CLASICO] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 91 | 29 | 91 | 49 | 12 | 18 | 14 | 9 | 10 | 29 |
| 2020 | 88 | 9 | 11 | 11 | 19 | 13 | 5 | 5 | 4 | 8 |
| 2021 | 100 | 34 | 24 | 19 | 20 | 16 | 8 | 17 | 17 | 11 |
| 2022 | 39 | 28 | 31 | 34 | 26 | 27 | 13 | 19 | 12 | 5 |
| 2023 | 20 | 47 | 29 | 12 | 18 | 14 | 29 | 19 | 20 | 17 |
| 2024 | 47 | 28 | 11 | 10 | 26 | 7 | 26 | 15 | 13 | 1 |

Fuente estadística HDMCR

Medicina Interna

El servicio de medicina interna durante estos meses se conserva el perfil epidemiológico, encontrando como primera causa la hipertensión arterial, seguido de diabetes mellitus, en tercer lugar, otros estados postquirúrgicos, en cuarto lugar, la hiperplasia prostática y en el quinto lugar las infecciones urinarias.

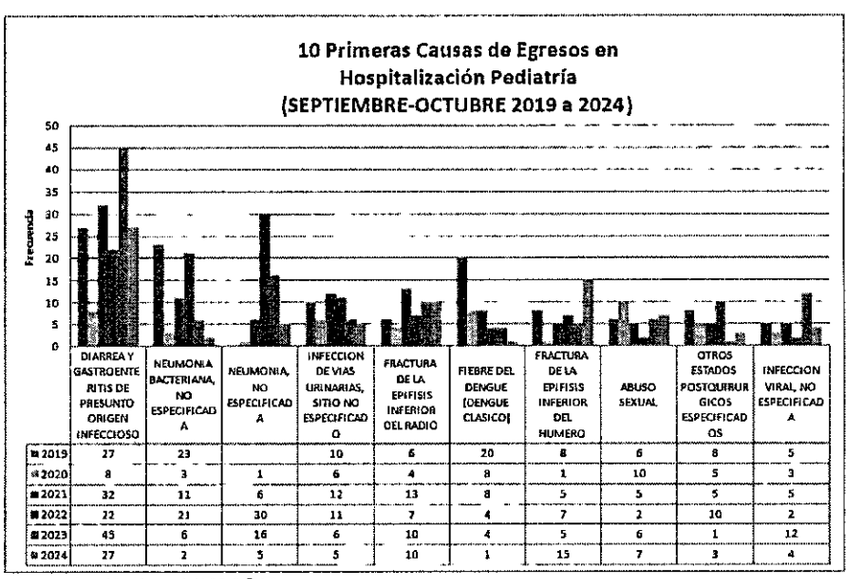



| | INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO | HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) | NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA | OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS | DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION | HIPERPLASIA DE LA PROSTATA | FIEBRE DEL DENGUE [DENGUE CLASICO] | DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION | COVID-19 (VIRUS IDENTIFICADO) | OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 40 | 12 | 26 | 9 | 7 | 2 | 9 | 8 | | 5 |
| 2020 | 1 | 9 | 1 | 1 | 7 | | | 2 | 14 | 2 |
| 2021 | 7 | 12 | 4 | 2 | 4 | 1 | 2 | | 3 | 1 |
| 2022 | 15 | 19 | 4 | 2 | 2 | 3 | 1 | 5 | | 7 |
| 2023 | 18 | 12 | 4 | 14 | 5 | 13 | 12 | 4 | | 1 |
| 2024 | 5 | 29 | 1 | 9 | 10 | 7 | | 7 | | 1 |

Fuente estadística HDMCR

Pediatría

El servicio de pediatría continua en su perfil epidemiológico, con digestivas en los niños, como primera causa de egreso la diarrea y gastroenteritis, seguido por las fracturas en humero y radio como segundo y tercer puesto, la diarrea de presunto origen infeccioso, en el cuarto lugar el abuso sexual. Es importante recalcar que las patologías respiratorias y la infección urinaria aparecen en los 10 primeros lugares de egresos en el servicio de pediatría.

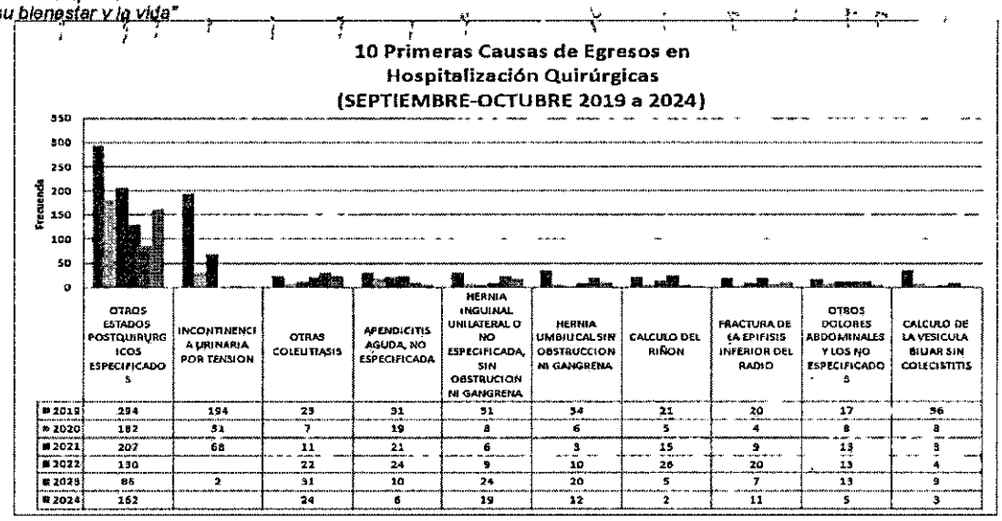



| | DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO | NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA | NEUMONIA, NO ESPECIFICADA | INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO | FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO | FIEBRE DEL DENGUE [DENGUE CLASICO] | FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL HUMERO | ABUSO SEXUAL | OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS | INFECCION VIRAL, NO ESPECIFICADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 27 | 23 | | 10 | 6 | 20 | 8 | 6 | 8 | 5 |
| 2020 | 8 | 3 | 1 | 6 | 4 | 8 | 1 | 10 | 5 | 3 |
| 2021 | 32 | 11 | 6 | 12 | 13 | 8 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 2022 | 22 | 21 | 30 | 11 | 7 | 4 | 7 | 2 | 10 | 2 |
| 2023 | 45 | 6 | 16 | 6 | 10 | 4 | 5 | 6 | 1 | 12 |
| 2024 | 27 | 2 | 5 | 5 | 10 | 1 | 15 | 7 | 3 | 4 |

Fuente estadística HDMCR

Quirúrgicas

En el servicio de quirúrgicas se mantiene el perfil epidemiológico siendo la primera causa de egreso otros estados postquirúrgicos, seguido de otras colelitiasis y luego hernias, por último, la fractura del radio, que corresponden con la vocación quirúrgica del hospital.

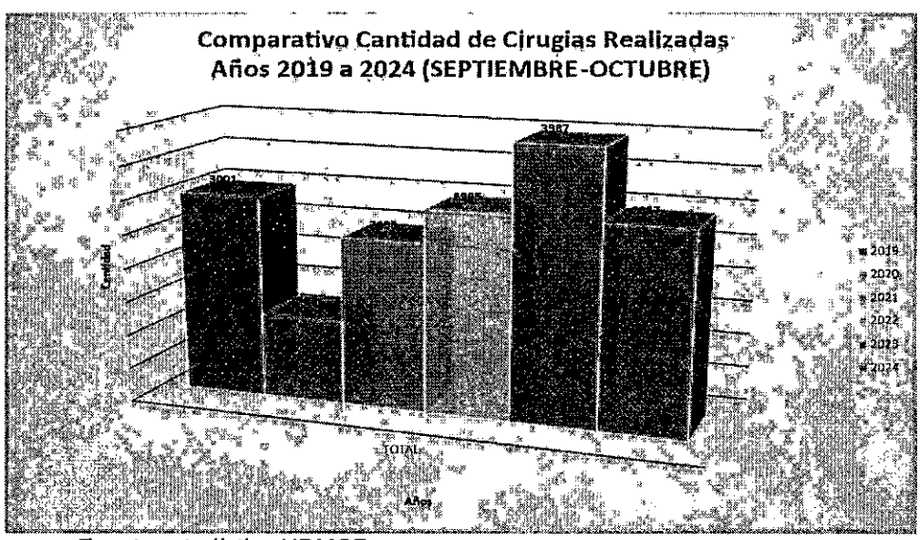



| | OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS | INCONTINENCIA URINARIA POR TENSION | OTRAS COLELITIASIS | APENDICITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA | HERNIA INGUINAL UNILATERAL O NO ESPECIFICADA, SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA | HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA | CALCULO DEL RIÑON | FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO | OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS | CALCULO DE LA VESICULA BILIAR SIN COLECISTITIS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 294 | 194 | 29 | 31 | 51 | 34 | 21 | 20 | 17 | 56 |
| 2020 | 182 | 51 | 7 | 19 | 8 | 6 | 5 | 4 | 8 | 8 |
| 2021 | 207 | 68 | 11 | 21 | 6 | 3 | 15 | 9 | 13 | 8 |
| 2022 | 130 | | 22 | 24 | 9 | 10 | 26 | 20 | 13 | 4 |
| 2023 | 86 | 2 | 31 | 10 | 24 | 20 | 5 | 7 | 13 | 9 |
| 2024 | 162 | | 24 | 6 | 19 | 12 | 2 | 11 | 5 | 3 |

Fuente estadística HDMCR

Cirugía

Cirugía durante el bimestre septiembre octubre del 2024, comparativo con 2023 se puede evidenciar un comportamiento, con una variación negativa del 26%.




Fuente estadística HDMCR

Al validar el comportamiento de cada una de las especialidades se evidencia que la especialidad que más disminuyo es ginecología en un 63% seguida de urología y cirugía general.

| ESPECIALIDAD | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | % VARIACION (23-24) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA | 485 | 276 | 1219 | 1384 | 1451 | 880 | -39% |
| CIRUGIA GENERAL | 951 | 544 | 686 | 619 | 1191 | 718 | -40% |
| CIRUGIA GINECOLOGICA | 420 | 108 | 92 | 169 | 259 | 97 | -63% |
| CIRUGIA UROLOGIA | 253 | 80 | 163 | 105 | 97 | 41 | -58% |
| UROLOGIA | 248 | 21 | 25 | 128 | 126 | 127 | 1% |

Fuente estadística HDMCR

- **Informe de Procesos Judiciales:**

Continuación se relaciona el informe ejecutivo de las actuaciones judiciales del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, en la vigencia correspondiente a la anualidad 2024, teniendo en cuenta los procesos nuevos, y las novedades en las actuaciones judiciales, así:

| JUZGADO | RADICADO | DTES | DDOS | CLASE | HECHOS | CUANTIA | PROVISIÓN CONTABLE | REGISTRO RAMA JUDICIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Consejo de Estado Consejero: Danilo Rojas Betancourth - Tribunal Contencioso Administrativo M.P.: Luz Stella Alvarado Orozco | 76001233100020050232701 | Ferney Alberto Polo y otros | Hospital departamental mario correa rengifo E.S.E. y otros | Reparación Directa | diagnóstico: colecistitis y es intervenida, posterior presenta ictericia leve practicaron CPRE, remisión al Huv por pancreatitis y fallece | $ 505.000.000,00 | REMOTA: No deberá registrar esta información. | 13/06/2018. Segunda instancia, primera instancia a favor |
| Juzgado 7° Administrativo del Sistema Oral del Circuito de Popayán. | 19001333300720140038600 | Elías Flórez Valencia y otros | Empresa social del Estado ESE Occidente Timbiqui-Cauca, Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., SaludVida S.A. E.P.S., | Reparación Directa | Sufrió accidente laboral, herida en altura del tobillo del pie izquierdo-suturan la herida en Hospital de Timbiqui, Remision Hdmcr practica de radiografia diagnostico ruptura del tendón de aquiles y solicitud de intervención | $ 280.000.000,00 | MEDIA: 50% Cuenta de Orden | 15 Jun 2018 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Juzgado 10 Administrativo del Sistema Oral del Circuito de Cali. | 76001333301020140040700 | Delsy Johanna Díaz Pantoja y otros | Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Salud, Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. | Reparación Directa | Hdmcr por presentar masa en mama derecha se programa cirugia aspirativa de mama derecha nodulo de 3 por 2 centimetros. | $ 800.000.000,00 | MEDIA: 50% Cuenta de Orden | 18 May 2018 |
| Juzgado 13° Administrativo del Sistema Oral del Circuito de Cali/REMITIDO AL JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO | 76001333301320140033600 | Pablo Fablán Ruiz Rivera y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E; | Reparación Directa | Consulta por presentar inconvenientes respiratorio, sufre tropiezo en rejilla de ducha en la institucion como consecuencia fractura por trauma directo sobre cadera izquierda | $ 430.000.000,00 | MEDIA: 50% Cuenta de Orden | 11 Apr 2018 |
| Juzgado 3° Administrativo del Sistema Oral del Circuito de Cali.(YA HUBO FALLO EN PRIMERA INSTANCIA A FAVOR) | 76001333300320150016200 | Geniferth Valeza Micolta Huil CC. 1.130.650.306, Fred Anderson Miclita Hulla CC. 1.030.658.494 , Yancovic Milcolta Hulla CC. 1.020.802.234. | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E; Departamento del valle del cauca. | Reparación Directa | paciente en estado de embarazo, dolor abdominal ingresa por urgencias al hdmcr remitida al huv donde se evidencia ruptura uterina, paro cardiorespiratorio - shock hipovolemico, es llevada a cesaria : hemoperitoneo , feto flotando en asas intestinales sin signos vitales, postoperatorio en uci y cursa paro cardiorespiratorio | $ 1.123.000.000,00 | ALTA: 70% Provisión Contable | 15/06/2018 . Segunda Instancia. REVISIÓN. |
| Juzgado 10° Administrativo del Sistema Oral del Circuito de | 76001333301020150013400 | Constanza Cuadro Velez y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E; Clinica San fernando, | Reparación Directa | Paciente ingresa por Urgencias al HDMCR refiere dolor hipogastrico lo | $ 683.765.500,00 | MEDIA: 50% Cuenta de Orden | 30 May 2018 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cali | | | Corporacion comfenalco valle - Universidad libre. | | cual es tratado y refiere mejoria por lo que dan salida con recomendaciones y orden para ecoperivica , reconsulta y es tratada con analgesicos lo cual refiere mejoria y dan salida con recomendaciones de alarma. | | | |
| Tribu+B2C:P20nal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. M.P. Cesar Augusto Saavedra Madrid. | 76001233300120150093300 | Flor Elba Huila y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E; Hospital universitario del valle evaristo garcia E.S.E. | Reparación Directa | paciente en estado de embarazo, dolor abdominal ingresa por urgencias al hdmcr remitida al huv donde se evidencia ruptura uterina, paro cardiorespiratorio - shock hipovolemico, es llevada a cesaria : | $ 1.123.000.000,00 | ALTA: 70% Provisión Contable | 15 DE MARZO DE 2016 |
| Juzgado 15 Civil de Circuito de Cali- remite al juzgado 13 administrativo Tribunal Contencioso Administrativo | 76001 33 33 013 2019 00155 01 | Julieth Andrea Silva y otros | Grupo Especialistas de cirugia endoscopica, Harold Botero Medico, Clinica Dumian Eu Inversiones, Hospital san juan de dios, Hospital Universitario departamental del valle del cauca, Secretaria departamental de salud del valle, Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E; | reparacion directa | dolor abdominal centro de salud siloe, ecografia: vesicula biliar escleroatrofica y litiasica, remision hdmcr colelap, consulta particular diagnostico icteria y coledocoliatiasis (CPER) en el grupo de especialistas de cirugia endoscopica, consulta en san juan de dios por dolor abdominal y vomito despues de la | $ 800.000.000,00 | BAJA 25%: Cuenta de Orden | 22 DE MARZO 2023 REMITE A OTRO DESPACHO TRIBUNAL CONTENCIOSO |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | intervencion esta la remite al Huv y nuevamente la remiten a UCI a la Clinica Dumian fallece con diagnostico de pancreatitis aguda post CPER | | | |
| Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca | 76001333301020150023101 | Iván Enrique Chávez y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E; | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. | Vinculacion Laboral a traves de COOMEF en el cargo de auxiliar de enfermeria 17/04/07-31/12/12 - Reintegro y declaratoria de contrato realidad. | $ 14.445.175,00 | MEDIA: 50% Cuenta de Orden | esta para fallo |
| Juzgado 10 Administrativo del Sistema Oral de Circuito de Cali. | 76001333301020160004200 | Jose Yilber Escobar Londoño y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E; | Controversia Contractual. | Relacion contractual, incumplimiento de pago respecto de contrato verbal de ejecucion de obra civil ejecutada, parqueadero | $ 5.000.000,00 | MEDIA: 50% Cuenta de Orden | 10 May 2018 |
| Tribunal Contencioso Administrativo del Valle | 76001233301020160083400 | Jose Reinaldo Meneses Realpe y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E; Asosindisalud. | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. | Nombramiento en periodo de prueba - solicitud contrato realidad, y reintegro en tecnico de sistemas. | $ 50.208.840,00 | MEDIA: 50% Cuenta de Orden | 14-mar-16 |
| Juzgado 14º Administrativo Oral de Cali | 76001333301420160016400 | Aguidita Gonzalez y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. | Reparación Directa | Dolor pelvico,Hemorragia uterina anormal, Miomatosis, Tratamiento histerectomia abdominal total. | $ 500.000.000,00 | ALTA: 70% Provisión Contable | 27 Apr 2018 |
| Juzgado 11º Administrativo Oral de Cali | 76001333301120160036900 | Luz Omaira Forero Barona y | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., | Reparación Directa | Antecedentes de fractura de miembro inferior | $ 841.369.368,00 | ALTA: 70% Provisión Contable | 2-feb-18 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | otros | Municipio de Santiago de Cali, Clinica Colombia E.S; Hospital Universitario del Valle , Red de Salud de Ladera E.S.E., Hospital Isaias Duarte Cancino E.S.E. | | derecho 6/10/14, atendio incial mente el HUV y posterior Clinica Colombia es intervenida con fijacion de material osteosistensis, 10 dias de evolucion en el momento de la atencion en el hdmcr con edema, eritema y calor en el miembro - CELULITIS EN MID. | | | |
| Juzgado 18 Administrativo Oral del Circuito de Cali | 76001333301820200000 05-00 | Nathaly Romero Ramirez y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E;. | Acción de Nulidad y Restablecim iento del Derecho. | Contrato Laboral a termino fijo de un año con ASOSINDISALU D y en SERVIPROFESIO NALES como fonoaudiologia, contrato realidad | $ 280.000.000, 00 | ALTA: 70% Cuenta de Orden | SE ADMITIÓ DEMANDA EN LOS JUZGADOS ADMINISTRA TIVOS Y SE DIO TRASLADO EL 18 DE MAYO DE 2021 se contestó el 27 de julio de 2021 |
| Juzgado 1º Administrativo de Oralidad del Circuito de Cali- TRIBUNAL ADMINISTRA TIVO ORALIDAD DE CALI M.G. PATRICIA FEUILLET PALOMARES | 76001333300120170012501 | Ludibia Quintero Gutierrez y otros | Red de Salud del Centro, Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E; Asociacion Mutual Empresa de Salud Emssanar. | Reparación Directa | Coletap- lesion de la via biliar - Peritonitis biliar, Laparoscopia exploratoria, drenaje de peritonitis y lavado de cavidad. | $ 300.000.000, 00 | ALTA: 70% Provisión Contable | 06 Jun 2018 |
| Juzgado 15º Administrativo de Oralidad de Cali | 76001333301620170016200 | Edwin Sanchez Cuero y otros | Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, SaludVida S.A. E.P.S; Hospital Departamental | Reparación Directa | Laparotomia exploratoria, liberacion de adherencias asas intestinales, cistectomia de ovario izquierdo, rafin | $ 465.000.000, 00 | ALTA: 70% Provisión Contable | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Mario Correa Rengifo E.S.E. | | intestino delgado | | | |
| Juzgado 8º Administrativo Oral de Cali | 76001333300820170020000 | Rigoberto Buitrago Marin y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., Hospital Universitario del Valle , Red de Salud de Ladera E.S.E. | Reparación Directa | HUV: Sindrome de dificultad respiratoria del adulto, neumonia no especificada- remite a UCI HDMCR , paciente con soporte ventilatorio dado por ambulancia. | $ 206.901.000,00 | ALTA: 70% Provisión Contable | 1-feb-18 |
| Juzgado 17º administrativo oral del circuito judicial de cali | 76001333301720170020000 | Ester Libia Viveros y otros | Departamento del Valle del Cauca,; Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. | Reparación Directa | Laparotomia exploratoria, Rafia Arteria hepatica derecha, empaquetamiento hepatico, drenaje de peritoneo - shock hipobolemico | $ 1.005.500.000,00 | ALTA: 70% Provisión Contable | 7-jun-18 |
| Juzgado 5º Administrativo Oral del Circuito de Cali | 76001333300520170017600 | Juan Carlos Arbelaez y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. | Contrato ralidad de un Contrato de Prestación de servicios profesionales, era médico patólogo. | $ 35.000.000,00 | ALTA: 70% Provisión Contable | 1-oct-18 |
| Juzgado 14º Administrativo Oral de Cali | 76001333301420180011300 | Luz Mina Micolta y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, Departamento del Valle del Cauca, Coomeva EPS. | Reparación Directa | menor juan sebastian renteria es ingresado por caida en bicicleta el 2 de noviembre, el 05 vuelve e ingresa y muere por presunta infeccción . | $ 1.569.307.050,00 | ALTA: 70% Provisión Contable | NOTIFICA DEMANDA EL 21 DE AGOSTO DE 2018 Y SE CONTESTÒ 18 DE NOVIEMBRE DE 2018 |
| Juzgado 12º Adimistrativo oral de Cali | 76001333301220180002500 | carmen eliana giraldo bedoya y otros | Hospital Departamental Mario Correa Renglfo E.S.E | Reparación Directa | falla del servicio médica por tardía atenció y error de diagnóstico | $ 470.000.000,00 | ALTA 70% provisión | SE NOTIFICÒ EL 20 DE SEPTIEMBRE POR CORREO Y SE CONTESTÒ EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Juzgado 10° Administrativo del Sistema Oral de Circuito de Cali. | 76001333301020180002800 | Carlos Arturo Colorado García y otros | Coosalud E.P.S; COOSALUD E.S.S.EP.S-S; Hospital Departamental Mario Correa Rengifo | Reparación Directa | diagnóstico de COLELITIASIS MÁS COLESCISTITIS, practicandosele colecistectomía laparoscópica, presentandose complicaciones de vía biliary del duodeno | $ 385.000.000,00 | ALTA 70% provisión | NOTIFICA DEMANDA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE CONTESTA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2017 |
| Juzgado 21° Administrativo Oral del Circuito de Cali | 76001333302120170026400 | Luciano Castro Morales y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.; | Reparación Directa | pérdida de la visión del ojo izquiero- desprendimiento total de retina- omisión autorización oportuna de cirugía por parte de caprecom. | $ 1.844.956.261,00 | ALTA 70% provisión | NOTIFICADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE CONTESTÒ EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito de Cali | 76001333300620180019300 | Obdulia Lucumi de Aguilar y otros. | Hospital Piloto de Jamundí, Hospital Departamental Mario Correa Rengifo y Hospital Universitario del Valle | Reparación Directa | hombre que sufre una caida de caballo y es valorado en el Hospital Piloto de Jamundí, paciente remitido al mario correa con multiples traumas y dieron remisión por ciugía general al HUV | $ 1.060.000.000,00 | BAJA 25% CUENTA DE ORDEN | NOTIFICADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE CONTESTÒ EL 19 DE FEBRERO DE 2019 |
| Juzgado 5° Laboral del Circuito de Cali | 76001310500520180029200 | Paula Andrea Herrera Barbosa | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y Asosindisalud | Ordinario Laboral del Circuito de Cali | presunta indemnización por despido injusto y no pago de prestaciones sociales y seguridad social | $ 100.000.000,00 | ALTA 70% Cuenta de orden | SE NOTIFICA EL 21 DE ENERO DE 2019 Y SE CONTESTÒ DEMANDA EL 04 DE FEBRERO DE 2019 |
| Juzgado 5° Laboral del Circuito de Cali | 76001310500520180031600 | Jackeline Paredes Jamauca | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.- COOMEF C.T.A- Cooperativa de Trabajo Asociado Contratos C.T.A Y Cooperativa PRESERVIR | Ordinario Laboral del Circuito de Cali | presunta indemnización por despido injusto y no pago de prestaciones sociales y seguridad social | $ 65.888.571,00 | ALTA 70% Cuenta de orden | SE NOTIFICA EL 23 DE ENERO DE 2019 Y SE CONTESTÒ DEMANDA EL 06 DE FEBRERO DE 2020 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | C.T.S. | | | | | |
| Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cali | 76001333300420190000500 | Edwin Arturo Garcìa Herrera | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y otros | Reparación Directa | falta de prestaciòn oportuna del servicio y la presunta omision de realizar un procedimiento. | $ 535.000.000,00 | BAJA 25% Cuenta de orden | notificada el 06 de mayo de 2019 y se contestò el 24 de Julio de 2019 |
| Juzgado Quince Administrativo | 76001333301520140031900 | Reinaldo Montoya Becerra y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., | Reparación Directa | Tardía atención por falta de autorización de la EPS CONDOR, cancer de miembro inferior | $ 1.634.432.025,00 | MEDIA 50% Cuenta de orden | llegò demanda el 11 de Junio del año 2019 y se contestò el 19 de agosto de 2019 |
| Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali | 76001333301620180022300 | Luz Dary Pineda Gòmez y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E y otros | Reparación Directa | presunta falla del servicio por falla orgánica causada por infección | $ 221.315.100,00 | ALTA 100% provisión | llegò demanda 15 de Julio de 2019 y se contestò el 19 de septiembre de 2019 |
| Juzgado Octavo Administrativo de Popayàn | 19001333300820190014300 | Yesica Paola Gòmez Sandoval | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E-Norte 1 E.S.E. | Reparación Directa | presunta falla del servicio en la prestaciòn de los servicios asistenciales (medicamento indebido a menor de 2 años) | $ 325.624.328,00 | BAJA 25% Cuenta de orden | demanda allegada el dìa 16 de Agosto- Se contestò el 27 pero recibieron el 08 de octubre |
| Juzgado 5° Laboral del Circuito de Cali - Juzgado 20 laboral de cali avoca conocimiento el 11 de noviembre de 2021 | 76001310500520190019900 | Jorge Eliecer Agudelo Àlvarez | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E Y ASOSINDISALUD | Ordinario Laboral del Circuito de Cali | existencia de relaciòn laboral, reintegro y pago de emolumentos dejados de percibir | $ 40.000.000,00 | BAJA 30% Cuenta de orden | Llegò el 18 de noviembre de 2019 y se contestò el 02 de diciembre de 2019 |
| Juzgado 16 Administrativo Oral del Circuito de Cali | 76001333301620190012800 | Neurologica Santa Clara E.U | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. | Controversia Contractual. | Reconocimiento de facturacion perteneciente a unos cocntratos del año 2018 pendientes po pagar | $ 252.488.281,00 | ALTA 100% provisión | Fallo a favor. Seguimiento. |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI | 76001-33-33-004-2019-00218-00 | HÉCTOR VALENCIA MUÑOZ Y OTROS | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, | Reparaciòn Directa | presunta falla en el servicio que ocasionò la muerte de la señora Dioselina Muñoz Sànchez | $ 1.140.000.000,00 | ALTA 80% provisiòn | notificada 26 octubre de 2020- se contestò el 08 de febrero de 2021 |
| Juzgado 13 Administrativo Oral del Circuito de Cali | 76001-33330182019001790O | Maria Teresa Morales Palacios y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., Red de Salud Ladera, Emssanar E.S.S. | Reparaciòn Directa | presunta falla del servicio mèdica derivada de Intervenciòn quirurgica (su calidad de vida) | $ 1.180.659.761,00 | ALTA 70% Provisiòn | demanda allegada el dìa 11 de marzo DE 2020 mediante correo electrònico ( hasta el 02 de junio-tenr en cuenta suspensiòn de tèrminos) |
| Juzgado 01 Administrativo Oral del Circuito de Cali | 76001-33330022020000770O | Jhon edwin Hernandez Hernandez y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., Red de Salud del Norte- IPS JOAQUIN PAZ BORRERO, Fundaciòn Valle del Lili, Departamento del Valle del Cauca. | Reparaciòn Directa | presunta falla del servicio mèdica derivada de atenciòn tardìa en la prestaciòn del servicio de las entidades demandadas, desencadenando la muerte (peritonitis) | $ 1.196.342.684,00 | ALTA 50% Provisiòn | demanda allegada el dìa 15 DE JULIO DE 2020 (PERO NO POR EL JUZGADO, JUZGADO NOTIFICO EL 24 DE AGOSTO)mediante correo electrònico - para cntestar hasta el 11 denoviembre -se conestò el 10 de noviembre |
| Juzgado 16 Administrativo Oral del Circuito de Cali | 760013333016-202000025-00 | Liliana Consuelo Tulcoch y otros | Red de Salud Sur Oriente E.S.E-; Hospital Departamental Mario Correa Rengifo .E.S.E. | Reparaciòn Directa | presunta falla del servicio pornegligencia mèdica en la atenciòn del paciente | $ 210.000.000,00 | ALTA 80% provisiòn | ingresò el 16 de septiembre y se contestò el 07 de diciembre |
| Juzgado 20 Administrativo Oral del Circuito de Cali | 760013333020-201900256-00 | Jhon Jaiber Amaya Giron y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. | Reparaciòn Directa | Presunta falla del servicio por bala perdida que produjo la muerte del paciente | $ 596.787.265,00 | MEDIA 50% Cuenta de orden | ingresò el 06 de octubre - SE CONESTÒ EL 19 DE ENERO DE 2021 |
| Juzgado 14 Administrativo Oral del Circuito de | 76001-33330142020000420O | Auremia Segura Ordoñez y | Hospital Departamental Mario Correa | Reparaciòn Directa | Presunta falla del servicio por tardía atención a paciente con | $ 1.986.949.182,00 | ALTA 70% Cuenta de orden | INGRESÒ EL 30 DE NOVIEMBRE |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cali | | otros | Rengifo E.S.E. | | herida de arma blanca en el pecho | | | DE 2020 |
| Juzgado 2 Laboral del Circuito de Cali | 76001-3505-002-2019-00799-00 --- 76001310500220190079900 | Viviana Andrea Romero | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. | Ordinario Laboral de primera instancia | Contrato Realidad y pago de Prestaciones Sociales | $ 100.000.000,00 | ALTA 80% provisiòn | INGRESÒ FORMALMENTE EL 02 DE MARZO PERO POR CONDUCTA CONCLUYENTE SE CONTESTÒ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020 |
| Juzgado 9 Administrativo Oral del Circuito de Cali | 76001333300920200010300 | Leila Stefani Palencia Dominguez y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, | Reparaciòn Directa | Presunta falla del servicio mèdico por las Instituciones demandadas. PRESUNTA TARDÍA ATENCIÓN. | $ 731.000.000,00 | BAJA 30% Provisiòn | Notificada por el Juzgado el 11 de marzo de 2021, se tiene hasta 02 de Junio de 2021 (SE CONTESTÓ EL 2 DE JUNIO) |
| Juzgado 1 Administrativo Oral deCircuito de Cli | 76001333300120210009800 | Kelly Yuseth Palomeque Burbano y otros | Emssanar E.P.S; Hospital Departamental Mario Correa Rengifo | Reparaciòn Directa | PACIENTE CON CARCINOMA METASTÁSICO DE CEREBRO, HIGADO, PULMONES | $ 358.170.520,00 | BAJA 30% Provisiòn | Fallo en contra. Seguimiento segunda Instanica. |
| Juzgado 7 Administrativo Oral del Circuito de Cali | 76001333300720200032200 | Norberto Muñoz Londoño y otros | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. - SERVIPROFESIONALES Y ASOSINDISALUD | Reparaciòn Directa | Presunta falla del servicio por mal procedimiento que ocasiono perforación del intetsino. | $ 450.000.000,00 | MEDIA 60% Provisión | se notifico por el juzgado el 11 de junio de 2021, término para contestar hasta el 2 de septiembre de 2021 |
| Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Cali | 76001333301220200004601 | Lina Johana Mazo Arango | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. | Nulidad y Restablecimiento del derecho-Laboral | Contrato Realidad y pago de Prestaciones Sociales | $ 99.999.999,00 | ALTA 70% Cuenta de orden | |
| Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali | 76001310501420210034400 | Cirley Oliva Mina Balanta | Colpensiones-Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. | Ordinario Laboral | reliquidaciòn Pensional | $ 63.126.760,00 | BAJA 20% Cuenta de orden | Se notifico 23 de febrero de 2022 y se contestò el 9 de marzo de 2022 |

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

E.S.E.
*"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"*

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **TRIBUNAL DEL VALLE DEL CAUCA** | 76001233300020220041900 | MEDIMAS EPS SAS Nit: 901.097.473-5 | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Declaratoria de Nulidad del acto administtrativo por medio del cual se hace cobro coactivo por valor de $12,452,663,883. | $ 7.460.186.685,00 | ALTA por el riesgo de la pretension. No por la probabilidade fallo en contra | Admision auto del 5 de mayo de 2022. Notificacion personal 6 de mayo de 2022 |
| **JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE CALI** | 76001333300820220002100 | GUSTAVO ENRIQUE PALMERA | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. | REPARACION DIRECTA | El 1 de septiembre de 2020 paciente ingresa al servicio de urgencia ocn sospecha de ACV, el tac registra infarto cerebral, continua deterioro neurologicoo y el 19 de septiembre de 2020 fallece | $ 779.487.000,00 | media 60% | El 3 de junio de 2022 admite demanda. Auto notificado el 9 de junio de 2022 |
| **JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DE CALI** | 76001333301120220003900 | BLANCA EMILSE ZAPATA CARDONA | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. | REPARACION DIRECTA | paciente de 40 años de edad, sufre accidente de tránsito, el día 23 de noviembre de 2017,e sinterbvneidad quirrugicamnete en hospotal tomas uribe uribe de tullua, l erealizaron RAFI de humero, a los 6 meses presentó osteointegracion del injerto oseo ocn fragmento desviado, ingres a acirugia el 26 de mayo de 2018. El 24 de abril de 2018 es remitida al HDMCR. | $ 109.203.979,00 | media 50% provision | El 8 de Junio de 2022 auto admite demanda, notificado el 10 de Junio de 2022 |
| **JUZGADO 21 ADMINISTRA** | 76001333302120220014000 | AMPARO PINTA RODRIGUE | Hospital Departamental Mario Correa | REPARACION DIRECTA | Sufrio accidente laboral, herida | $ 982.654.995, | media 50% | El 28 de Junio de 2022 admite |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIVO DE CALI | | Z Y OTROS CC. 66836678 | Rengifo E.S.E., INPEC y Otros | | en altura del tobillo del pie izquierdo- suturan la herida en Hospital de Timbiqui, Remision Hdmcr practica de radiografia diagnostico ruptura del tendon de aquiles y solicitud de Intervencion quirurgica, Cirugia Hospital | 00 | | demanda. Se notifica demanda el 30 de Junio de 2022 |
| JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI | 760013105003 202200055 00 | NANCY NOREÑA MEJIA | COLFONDOS - HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO- | ORDINARIO LABORAL | Pension de Vejez | $ 20.000.000,00 | media 50% | Se contesta demanda el 8 de agosto de 2022 dentro del término legal |
| JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI | 76001310500220200019000 | UNIVERSIDAD DEL VALLE NIt:890399010-6 | HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE | [illegible] | Cuota parte pension de jubilacion | $ 1.914.482,00 | media 50%+B72:O72R70C72:O72A72:O72 | |
| JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI | 76001310501320220046300 | CESAR AUGUSTO MONTOYA MENDOZA | Colpensiones - Hospital Departamental Mario Correa Renglfo E.S.E. | ORDINARIO LABORAL | Certificacion tiempos laborados cotizacion en pension - sustitucion pensional | $ 20.000.000,00 | media 50% | 20 de septiembre 2022 notilfca personalmente la demanda |
| JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI | 760013105013 202100083 00 - 76001310501320210024600 | MIGUEL ANGE CASTRO CASTILLO | PROVENIR S.A. - LITIS CONCORCIO NECESARIO - HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. | ordinario laboral | Reliquidacion pension de vejez - excedentes de libre disponibilidad - perjuicios y devolucion de aportes | $ 113.000.000,00 | MEDIO 50% | El radicado asignado por el apdoerado no coincide con el nombre del demandante. Se realiza seguimiento de proceso judicial |
| JUZGADO 9 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI | 760013105009-2022-00646-00 | CIRLEY OLIVA MINA BALANTA C.C. 31157797 Y GERARDIN | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCION E, HOSPITAL MARIO CORREA | ORDINARIO LABORAL | Que se declare el beneficio de la convención colectiva | | MEDIA 50% Cuenta de orden | **Notificación personal vinculación litis 31 de enero de 2023. Sentencia de priemera** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | A ZAPATA VIVEROS (NO TRABAJO EN EL HOSPITAL-ES DEL HUV) | RENGIFO | | | | | instancia absolutoria |
| JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CAL | 760014003 020 2022 00804 00 | OPEN GROUP SAS Nit. 900249043 -1 | HOSPITAL MARIO CORREA ESE | EJECUTIVO | factura FE-1894 | $ 14.361.525,0 0 | ALTA 100% Cuenta de orden | 10 abril 2023 notificaccion mandamient o de pago |
| JUZGADO 9 ADMINISTRA TIVO DE CALI | 7600133333009 2020 00121 00 | Jair Bueno Vasquez y otros | Departamento del Valle edl Cauca, Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, EMSSANAR, Hospital Psiquiàtrico, La Naciòn. | REPARACIO N DIRECTA | Presunta falla del servicio-Reparación Directa por "Suicidio" - relación de causalidad | $ 151.000.000, 00 | BAJA 20% Provisiòn | 26 de abril de 2023 notifica admision demanda |
| JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRA TIVO ORAL DE CALI | 7600133333018 2022 00141 00 | MARIA AGUDIELA ARIAS PATIÑO | * HOSPITAL DEPARTAMENT AL MARIO CORREA RENGIFO | REPARACIO N DIRECTA | | $ 500.000.000, 00 | MEDIA 50% Cuenta de orden | 1 de Junio de 2023 notifica admisión demanda |
| JUZGADO 16 ADMINISTRA TIVO DE CALI | 760013333 016 2021 00264 00 | MANUEL DE JESUS PRIETO Y OTROS | HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO ESE *MEDIMAS EPS SAS | REPARACIO N DIRECTA | Paciente remitido Desde el primer momento.La EPS nunca efectua el traslado. | $ 139.003.958, 00 | BAJA 30% Cuenta de orden | 13 de julio de 2023 notifica admision demanda |
| JUZGADO 1 LABORAL DE CALI | 76001310500120230030 02 00 | AN ARUTH TORRES BRAVO | HOSPITAL DEPARTAMENT AL MARIO CORREA RENGIFO ESE | ORDINARIO LABORAL | Pago bono pensional del causante JORGE ALFREDO GOMEZ y traslado a COLPENSIONES a la demandante para reconocimiento y pago pension de sobreviviente | $ 209.995.000, 00 | MEDIA 50% Cuenta de orden | 13 de julio de 2023 notifica admision demanda |
| JUZGADO 16 ADMINISTRA | 7600133333016 2023 00139 00 | NULVER JOAQUIN GOMEZ | * HOSPITAL DEPARTAMENT AL MARIO | REPARACIO N DIRECTA | Falla en la prestación del servicio | $ 715.333.300, | MEDIA 50% Cuenta de orden | 9 de agosto 2023 notifica admisión |

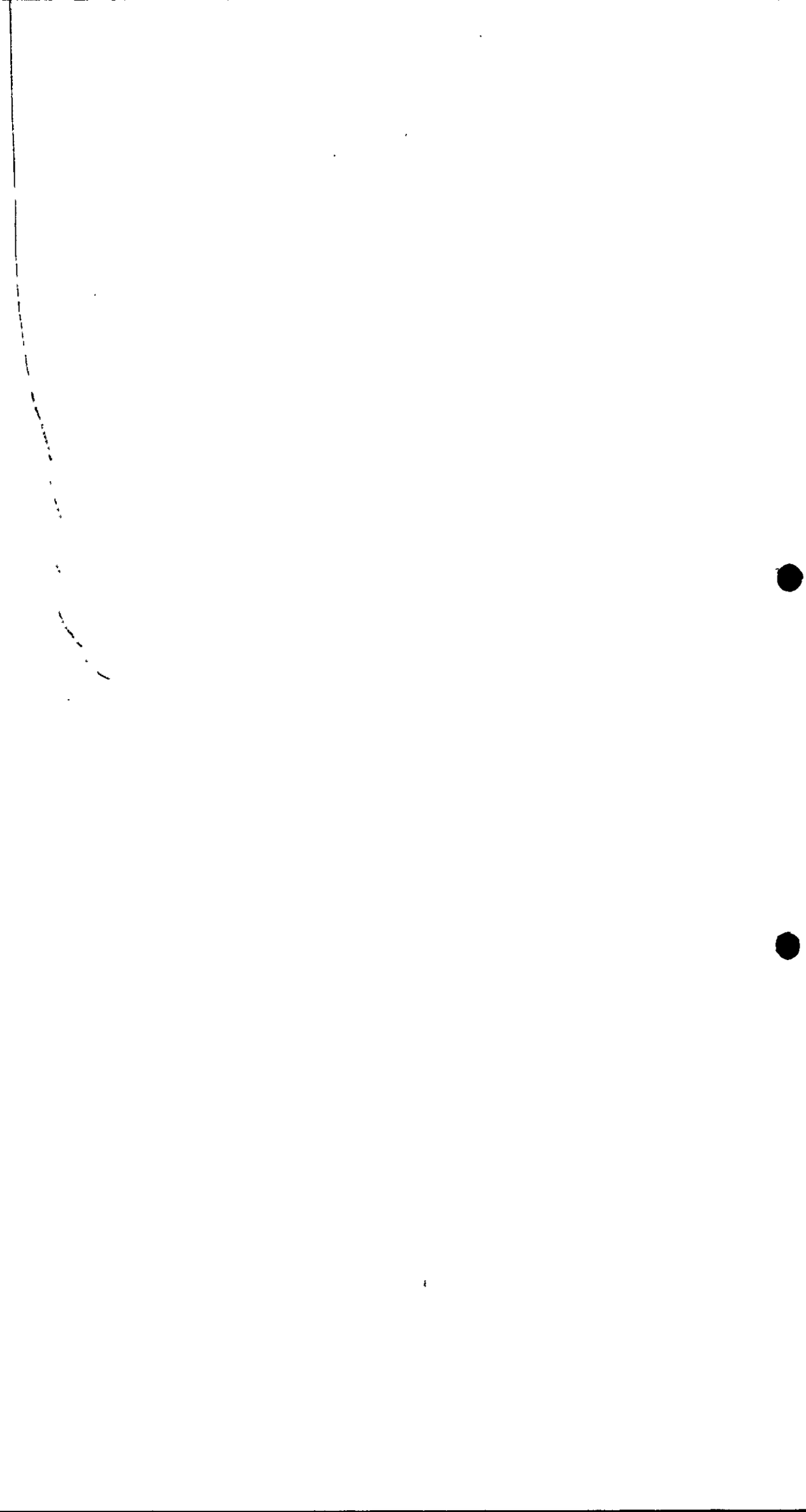
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
**MARIO CORREA RENGIFO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

*"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"*

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIVO DE CALI | | MONTILLA Y OTROS | CORREA RENGIFO ESE.* | | médico | 00 | | demanda |
| JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE CALI | 760013333 015 2023 00155 00 | JHON EDUARDO INSUASTI LOAIZA Y OTROS | *HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. | REPARACIÓN DIRECTA | Falla en la prestación del servicio médico | $116,000,000 | MEDIA 50% | 15 de enero 2024 notifica admisión demanda |
| JUZGADO 11 LABORAL DE CALI | 760013105011 2023 00540 00 | ELSNEIDA HERRERA LONDOÑO | | ORDINARIO LABORAL | Contrato realidad | $ 26,000.000,00 | 80% | 1 de febrero 2024 notifica admision demanda |

Los Fallos, que están totalmente ejecutoriados en contra el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, con corte septiembre de 2024 son las que se relacionan a continuación.

| Demandante | Demandado | Radicado | Mandamiento de Pago | Juzgado | Capital | Intereses | Costas | Lucro Cesante | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Famesco LTDA | HIDC E.S.E. | 20091029 | el 19 de mayo de 2010 Libra mandamiento de pago | juzgado 19 Civil Municipal | 3.903.500,00 | 15.373.643,24 | 988.492,00 | | 20.265.635,24 |
| Distribospitálica Quirúrgicas S.A.S. | HIDC E.S.E. | 2011248 | Auto Interlocutorio No. 0794 del 09 de junio de 2016 | 3ro. Civil de Circuito de Ejecución de Sentencia. | 61.156.582,00 | 364.012.620,96 | 1.500.000,00 | | 426.669.202,96 |
| Intercomercial Medica ltada | HIDC E.S.E. | 2011312 | el 12 de julio de 2011 libra mandamiento de pago | Juzgado 9 Civil del Circuito | 100.306.928,00 | 352.342.203,05 | 11.673.231,00 | | 464.322.362,05 |
| Nancy Peña Balanta | HIDC E.S.E. | 2014753 | No. 241 del 06 de noviembre de 2015 | 16 Laboral del Circuito | 57.460.579,00 | 140.573.899,72 | 8.000.000,00 | | 206.034.478,72 |
| Dario Enrique Gonzalez Figueroa | HIDC E.S.E. | 2016411 | Mandamiento ejecutico N° 1683 del 26 de julio de 2011 | Juzgado 34 Civil Municipal de O -lidad | 19.179.148,00 | 41.377.804,32 | 1.000.000,00 | | 61.556.952,32 |
| Sociedad Gonzalo Millan & Asociados, | HIDC E.S.E. | 2017011 | Auto Interlocutorio No.646 del 15 de febrero de 2017 | Juzgado 4 Civil Municipal | 14.515.305,00 | 34.804.604,71 | 2.507.000,00 | | 51.826.909,71 |
| SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S. | HIDC E.S.E. | 2021-00077 | Auto Interlocutorio No.274 del 5 de marzo de 2021 | Juzgado 5 de Pequeñas Causas | 8.909.713,63 | 13.832.183,05 | - | | 22.741.896,68 |
| GREGORIA MILENY FIGUEROA URAN Y OTROS | HIDC E.S.E. | 76001 2331 000 2010 01727 | Sentencia de segunda instancia 30 de agosto 2022 | TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ESCRITURAL | 45.000.000,00 | - | - | | 45.000.000,00 |
| GRUPO INVERSORES EN SALUD MEDIVALLE SAS | HIDC E.S.E. | 2021-00224-00 | Auto No. 352 - Segunda Instancia del 30 de noviembre de 2021 | Juzgado 11 Civil del Circuito | 3.372.999.844,00 | - | 100.550.000,00 | | 3.473.549.844,00 |
| EDWAR ANDREIV POLANCO BELTRÁN (COMBU-WAN) | HIDC E.S.E. | 76001233300020130003401 (60138) | SENTENCIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 | CONSEJO DE ESTADO | 400.620.000,00 | 1.144.277.151,96 | - | 110.783.406,00 | 1.655.680.557,96 |
| FARMAT LTDA | HIDC E.S.E. | 2021-00519 | AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN | JUZGADO 33 CIVIL MUNICIAPL | 40.211.819,00 | 960.886,75 | | | 41.172.682,75 |



127

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

( -7 NOV. 1995 )

**Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 305 y el artículo 2o. de la Ordenanza 015 de Diciembre 23 de 1994

CONSIDERANDO

El artículo 194 de la ley 100 determina que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la ley.

El artículo 197 de la ley 100 le define a las entidades territoriales, adelantar todas las acciones pertinentes, para lograr la reestructuración de las entidades descentralizadas, cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud, con el fin de adecuarlas al ordenamiento legal.

En razón a lo anterior, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca por medio de la Ordenanza 015 de Diciembre 23 de 1994 en su artículo 2o., facultó al señor Gobernador del Departamento para efectuar todas las transformaciones y adecuaciones institucionales indispensables, a fin de darle cumplimiento al mandato legal.

127

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995 )

**Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado**

El Hospital Psiquiátrico San Isidro fué creado como Establecimiento Público del Orden Departamental mediante la Ordenanza No. 12 de diciembre 12 de 1978; el Hospital Mario Correa Rengifo fué creado como establecimiento público de orden departamental mediante decreto extraordinario No. 0901 de Junio 21 de 1972; el Hospital Regional de Buenaventura fué creado como Establecimiento Público de orden departamental mediante ordenanza número 11 de diciembre 1o. de 1976 y el Hospital San Antonio de Roldanillo fué creado como Establecimiento Público de orden departamental mediante la Ordenanza No. 019 de Octubre 27 de 1992,

## DECRETA:

ARTÍCULO 1o. TRANSFORMACIÓN.- Transfórmense los Hospitales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, a partir de la vigencia del presente Decreto en Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA e integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO 2o. DENOMINACIÓN.- La denominación de las entidades públicas que se transforman mediante el presente decreto serán: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO "Empresa Social del Estado", HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO SAN ISIDRO "Empresa Social del Estado", HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA "Empresa Social del Estado" Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresa Social del Estado".

128

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1808 DE 199__

( - 7 NOV. 1995 )

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ARTÍCULO 3o. JURISDICCIÓN.-El Hospital Departamental MARIO CORREA RENGIFO "Empresa Social del Estado", tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Santiago de Cali; El Hospital Departamental PSIQUIATRICO SAN ISIDRO "Empresa Social del Estado", tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Santiago de Cali; El Hospital Departamental de BUENAVENTURA "Empresa Social del Estado" tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Buenaventura; El Hospital Departamental SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresa Social del Estado" tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Roldanillo.

ARTÍCULO 4o. OBJETO.- El objeto de las Empresas Sociales del Estado que se transforman en este decreto, será la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS.- Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado que se transforman, los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que ésto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1808 DE 199__

( -7 NOV. 1995 )

**Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado**

d. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico- científicas y técnico-administrativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

k. Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.

l. Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.

m. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social.

n. Contribuir al mejoramiento del nivel y calidad de vida de sus trabajadores.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

( -7 NOV. 1995 )

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ñ. Contribuir al desarrollo humano, social y profesional de sus empleados.

ARTICULO 6o. PATRIMONIO.- Conformarán el Patrimonio de las Empresas Sociales del Estado que se transforman:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza de los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO.

b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de las Empresas en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio a los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO y los que en un futuro se destinen a las Empresas Sociales del Estado transformadas mediante este decreto.

d. Los aportes que actualmente reciben los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, DE BUENAVENTURA y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO y los que en un futuro se asignen a las Empresas Sociales del Estado transformadas en este decreto, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

( -7 NOV. 1995 )

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación vigente y que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciación.

p. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquieran las Empresas y los que por disposición expresa de la Ley les correspondan.

ARTÍCULO 7o. ESTRUCTURA BÁSICA. Las Empresas Sociales del Estado que se transforman por virtud de este decreto, se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

132

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199

( -7 NOV. 1995 )

**Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado**

a. Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y un Gerente, con el propósito de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

c. De Logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 8o, ORGANOS DE DIRECCION. La Dirección de los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO , PSIQUIATRICO SAN ISIDRO, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, "Empresas Sociales del Estado", estarán a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTÍCULO 9o. JUNTA DIRECTIVA.- Los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO, PSIQUIATRICO SAN ISIDRO, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresas Sociales del Estado", tendrán una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

( -7 NOV. 1995 )

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

1. El Gobernador o su delegado quien la presidirá.

2. El Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca o su delegado.

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de las Empresas, o en su defecto, por el personal profesional del área de la salud existente en el departamento. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

5. Dos representantes de la comunidad, elegidos así:

- Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.

- Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por las Cámaras de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, aclarado el número mínimo de los miembros de la junta directiva será de 6 (seis); cuando sobrepase este número, en los estatutos de la entidad, deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás participantes, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 7o. del citado decreto.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

( 7 NOV. 1995 )

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

PARAGRAFO 2. De conformidad con el artículo 9o. del decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 de septiembre 21 de 1995, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 3: En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, las Empresas Sociales del Estado convocarán inmediatamente a sus usuarios afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado de la seguridad social en salud, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 4: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 10o. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

   a. Poseer título universitario.
   b. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades
   c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

( 7 NOV. 1995 )

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali; Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

2. Los representantes de la comunidad deben:

   a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

   a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Gobernador ni al Secretario Departamental de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados.

ARTÍCULO 11o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- De conformidad con el artículo 11 del decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 de 1995, son funciones de la Junta Directiva de los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de BUENAVENTURA Y Departamental SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresas Sociales del Estado", las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3. Aprobar los planes operativos anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

( -7 NOV. 1995 ).

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos mediante los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

11. Analizar los informes financieros y de ejecución presupuestal presentados por el Gerente, emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

15. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial entre el Gerente de la Empresa y los centros universitarios o científicos.

16. Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de Control Interno.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

( -7 NOV. 1995 )

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

17. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el decreto 1621 de septiembre 25 de 1995.

18. Determinar la estructura orgánico- funcional de la Empresa y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Gobernador del Departamento para la designación del gerente de la Empresa.

20. Todas aquellas que le sean designadas por la constitución y las leyes.

ARTÍCULO 12o. DEL GERENTE- Los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO, PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTAL DEBUENAVENTURA Y DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresas Sociales del Estado", estarán a cargo de un Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional, de terna que le presente la Junta Directiva, por el periodo que determine las normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 13o. DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE.- El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 14o. FUNCIONES DEL GERENTE.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, son funciones del Gerente además de las definidas en la ley u ordenanzas, las siguientes:

a. Gerenciar la Empresa, manteniendo la unidad de intereses y procedimientos en torno a la misión y objetivos de la misma.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

( -7 NOV. 1995 )

**Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado**

b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.

d. Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

e. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

f. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

g. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

h. Presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.

i Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa.

j. Todas las demás que le asignen la constitución, las leyes y ordenanzas.

ARTICULO 15o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS.- Las Empresas Sociales del Estado estarán sujetas al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

( -7 NOV. 1995 )

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ARTICULO 16o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.- A partir de la fecha de transformación de Los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO, PSIQUIATRICO SAN ISIDRO, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO en "Empresas Sociales del Estado", se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, las Empresas Sociales del Estado transformadas en virtud de éste decreto, podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, éstos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTÍCULO 17o. RÉGIMEN DE PERSONAL.- Las personas que se vinculen a las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

ARTÍCULO 18o. RÉGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN.- El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993 y para garantizar las coberturas actuales durante el período de transición 1995 y 1996, el estado garantizará a las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el Departamento del Valle del Cauca, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7o del Decreto 2491 de 1994.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

( -7 NOV. 1995 )

**Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado**

ARTÍCULO 19o. TRANSFERENCIAS.- En su carácter de entidad pública las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, podrán recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y los Municipios.

ARTÍCULO 20o. RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL.- El Control Fiscal para las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, será ejercido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 21o. REVISOR FISCAL. De conformidad con el artículo 232 de la Ley 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, deberán contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 22o. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta directiva de la Empresa Social del Estado que se transforma por virtud de este decreto, queda facultada para elaborar, aprobar y promulgar los Estatutos de la misma.

ARTÍCULO 23o. VIGENCIA.- El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los -7 NOV. 1995 días del mes de ..... de 1995.

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

NOTIFICACION PERSONAL:

EN EL DIA DE HOY 9 DE NOVIEMBRE DE 1995, SE HIZO PRESENTE EL DOCTOR EDUARDO PEREZ CABAL CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 14.872995 DE B/60 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO DE CALI VALLE, A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL DECRETO No. 1808 DE NOVIEMBRE 7 DE 1995, POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMAN LOS HOSPITALES DEPARTAMENTALES MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA y DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.
SE LE HACE SABER AL NOTIFICADO QUE TIENEN CINCO DIAS PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION.

HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO
CALI
DIRECTOR GENERAL

EDUARDO PEREZ CABAL
El Notificado

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Secretaria Departamental de Salud
del Valle

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas por el inciso 1 del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo establece la Ordenanza 019 del 27 de octubre de 1992, proferida por la asamblea departamental del valle del cauca, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y a las modificaciones y reformas del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado estableciendo la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la ley de contratación pública, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece, bajo el nombre de *"Principios Generales de la Actividad Contractual para Entidades no Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, que: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Que además de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política el de planeación, respecto del desarrollo de las actuaciones administrativas del HOSPITAL, debe también observar especialmente los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el que se define el alcance del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad. transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que la naturaleza jurídica del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, según lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del decreto 780 de 2016, el cual indica que las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social definir los lineamientos para que las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación, y dado que los procesos de selección de contratista que devengan de dichos estatutos involucran recursos del Presupuesto General de la Nación, conllevan a su vez la necesidad de la implementación de buenas prácticas y estándares en materia contractual en las Empresas Sociales del Estado, promoviendo la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir así el daño antijurídico.

Que la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, conforme a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 16 de la resolución 5185 de 2013, debe adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el ministerio de salud y protección social expidió la resolución número 1440 del catorce de agosto de 2024, Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, con el fin de garantizar los procedimientos contractuales en su fase de planeación y selección.

Que actualmente el hospital tiene vigente el acuerdo 013 del 18 de mayo de 2021 por el cual se expide el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, que requiere ajuste y actualización conforme al marco normativo legal vigente.

Que el SECOP II es una plataforma transaccional mediante la cual la Entidad podrá adelantar todo el proceso de contratación en línea. Los proveedores podrán conoçen la demanda de la misma, obteniendo información de los procesos de contratación, presentando ofertas y gestionando sus contratos. Por su parte, los organismos de control harán la auditoría del Sistema de Compra.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) ofrece la posibilidad a quienes deban hacer uso los módulos de régimen especial que lo hagan como una herramienta de publicidad, es decir, que no gestionen sus procesos de contratación de manera transaccional como es el comportamiento estándar de la plataforma. Entidad Estatal Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, puede realizar sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Que las Empresas sociales del estado cumplirán por completo con los lineamientos señalados por el ministerio de salud y protección social. Por lo anterior, la Entidad requiere adaptar su Estatuto Interno de Contratación a las nuevas exigencias y requerimientos inherentes a la resolución número 1440 del catorce de agosto de 2024.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del decreto Ley 019 de 2012, determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad, honestidad en las actuaciones administrativa".



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado decreto Ley preceptúa que*"... las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas ..."*, significa que se hace imprescindible dar agilidad a los procedimientos contractuales a través de los cuales se satisfacen no solo las necesidades internas del HOSPITAL sino lo relacionado con su actividad misional.

Que por lo anterior, la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, debe expedir un Estatuto Interno de Contratación que regule su actividad contractual, garantizando así a todas las personas naturales y jurídicas que deseen contratar con la E.S.E, procesos regulados por los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- y los establecidos en la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social modificada por la Resolución No. 1440 de 2024, permitiéndole a la Entidad desarrollar procesos que le garanticen la competitividad en el mercado.

En mérito de lo expuesto, la Honorable Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

**ACUERDA:**

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

### CAPÍTULO ÚNICO.
### EXPEDICIÓN, OBJETO Y RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.

**ARTÍCULO 1.-** ACTUALIZA Y MODIFICA el Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, del municipio de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca

**ARTÍCULO 2.- OBJETO:** El presente Acuerdo tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen la actividad contractual del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, así como dar un instrumento competitivo que garantice altos niveles de eficiencia y eficacia en materia contractual, de suerte que se logren los cometidos institucionales bajo esquemas objetivos y al amparo de compromisos éticos.

**ARTÍCULO 3.- ALCANCE:** En las reglas que se disponen a continuación se regulan, tanto las fases de planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones posteriores, como las modalidades de selección de los contratos y convenios que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

**ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:** El régimen de contratación del HDCMR, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social modificada por la Resolución No. 1440 de 2024, en materia contractual se regirá por el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

En su contratación deberá aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos trazados en la precitada Resolución 5185 de 2013, los conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública, con base en los lineamientos que expide la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para las Empresas Sociales del Estado.

**ARTÍCULO 5.- FINES DE LA CONTRATACIÓN:** La actividad contractual del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

**ARTÍCULO 6.- CODIGO DE INTEGRIDAD:** En cuanto a los procesos de contratación que se adelanten bajo este Estatuto, siempre prevalecerán los compromisos éticos, tanto al interior de la EMPRESA, como con la interacción de terceros. Con la expedición de este Estatuto, los funcionarios encargados de la actividad contractual en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, asumen un compromiso ético en sus actuaciones, garantizando condiciones de equidad y justicia en la gestión administrativa, conforme a la resolución No 268 -2019, código de integridad.

**ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:** En desarrollo de su actividad contractual, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberá aplicar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos tanto en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 como en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo -CPACA- y los establecidos en la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en especial, los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad, transparencia, debido proceso, coordinación, democracia participativa, democratización de la gestión pública, planeación, universalidad, solidaridad, obligatoriedad, prevalencia de derechos, enfoque diferencial, equidad, calidad, participación social, progresividad, libre escogencia, sostenibilidad, descentralización administrativa, complementariedad y concurrencia, corresponsabilidad, irrenunciabilidad, intersectorialidad, prevención y continuidad.

**ARTÍCULO 8.- VALORES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:** Los valores que se enuncian a continuación, entre otros, regulan la gestión de todos los servidores públicos en virtud de sus funciones y/o de asesoría especializada, como de los terceros que



Calle 2A Oeste # 76 – 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

participen en los procesos de selección de contratistas: Honestidad, Compromiso, Responsabilidad, Respeto, Lealtad, Eficacia, Solidaridad, Eficiencia.

## TÍTULO II. DE LA CAPACIDAD, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

### CAPÍTULO I. DE LA CAPACIDAD, COMPETENCIA, RESPONSABILIDAD.

**ARTÍCULO 9.- ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Corresponde al Gerente, en su calidad de Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ordenar el gasto, celebrar los contratos, convenios y ordenar los pagos correspondientes.

PARAGRAFO: El Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá delegar total o parcialmente, mediante Resolución motivada, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de todos los procesos de selección del CONTRATISTA, referidos en este Estatuto. Con facultad de contratar hasta por cincuenta (50) SMMLV.

**ARTÍCULO 10.- DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA:** El Gerente del Hospital Mario Correa EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere de autorización de la Junta Directiva, especifica y previa para la celebración de contratos de:

- contratos de compraventa y permuta de bienes inmuebles.
- compra venta de vehículos, diferentes a ambulancias.
- compra y venta de acciones.
- revisoría fiscal.
- empréstitos.
- préstamos bancarios que exijan garantías reales.
- leasings.
- alianzas estratégicas.
- contratos de sociedad.
- Contratos de fiducia o encargo fiduciario, salvo que se deriven de la ejecución de contratos.
- contratos de concesión.
- contratos de donación, salvo cuando el Hospital actúe como donatario.
- contratos de comodato, salvo cuando el Hospital actúe como comodatario.
- contratos de asociación.
- contratos que superen los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 SMLMV), salvo los que se celebren con las EPS y demás actores del Sistema General de Salud y Seguridad Social.

Los anteriores contratos requieren de aprobación de la Junta Directiva del Hospital, que se hará constar en el acta respectiva, para los demás contratos se sujetará a las cuantías y modalidades establecidas.



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

**ARTÍCULO 11.- DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS:** Podrán celebrar contratos con la E.S.E., todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley civil y comercial, que no se encuentren afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

También podrán contratar con la E.S.E. los Consorcios, Uniones Temporales u otras modalidades de agrupación empresarial legalmente constituidas.

**ARTICULO 12. CONFLICTO DE INTERESES**. Los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores vinculados al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E deben abstenerse de participar en la actividad contractual en la medida en que se encuentren incursos en conflicto de intereses. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público o contratista deberá declararse impedido o retirarse del conocimiento del asunto.

Existe conflicto de interés cuando el servidor o contratista tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociales o similares.

**CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

**ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** CONTRATAR: No podrán participar en los procesos de selección o contratar con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO las personas que se encuentren incursas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, las leyes vigentes y demás normas concordantes, para todos los efectos legales, intégrense dentro de estas causales, especialmente las contempladas en los Arts. 8 0 y 9 0 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art. 354 de la Ley 2294 de 2023, Ley 190 de 1995, Ley 1952 de 2019, Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 4, 5, 84, 90 de la Ley 1474 de 2011 , o las normas que las reglamenten, modifiquen y demás que regulen la materia.

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un proceso contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo.
Si sobreviene en un CONTRATISTA, debe realzarse la cesión del contrato previa autorización del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, y si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, exigirá, al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten, bajo la gravedad del juramento; que se entenderá prestado con la firma del escrito, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

## TÍTULO III. DE LAS ETAPAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### CAPÍTULO ÚNICO.
### DE LAS FASES DE LA CONTRATACIÓN.

**ARTÍCULO 14.- FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Conforme a los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social modificada por la Resolución No. 1440 de 2024 las fases del proceso de contratación son las siguientes:

1. **Planeación:** En esta fase se identifican las necesidades, se elabora el Plan Anual de Adquisiciones y se establecen las estrategias y acciones para llevar a cabo el proceso de contratación de manera eficiente y transparente. De acuerdo con el artículo No. 1 de la resolución 1440 de 2024 la cual modifica el art 9 de la resolución 5185 de 2013
2. **Selección:** En esta fase se realizan los procesos de selección de los contratistas, que pueden incluir estudios de mercado, evaluación de propuestas, con el fin de elegir al contratista más idóneo para satisfacer las necesidades identificadas y teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. De acuerdo con el artículo No.2 de la resolución 1440 de 2024 la cual modifica el art 10 de la 5185 de 2013.
3. **Contratación:** En esta fase se formaliza el contrato con el contratista seleccionado, se definen las condiciones, términos y obligaciones contractuales, y se procede a la firma del contrato entre las partes involucradas.
4. **Ejecución:** Durante esta fase se lleva a cabo la ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y la supervisión adecuada por parte del Hospital Local de Candelaria.
5. **Liquidación y obligaciones posteriores**.: Al finalizar la ejecución del contrato, se podrá realizar la liquidación del mismo si es el caso, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y realizando los ajustes finales correspondientes. Además, se atienden las obligaciones posteriores, como garantías, pagos pendientes y posibles reclamaciones.

**Parágrafo: Cada una de las fases señaladas deberá ser reglamentada mediante un acto administrativo que se establecerá en el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada gestión de los procesos contractuales.**

**ARTÍCULO 15.- CUANTÍA DE LOS CONTRATOS:** La modalidad de selección para la escogencia del contratista se desarrollará conforme a las siguientes cuantías:

**15.1.- MÍNIMA CUANTÍA.** Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PARAGRAFO:** Cuando los bienes o servicios a contratar no superen los cien (100) SMMLV, EL HOSPITAL podrá suscribir orden de compra para los bienes a adquirir mediante el sistema interno de información o resolución de gasto para los servicios requeridos que no superen los setenta y cinco (75) SMMLV, previa justificación de la necesidad generada por el área solicitante.



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

**15.2.- MENOR CUANTÍA.** Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, supere la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**15.3.- MAYOR CUANTÍA.** Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, supera los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PARÁGRAFO:** La denominación de las cuantías aquí establecidas no corresponde o se asimila, en ningún momento, a las definidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o Ley 1474 de 2011, por corresponderle el régimen privado de contratación para una empresa del sector salud.

**ARTÍCULO 16.- FASE DE PLANEACIÓN.** Comprende, entre otras, las siguientes actividades:
**16.1 Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

**16.1.1.** La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
**16.1.2.** Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
**16.1.3.** La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
**16.1.4.** El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
**16.1.5.** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
**16.1.6.** El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
**16.1.7.** Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
**16.2.** Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
**16.2.1** La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
**16.2.2** La modalidad del proceso de selección y su justificación
**16.2.3** Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
**16.2.4** Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
**16.2.5.** Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos
la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
**16.2.6.** Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

**16.2.7.** El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato,
así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
**16.2.8.** El certificado de disponibilidad presupuestal.
**16.2.9.** Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
**16.2.10.** Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
**16.2.11.** Los términos, condiciones y minuta del contrato.
**16.2.12.** Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
**16.2.13.** El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
**16.2.14.** El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del

Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
**16.2.15.** Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

**16.2.16.** El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
**16.2.17.** La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
**16.2.18.** Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

**Parágrafo 1.** Los términos de condiciones solamente serán aplicables en los procesos de Convocatoria pública de Mayor cuantía, para los demás procesos no serán necesarios.

**Parágrafo 2.** Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía

que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.
**Parágrafo 3.** En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

**Parágrafo 4.** El HOSPITAL tiene la facultad de modificar, interpretar y ajustar los términos de condiciones antes de recibir las propuestas, según las necesidades o requerimientos de la entidad y de acuerdo a las observaciones que al mismo se formulen y que se materializaran mediante adenda. EL HOSPITAL podrá modificar el cronograma después de recibir propuestas y hasta antes de adjudicar el contrato.

**ARTÍCULO 17.- DEL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS:** En todo contrato celebrado por el HOSPITAL se estipularán cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, tales como las accidentales, sujeción de pagos a las apropiaciones presupuestales, además de las cláusulas de garantía y las exorbitantes, si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar que se estimen convenientes.



Calle 2A Oeste # 76 – 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

**ARTÍCULO 18.- FORMA DE LOS CONTRATOS:** Los contratos que celebre el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, podrá optar por la firmar los contratos electrónicamente a través de la plataforma Secop II, o bien, firmar físicamente y luego publicar los documentos en dicho portal para soportar la actividad contractual en el sistema electrónico para la contratación pública.

De acuerdo a la circular externa N° 2 del 18 de Julio de 2022 todas las entidades con regímenes exceptuados están obligadas a publicar su actividad contractual en el SECOP II, siguiendo los términos y condiciones establecidos en la Circular Externa, Con esta nueva Circular Externa, Colombia Compra Eficiente reafirma su compromiso con la transparencia en la contratación pública y la lucha contra la corrupción, impulsando la correcta implementación de normativas que fortalecen la eficiencia y la transparencia en el manejo de los recursos públicos

Las empresas sociales del estado, por ser un régimen especial que no está sometido a la ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) ofrece la posibilidad a quienes deban hacer uso los módulos de régimen especial que lo hagan como una herramienta de publicidad, es decir, que no gestionen sus procesos de contratación de manera transaccional como es el comportamiento estándar de la plataforma.

Está prohibida la celebración de contratos verbales.

**ARTÍCULO 19.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el HOSPITAL pactará en los contratos las cláusulas excepcionales previstas en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 20.- INDEMNIDAD:** Se entenderá incluida en los contratos que celebre el HOSPITAL la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que se justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberán ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

**ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS:** Por regla general, el HOSPITAL exigirá del contratista la constitución de una garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V Capítulo I del presente Estatuto.

**PARAGRAFO:** Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

**ARTÍCULO 22.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES:** Procede cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado.

**ARTÍCULO 23.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Durante el desarrollo del contrato se pueden presentar circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impidan en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos, las partes pueden, de mutuo acuerdo, pactar su suspensión.

El supervisor y/o interventor del contrato deberá solicitar, por escrito y oportunamente a la Gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar. Al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías.

**ARTÍCULO 24.- DEL ANTICIPO Y DEL PAGO ANTICIPADO:** Se definen de la siguiente manera:

**1.- ANTICIPO:** Es la suma de dinero que se entrega al contratista para facilitarle el cumplimiento del objeto contractual.

El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, continúa siendo de propiedad del HOSPITAL y deberá ser amortizado.

**2.- PAGO ANTICIPADO:** Es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso.

Ni los dineros que correspondan a un anticipo ni aquellos que correspondan a un pago anticipado podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato. Dichos dineros tendrán la condición de fondos públicos hasta el momento en que estos sean amortizados mediante su ejecución. Por lo tanto, el manejo inadecuado de los mismos, el cambio de su destinación o su apropiación, darán lugar a las acciones correspondientes.

En caso de darse los presupuestos para ejecutar el pago de un anticipo o el pago anticipado, dichos pagos no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y su desembolso estará sujeto al cumplimiento de requisitos definidos en el contrato.

**PARAGRAFO 1°:** En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

**PARÁGRAFO 2°:** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria especial a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al HOSPITAL.

**PARÁGRAFO 3°:** Para los contratos de obra, concesión y prestación de servicios en salud, cuyo monto sea superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000) SMMLV, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

**ARTÍCULO 25.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** El incumplimiento por parte del contratista del objeto u obligaciones contractuales podrá ser total o parcial. Será obligación del supervisor o interventor requerir por escrito al contratista para que cumpla con el objeto u obligaciones correspondientes en los términos y condiciones pactadas. En consecuencia, deberá informar a la Gerencia cuando los requerimientos elevados al contratista no hayan sido atendidos a satisfacción o en formas oportuna, con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de las cláusulas exorbitantes y/o el siniestro de la garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley y lo pactado en el contrato.

**ARTÍCULO 26.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS:** Se presenta cuando el contratista o el HOSPITAL trasfieren, a otra u otras personas, su posición contractual. Tratándose de cesión por parte del contratista, esta requerirá previa autorización escrita por parte del HOSPITAL.

**ARTÍCULO 27.- MODIFICACIONES CONTRATUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Durante la ejecución del contrato podrán presentarse diferentes situaciones que afecten aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos, el supervisor o interventor del contrato deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato según el caso.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, salvo las excepciones legalmente establecidas, y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo haya sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

Tanto las modificaciones como las adiciones y las prórrogas de los contratos deberán ser suscritas por el ordenador del gasto y el contratista.

**ARTÍCULO 28.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL:** En materia de supervisión e interventoría contractual, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría expedido por el HOSPITAL, así mismo, serán de plena aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y en las demás que la modifiquen.



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

**ARTÍCULO 29.- COMPETENCIA PARA LIQUIDAR LOS CONTRATOS:** El funcionario competente para liquidar los contratos será el Gerente del HOSPITAL o su delegado; los supervisores y/o interventores designados para ejercer la vigilancia y control, deberán preparar y avalar las correspondientes actas de liquidación de los contratos y reportarlas a cualquiera de las plataformas administradas por Colombia compra eficiente[1].

**PARAGRAFO PRIMERO. - LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** Esta liquidación debe hacerse durante el tiempo establecido en los términos de condiciones o dentro del término que acuerden las partes en el contrato. De no existir tal disposición deberá realizarse la liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

El Interventor y/o Supervisor procederá a comunicarle al contratista dicho proyecto, haciéndole saber que tiene cinco (5) días hábiles para su suscripción definitiva o para que presente las observaciones que estime pertinentes.

El contratista deberá presentarse a la liquidación en la fecha indicada por la administración a través de la convocatoria que para tal fin le haga el interventor y/o supervisor del contrato, a la dirección que repose en el expediente contractual.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si hay acuerdo parcial se firmará el acta y se dejará constancia de los aspectos sobre los cuales no llegó a un acuerdo y que los mismos serán objeto de liquidación unilateral. Si el contratista tuviere desacuerdos frente al acta de liquidación bilateral, éste tendrá derecho a dejar las salvedades que considere pertinentes para efectos de futuras reclamaciones.

El proyecto de acta de liquidación bilateral será preparado y proyectado por el Supervisor y/o interventor del Contrato, y suscrito por el Ordenador del gasto.

**PARAGRAFO SEGUNDO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE LA ADMINISTRACIÓN:** Cuando el contratista haya sido citado por escrito para realizar la liquidación bilateral y no se haya presentado, o cuando no se llegue a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el Hospital podrá proceder a realizar la liquidación unilateral, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación por mutuo acuerdo.

El proyecto de acta de liquidación unilateral será preparado y proyectado por el Supervisor y/o interventor del Contrato, y suscrito por el Ordenador del gasto.

[1] SECOP I – SECOP II- Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

**ARTÍCULO 30.- FINALIDAD DE LA LIQUIDACIÓN:** El acta de liquidación del contrato es un balance general de lo acontecido durante su ejecución, por tal razón, en ella se deberá dejar constancia de las conciliaciones u otros acuerdos con los que finalicen las diferencias, que, respecto de la ejecución del contrato, se presenten entre las partes, lo que les permitirá declararse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En el evento de que no se logre tal paz y salvo, se deberá dejar clara constancia en el acta, de los compromisos pendientes de una y otra parte.

## TÍTULO IV. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.

### CAPÍTULO I.
### MODALIDADES DE SELECCIÓN.

**ARTÍCULO 31.- MODALIDADES DE SELECCIÓN:** La escogencia del contratista se efectuará a través de las modalidades de Convocatoria Pública, contratación abreviada de menor cuantía, Solicitud de Oferta de Mínima Cuantía, La Contratación Directa.

El HOSPITAL, en su calidad de Empresas Sociales del Estado, bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones, deberán estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen

**ARTICULO 32. FASE DE SELECCIÓN:** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación abreviada de menor cuantía y convocatoria pública, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

a) Verificar que las especificaciones particulares de los bienes, obras o servicios contratados correspondan a las solicitadas y definidas en los términos de condiciones.
b) Verificar la calidad de los bienes y/o servicios que sean ofertados y hacer las observaciones pertinentes y/o rechazar cualquier ofrecimiento que no corresponda a las calidades o características exigidas en los términos de condiciones.
c) Asistir a las audiencias públicas, interviniendo en lo que resulte ser de su competencia.
d) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
e) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
f) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
g) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

**PARAGRAFO 1°**: para la convocatoria pública El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y



Calle 2A Oeste # 76 – 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad. Para procesos abreviados de menor cuantía será obligatorio un profesional en temas jurídicos y de manera facultativa apoyos financieros y técnicos.

**PARAGRAFO 2°:** La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública con recursos del presupuesto general de la nación, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E lo hará mediante audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente del HOSPITAL o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

**ARTÍCULO 33.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:** Los términos de condiciones y la simple solicitud de oferta que realice el HOSPITAL no constituyen oferta comercial, por consiguiente, no lo obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o de desistir unilateralmente del proceso de contratación, por motivos de interés general o conveniencia institucional que indique el ordenador del gasto.

## CAPÍTULO II. CONVOCATORIA PÚBLICA.

**ARTÍCULO 34.- DEFINICIÓN:** Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL realizará compra pública a través de cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente.[2]

**ARTÍCULO 35.- PROCEDENCIA:** Se acudirá a esta modalidad de selección cuando la cuantía del contrato a celebrar sea igual o superior a 1.500 SMLMV.

PARAGRAFO: Para la contratación de obras, adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto general de la nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía, el Hospital podrá regular mediante el manual de contratación el procedimiento de acuerdo a la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO 36.- TÉRMINOS DE CONDICIONES:** Cuando el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, luego de realizar el estudio previo, concluye que efectivamente requiere de un determinado bien, servicio y/o obra procede a elaborar los términos de condiciones siempre que la modalidad exigida incluya la participación de varios oferentes, documento que debe brindar seguridad a los proponentes para presentar sus propuestas u ofertas, y despejar toda duda relacionada con la forma como se va a realizar el proceso de contratación, puesto que debe describirlo con claridad y paso a paso, además de contener la información completa y específica del bien o servicio que se requiere contratar.

**PARAGRAFO:** En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones que debe contener mínimo lo siguiente:

[2] SECOP I – SECOP II- Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato: Es indicar de manera pormenorizada, específica y concreta las características del bien o servicio que se requiere contratar.

2. La modalidad del proceso de selección y su justificación: Esta circunstancia se encuentra contenida en el estudio previo, por lo tanto, debe hacerse referencia aquí, en igual forma o similar.

3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva: Los criterios de selección se encuentran contenidos en el estudio previo, por lo tanto, debe hacerse referencia aquí, en igual forma o similar. En cuanto a la selección objetiva, esta se concreta cuando el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO formula dichos criterios en forma clara para seleccionar al CONTRATISTA y escoger el ofrecimiento más favorable, sin que influya ningún factor de afecto o interés, es decir, rechazando cualquier forma subjetiva de valoración, que les permita participar en igualdad de condiciones.

4. Las condiciones de costo y/o calidad que la HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista: La condición de costo es un criterio con incidencia importante al momento de escoger una propuesta, teniendo en cuenta que se debe justificar el valor de la contratación y esto se hace entre otras formas, con el estudio de mercado, sin embargo, en algunos casos, este no será el único criterio para seleccionar al CONTRATISTA, sino que se incluirán condiciones de calidad como; la experiencia en la ejecución de contratos similares, la organización administrativa del CONTRATISTA, los equipos y personal con que cuenta.

5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato: Debe establecerse la forma como se deben presentar las propuestas, indicar por ejemplo a nombre de quien se presenta la propuesta, cuantas copias del original deben presentarse, si las páginas deben venir foliadas, el sitio exacto de entrega de las ofertas, enumerar o detallar cada requisitos a evaluar por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO , establecer cómo se acreditan estos requisitos y bajo qué condiciones se desempatará y como se realizará la adjudicación del contrato, etc.

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, debe indicar cuáles son las circunstancias en que se rechaza la oferta, sin embargo, cuando falte un documento que no sea necesario para comparar las propuestas, no se podrá rechazar sino que se debe solicitarlo al proponente u



Calle 2A Oeste # 76 – 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

oferente para aclarar una situación, tal como puede suceder con un documento ilegible.

7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar: En las modalidades que deban elaborarse términos de condiciones, no es posible conocer el valor del contrato sino con posterioridad a la presentación de propuestas u ofertas ante el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

8. El plazo es el término o tiempo durante el cual se va a ejecutar el contrato.

9. El cronograma de pagos se establece con las fechas, circunstancias y requisitos, que tendrá en cuenta el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para pagarle al CONTRATISTA.

10. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal: El certificado de disponibilidad presupuestal es un documento de gestión financiera y presupuestal que le permite al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, dar certeza a los proponentes u oferentes, sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para responder por un compromiso adquirido.

    Cualquier acto administrativo expedido por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos a la suscripción de los contratos.

    Expedido el certificado de disponibilidad presupuestal, seleccionado el CONTRATISTA y suscrito el contrato, sólo se podrá suscribir acta de inicio de ejecución, cuando se expida el respectivo registro presupuestal.

    Registro Presupuestal de Compromiso. El registro presupuestal es el registro definitivo de un gasto que garantiza que los recursos del presupuesto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, solo se utilizarán para el fin especificado en dicho registro, por lo tanto, cuando se tramiten o legalicen actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

11. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

12. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

13. Los términos, condiciones y minuta del contrato: Los aspectos relacionados con los términos y condiciones que se enuncian en esta numeral, deben estar contenidos en la minuta del contrato, sin embargo, la norma exige que se indiquen en un acápite de los términos de condiciones, diferente al contenido de la minuta del contrato.



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

14. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato: Se debe establecer con precisión las obligaciones del supervisor y del interventor, para lo cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, revisará y aplicará lo consagrado en este Estatuto y a falta de Manual de Supervisión deberá emitirlo, además de las normas vigentes relacionadas con el tema.

15. El plazo dentro del cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO puede expedir adendas: La adenda es el documento por medio del cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO modifica los términos de condiciones.

16. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución: El cronograma es el esquema básico donde se distribuye y organiza en forma de secuencia temporal el conjunto de actividades a realizar por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el interesado, el proponente u oferente y el CONTRATISTA. Al conocer el tiempo límite de cada actividad durante el proceso de selección del CONTRATISTA, se evita incurrir en extemporaneidad.

17. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos: mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), la entidad usará los módulos de régimen especial de la plataforma de Colombia compra eficiente que tenga dispuesta para tal fin, igualmente mediante correo electrónico y/o Pagina Web del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para que las personas interesadas puedan informarse y realizar las respectivas observaciones a los documentos del proceso de selección de CONTRATISTAS..

18. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas: Indicar con claridad el país, departamento, ciudad, dirección y lugar exacto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ha establecido para recibir las propuestas.

19. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. Indicar si el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO incluirá en el contrato las cláusulas excepcionales.

**PARAGRAFO 2**: El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación; las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

**ARTÍCULO 37.- TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA:** Corresponden a aquellos procesos contractuales de mayor cuantía, mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO seleccione la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

El HOSPITAL, publicará los términos de condiciones en cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, su página web:

a) El HOSPITAL, publicará los términos de condiciones en cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, su página web.

b) En los términos de condiciones se establecerán el cronograma de la convocatoria pública.

c) La audiencia de aclaración y precisión de términos de condiciones no es de carácter obligatoria.

d) Los oferentes podrán presentar por escrito aclaraciones a los términos de condiciones con tres (03) días de antelación al cierre.

e) La audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de la contratación, es de carácter obligatoria, y podrá hacerse conjunta con la audiencia de aclaración y precisión de términos de condiciones.

f) Las modificaciones a los términos de condiciones se harán mediante Adendas, con mínimo de dos (02) días de antelación al cierre, se podrá modificar el cronograma del proceso y realizar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes a los términos de condiciones.

g) Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones, el comité evaluador realizará la evaluación de las ofertas presentadas y trasladará las evaluaciones a los interesados por un término de dos (2) días hábiles.

h) El Comité evaluador examinará las observaciones presentadas y efectuará su recomendación definitiva a la Gerencia Con la debida justificación el Gerente podrá separarse de la recomendación efectuada.

i) Las reglas de adjudicación de la convocatoria pública, serán las consignadas en los términos de condiciones.

j) Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones se adjudicará el contrato, el cual no admite recursos.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección y tramite de la convocatoria pública obedecerá a los cambios implementados en la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, que se regulara mediante el manual de contratación, cumpliendo como mínimo el siguiente tramite:



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

a. En los términos de condiciones se establecerán el cronograma de la convocatoria pública que no podrá ser inferior a 15 días calendario.

b. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles

c. el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción

**PARÁGRAFO 2**: En el evento de que un sólo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad de los requisitos habilitantes y se evaluará la propuesta técnica; sí la propuesta cumple con los términos de condiciones, se le adjudicará el contrato.

**CAPÍTULO III. CONTRATACION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

**ARTÍCULO 38.- DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA:** Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL realizará la compra a través de cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO 39.- TRÁMITE DE LA CONTRATACION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA:** La contratación por convocatoria pública abreviada se someterá al siguiente procedimiento:

1. El HOSPITAL publicará los términos de condiciones en la página web de la entidad y en cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, por un término mínimo de dos (02) días hábiles. En caso de ser necesario, se realizarán las aclaraciones y modificaciones que sean del caso.

2. En los términos de condiciones se establecerá el cronograma del proceso.

3. El HOSPITAL exigirá una capacidad jurídica y financiera mínima de acuerdo con el bien, obra o servicio a contratar.

4. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a los términos de condiciones, estos serán contestados antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

5. Siendo el día y hora previstos en los términos de condiciones se recibirán las ofertas. A partir de la elaboración del acta de cierre, las ofertas serán públicas y cualquier interesado podrá consultarlas.

6. Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones, el comité de contratación realizará la evaluación de las ofertas presentadas, el cual será remitido al gerente para la respectiva suscripción del contrato.

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

## CAPÍTULO IV.
## SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA.

**ARTÍCULO 40.- DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA:** Es la modalidad por la cual el HOSPITAL, mediante una solicitud de oferta a través de cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, selecciona al contratista, cuando el presupuesto para contratar corresponda a la mínima cuantía.

**ARTÍCULO 41.- TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA:** La contratación por solicitud de oferta de mínima cuantía se someterá al siguiente procedimiento:

El HOSPITAL publicará la solicitud de oferta de mínima cuantía, la cual deberá contener la descripción del producto, bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, la calidad o condiciones técnicas del bien, obra o servicio, plazo, las condiciones de pago, los requisitos que deberá acreditar el oferente, los criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas que considere el HOSPITAL para cada caso específico, los cuales podrán versar sobre aspectos relacionados con el cumplimiento, calidad, aspectos técnicos, el precio y demás que sean aplicables.

El término para presentar propuestas no podrá ser inferior a un (1) día hábil.

El HOSPITAL deberá revisar las ofertas y verificar que cumplen con las condiciones de la solicitud de oferta de mínima cuantía.

El HOSPITAL suscribirá la orden de suministro, trabajo o servicio con el oferente que resulte seleccionado.

**ARTÍCULO 42.- TRÁMITE DE LA ORDEN DE COMPRA.** La E.S.E Hospital Departamental Mario Correa Rengifo podrá realizar Órdenes de Compra de BIENES a través del Sistema Interno de Información de la entidad para adquirir cualquier bien cuya cuantía no supere los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMMLV) de manera simplificada. Esta responsabilidad recae en la Subgerencia Administrativa y Financiera, quien deberá indicar una breve justificación de la necesidad, objeto, valor y plazo. Además, se realizará un análisis trimestral del sector mínimo por grupo de bien o insumo a adquirir.

**ARTÍCULO 43.- RESOLUCIÓN DE GASTOS:** La Gerencia de la E.S.E Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, podrá ordenar directamente mediante acto administrativo, la adquisición de cualquier SERVICIO cuya cuantía no supere los setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75) SMMLV; y deberá expresar mínimamente una breve justificación de la necesidad, el objeto, valor, fecha y demás aspectos que según el caso considere pertinente. La resolución de gasto será suscrita por el ordenador del gasto o por quien este delegue para tal fin y su reconocimiento y pago se harán previa disponibilidad presupuestal. No se requerirá análisis del sector del servicio a adquirir.



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

## CAPÍTULO V. CONTRATACIÓN DIRECTA.

**ARTÍCULO 44.- PROCEDENCIA:** Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL invita a presentar oferta conforme a las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respetando el principio de selección objetiva:

1. Cuando no se presenta propuesta alguna o ninguna propuesta se ajusta a las condiciones de la entidad o en general cuando falte voluntad de participación; la entidad podrá contratar directamente teniendo en cuenta los precios del mercado y los estudios y documentos previos que para el efecto se hayan realizado
2. Cuando de acuerdo con la información que pueda obtener, no exista en el lugar varias personas que puedan proveer los bienes y servicios
3. Cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas punto de todo lo anterior se dejará constancia escrita.
4. Cuando se requiera adquirir medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y material de osteosíntesis que permitan desarrollar la actividad misional de la entidad.
5. contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales;
6. Cuando se trate de compraventa de servicios asistenciales y de salud.
7. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de asociaciones sindicales y o empresas de servicios temporales.
8. En los casos de urgencia manifiesta o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la empresa social del estado
9. cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado esto es que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad Industrial o los derechos de autor o por ser de acuerdo con la ley su proveedor exclusivo
10. En los contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los cuales la entidad actúe como arrendador o arrendatario
11. Adquisición de bienes muebles y la adquisición de equipos médicos, salvo cuando la fuente financiación sean recursos del presupuesto general de la nación.
12. Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos.
13. contratos de cooperación técnica y financiera, contratos de ciencia y tecnología.
14. contratos interadministrativos asociaciones de municipios o de departamentos
15. convenios con personas naturales o jurídicas
16. contratos de leasing de seguros



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

17. cuando se hubiera declarado desierta la convocatoria pública contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.
18. Cuando el Hospital pretenda adquirir un bien cuyo precio este regulado por el mercado, la norma o por la compra en almacenes de cadena o especializados y cuyo monto sea inferior o igual a treinta (60) SMLMV, bastará con la respectiva factura y soportes de garantías si ello fuera pertinente para consolidar la actividad contractual. Lo anterior sin que las partes están obligadas a suscribir un contrato o la presentación de una cotización previa.
19. Los contratos de consultoría e interventoría.
20. contratos de comodato, solo cuando el Hospital actúe como comodatario
21. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.
22. Corretaje de seguros.
23. Acuerdos de marcos de precios

**PARÁGRAFO 1°:** Se entiende por urgencia manifiesta el acaecimiento de hechos que amenacen la suspensión del servicio, afecten gravemente la prestación del mismo o cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, que, por circunstancias no previsibles, de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudieron planear y que impliquen la contratación inmediata para la ejecución de una obra, bien o servicio con el ánimo de restablecer las cosas a su estado normal y natural funcionamiento.

**PARÁGRAFO 2°:** Se denominan contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud a todos los contratos y/o convenios que el HOSPITAL celebre para prestar o que les presten servicios de salud a sus usuarios.

Los contratos de prestación de servicios de salud, se celebrarán de conformidad con las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y no demandarán requisitos procedimentales, técnicos o jurídicos diferentes a los exigidos en tales disposiciones, pudiendo el HOSPITAL contratar con la entidad pública o privada que solicita los servicios.

**PARÁGRAFO 3°**: En todo caso, para adelantar el proceso contractual cuando el monto de la contratación supere la mayor cuantía, se requerirá de la autorización de la Junta Directiva, salvo la urgencia manifiesta.

## CAPÍTULO VI. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

**ARTÍCULO 45.- ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:** EL HOSPITAL podrá adjudicar el contrato, cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que se cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfagan los requerimientos técnicos solicitados por la Entidad.



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

## TÍTULO V. DE LOS RIESGOS Y GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

### CAPÍTULO I.
### GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

**ARTÍCULO 46.- LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS RIESGOS:** El presente Título regula los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del HOSPITAL con ocasión de (a) la presentación de las ofertas, (b) los contratos y de su liquidación; (c) los riesgos a los que se encuentra expuesto el HOSPITAL derivado de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.
El mecanismo de cobertura del riesgo es, por regla general, indivisible y sólo en los eventos previstos en la Ley, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales.

**ARTÍCULO 47.- CLASES DE GARANTÍAS:** En los procesos de contratación, los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.
d. Pagaré a favor del Hospital no inferior al 20% del valor del contrato.

**PARAGRAFO:** Las garantias exigidas en el proceso de contratacion y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

**ARTÍCULO 48.- CASOS EN QUE NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Las garantías no serán obligatorias en:**

1. Contratos de Empréstito.
2. Convenios o Contratos Interadministrativos.
3. Contratos de Seguro.
4. Contratos de Sociedad.
5. Contratos de Comodato.
6. Contratos de Riesgo Compartido.
7. Enajenación de Bienes.
8. Los contratos cuyo valor sea inferior a setenta y cinco (75) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio del análisis que para el efecto haga el HOSPITAL, en los estudios previos, sobre la viabilidad de exigirlas en consideración al objeto y plazo del contrato.
9. Contratos de prestación de servicios de salud con las EPS.



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

**ARTÍCULO 49.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso si la tuviere constituida.

**ARTÍCULO 50.- SUFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS:** Para establecer la suficiencia y la efectividad de las garantías, el HOSPITAL se remitirá a las disposiciones contenidas en el Decreto1082 de 2015, o la norma que lo modifique.

**ARTÍCULO 51.- GARANTÍA PRESUNTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

## CAPÍTULO II. DE LOS RIESGOS.

**ARTÍCULO 52.- RIESGOS PREVISIBLES:** Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

**ARTÍCULO 53.- RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesto el HOSPITAL según el tipo de contrato.

## TÍTULO VI. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

## CAPÍTULO ÚNICO.
## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**ARTÍCULO 54.-UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación de la actividad contractual, el HOSPITAL y sus contratistas podrán buscar mecanismos de arreglo directo empleando los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, tales como la conciliación y la transacción. De no llegarse a ningún acuerdo, se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

## TÍTULO VII. DEL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL.

**ARTÍCULO 55.- CONTROL CIUDADANO / ALCANCE DEL CONTROL CIUDADANO:** Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciará la participación de las veedurías ciudadanas.

**ARTÍCULO 56.- ACCESO A LA INFORMACIÓN:** Cualquier persona podrá solicitar copia de los contratos que celebre el HOSPITAL y, en general, de los documentos contractuales. A tales solicitudes se les dará el trámite previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo -CPACA-.

## TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.

### CAPÍTULO I. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CRITERIOS AUXILIARES.

**ARTÍCULO 57.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** El HOSPITAL deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual deberá contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deberán ser publicados en la página web de la Entidad.

El Plan Anual de Adquisiciones corresponde al Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y al Plan de Compras al que se refiere la ley anual de presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá diligenciar, publicar y actualizar

### CAPÍTULO III. PUBLICIDAD.

**ARTÍCULO 58.- PUBLICACIÓN EN EL SECOP:** DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO, publicará los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II– o la plataforma transaccional que haga sus veces.

**ARTICULO 59. EXCLUSIONES**. Son contrataciones excluidas de la aplicación del presente Estatuto:
9.1 Las laborales.
9.2 Las de servicios públicos.
9.3 Las publicaciones de Ley.
9.4 Los pagos derivados de actuaciones extrajudiciales, judiciales y notariales
9.5 Las que correspondan a las operaciones efectuadas en aplicación del reglamento de caja menor.
9.6. Compra de servicios de telecomunicaciones, internet, telefonía de uso exclusivo de la entidad.

### CAPÍTULO IV. MANUAL DE CONTRATACIÓN.

**ARTÍCULO 60.- EXPEDICIÓN**: De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, el Gerente queda autorizado para expedir el Manual de Procedimiento de Contratación del HOSPITAL, de conformidad con el presente Estatuto y la normatividad vigente.



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 27**
**(22 de octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**

En todo caso, podrá el Gerente realizar los ajustes posteriores que requiera el Manual, para garantizar la eficacia en la aplicación de los procedimientos en él contenidos.

**CAPÍTULO V. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.**

**ARTÍCULO 61.- VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir del 22 de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y deja sin efectos todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Acuerdo No. 013 del 18 de mayo de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

**MARIA CRISTINA LESMES DUQUE**
Presidente

**JUAN CARLOS CORRALES BARONA**
Secretario

Proyectó y revisó: Rubén Darío Sánchez – Asesor Jurídico



Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA

# MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

## RESOLUCIÓN NÚMERO 002509 DE 2012

( 29 AGO 2012 )

Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012

**LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 80 y 81 de la Ley 1438 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al hoy Ministerio de Salud y Protección Social determinar y comunicar anualmente a las direcciones departamentales, municipales y distritales de salud, el riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, las que atendiendo a su situación financiera, se clasificarán de acuerdo con la reglamentación que le compete expedir a este Ministerio, teniendo en cuenta sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de sus indicadores financieros, sin perjuicio de la evaluación por indicadores de salud.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario a través de la presente resolución, definir la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y efectuar la categorización para la vigencia 2012.

Que para la categorización de las Empresas Sociales del Estado, se cuenta con la información presupuestal y financiera reportada por las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y consolidada, validada y presentada por las direcciones territoriales de salud en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto definir la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, y efectuar la categorización para la vigencia 2012.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

**Artículo 2. Categorización del riesgo.** Las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial se podrán categorizar en riesgo alto, medio, bajo, o sin riesgo, teniendo en cuenta la capacidad de financiar las obligaciones operacionales corrientes y no corrientes de las instituciones, frente a los ingresos operacionales corrientes, y será diferencial para aquellas Empresas Sociales del Estado del nivel territorial que operan en condiciones de mercado especiales.

**Artículo 3. Condiciones de mercado especiales.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se considerará que operan en condiciones de mercado especiales, las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial que cumplan uno de los siguientes criterios:

**3.1.** Estar ubicada en un municipio dentro del quintil más alto de dispersión poblacional, y ser la única opción en el municipio para la prestación de los servicios de urgencias o partos o no contar con estos servicios.

Cuando se trate de una Empresa Social del Estado con sedes en más de un municipio, se considerará que cuenta con condiciones de mercado especiales, si el cincuenta por ciento (50%) o más de las sedes cumple con los dos aspectos definidos en el numeral anterior.

**3.2.** Prestar servicios de internación destinados exclusivamente a pacientes con patologías de salud mental.

**Artículo 4. Información para la categorización del riesgo.** La categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, se efectuará de acuerdo con la metodología establecida en la presente resolución utilizando las siguientes fuentes de información

**4.1.** **Información presupuestal y financiera.** La metodología de categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial se soportará en la información presupuestal y financiera reportada por éstas con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior al año en que se realiza la categorización, en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y que se encuentre incluida en el reporte anual que establece dicha norma.

Para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial que se realice en el año 2012, se tendrá en cuenta la información anual consolidada, validada y presentada por las direcciones territoriales de salud al 16 de agosto de 2012. Con la anterior información, el Ministerio de Salud y Protección Social comunicará a las direcciones departamentales, municipales y distritales de salud, la categorización del riesgo de dichas Empresas Sociales del Estado.

Las Empresas Sociales del Estado que al 16 de agosto de 2012 no tuvieran información consolidada, validada y presentada por las direcciones territoriales de salud, se categorizaran en riesgo alto y deberán adoptar un programa de saneamiento fiscal y financiero. Lo anterior sin perjuicio del reporte por el no cumplimiento de los términos establecidos en el Decreto 2193 de 2004 a los organismos de vigilancia y control correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar.

**4.2.** **Información para identificar Empresas Sociales del Estado con condiciones de mercado especiales.** La información de dispersión poblacional será tomada de las proyecciones del censo DANE para la vigencia sobre la que se realice la categorización y la información de prestación de servicios de urgencias o partos será tomada del Registro Especial de Prestadores.

**Parágrafo.** Cuando no se reciba la información definida en el numeral 4.1 del presente artículo o se detecte alguna imprecisión en ésta y no sea corregida o entregada oportunamente, dicha Empresa quedará categorizada en riesgo alto y deberá adoptar un programa de saneamiento fiscal y financiero, sin perjuicio de las investigaciones que se deban adelantar por parte de los organismos de vigilancia y control.

**Artículo 5. Metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado.** Para la categorización anual del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, se seguirá la siguiente metodología:

**5.1.** Se estima el superávit o déficit de la operación corriente, teniendo en cuenta los ingresos operacionales corrientes recaudados, entendidos como la sumatoria del ingresos por concepto de venta de servicios de salud y otros ingresos corrientes, efectivamente recaudados durante la vigencia, más la proyección de recaudo de cartera radicada de corto plazo, ajustada de acuerdo con el nivel de atención de la institución, menos los gastos de la operación corriente comprometidos durante la vigencia, que incluyen los gastos de funcionamiento y los gastos de operación comercial y prestación de servicios de salud. En el caso de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial con condiciones de mercado especiales, se sumarán a los ingresos operacionales corrientes recaudados, los ingresos recaudados por aportes no ligados a ventas de servicios.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Superávit ó déficit operacional corriente** | = | **Ingresos operacionales corrientes recaudados** | - | **Gastos operacionales corrientes comprometidos** |

La proyección de recaudo de cartera radicada de corto plazo, se ajustará de acuerdo con el nivel de atención de la institución de la siguiente manera: Nivel 1: 80% de la cartera menor a 90 días y Nivel 2 y 3: 80% de la cartera menor a 180 días.

**5.2.** Se estima el superávit o déficit de la operación no corriente, teniendo en cuenta la proyección de recaudo de cartera radicada de largo plazo ajustada de acuerdo con el nivel de atención de la institución, menos los pasivos con edad superior a un año, así:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Superávit ó déficit operacional no corriente** | = | **Estimación de recaudo de cartera** | - | **Pasivos adquiridos en vigencias anteriores** |

La proyección de recaudo de cartera radicada de largo plazo, se ajustará de acuerdo con el nivel de atención de la institución de la siguiente manera: Nivel 1: 70% de la cartera entre 90 y 360 días, más el 50% de la cartera mayor a 360 días. Nivel 2 y 3: 75% de la cartera entre 180 y 360 días, más el 50% de la cartera mayor a 360 días.

**5.3.** Se estima el superávit o déficit total, sumando de manera algebraica el superávit o déficit de la operación corriente y no corriente, así:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Superávit ó déficit total** | = | **Superávit ó déficit operacional corriente** | + | **Superávit ó déficit operacional no corriente** |

**5.4.** El superávit o déficit total obtenido en aplicación del numeral 5.3 se divide por el valor de los ingresos operacionales totales recaudados, entendidos como la sumatoria del ingresos por concepto de venta de servicios de salud y otros ingresos corrientes, efectivamente recaudados durante la vigencia, más la proyección de

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

recaudo de cartera radicada de corto plazo, ajustada de acuerdo con el nivel de atención de la institución, en el caso de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial con condiciones de mercado especiales, se sumarán a los ingresos corrientes, los ingresos recaudados por aportes no ligados a ventas de servicios, y la proyección de recaudo de cartera radicada de largo plazo ajustada de acuerdo con el nivel de atención de la institución, generando el índice de riego así:

| **Índice de riesgo** | = | **Superávit ó déficit operacional total** | ÷ | **Ingresos operacionales totales recaudados** |
|---|---|---|---|---|

**5.5.** Se estima el superávit o déficit presupuestal de la vigencia, teniendo en cuenta el total de los ingresos reconocidos menos los gastos comprometidos.

| **Superávit ó déficit presupuestal** | = | **Ingresos reconocidos** | - | **Gastos comprometidos** |
|---|---|---|---|---|

**5.6.** Se categoriza el riesgo de acuerdo con la siguiente tabla:

| **Índice de riesgo** | **Categorización del riesgo** |
|---|---|
| a. Mayor o igual que 0,00 | Sin riesgo |
| b. Entre menos 0,01 y menos 0,10 | Riesgo bajo |
| c. Entre menos 0,11 y menos 0,20 | Riesgo medio |
| d. Menor o igual a menos 0,21 | Riesgo alto |
| e. Ingresos reconocidos menos gastos comprometidos menor que cero (0) | Riesgo alto |

Cuando una Empresa Social del Estado quede categorizada: sin riesgo (a), en riesgo bajo (b) o riesgo medio (c), y simultáneamente en riesgo alto por reportar ingresos reconocidos inferiores a los gastos comprometidos (e), se categorizará en riesgo alto.

**Artículo 6. Categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado para la vigencia 2012.** La categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2012, que con corte al 16 de agosto de 2012 tenían información consolidada, validada y presentada por las direcciones territoriales de salud, se encuentra contenida en el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la presente resolución.

En cumplimiento del inciso tercero del numeral 4.1 del artículo 4 de la presente resolución se categorizan en riesgo alto las Empresas Sociales del Estado que al 16 de agosto de 2012 no tenían información consolidada, validada y presentada por las direcciones territoriales de salud, el listado de estas instituciones se encuentra contenido en el Anexo Técnico No. 2 que hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 7. Comunicación de la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado.** La categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado, se comunicará por el Ministerio de Salud y Protección Social a las direcciones departamentales, municipales y distritales de salud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo que la determine.

**Artículo 8. Adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.** Una vez comunicada por el Ministerio de Salud y Protección Social a las Direcciones

Departamentales, Municipales y Distritales de Salud, la información de categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario a dicha comunicación, las Empresas categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, a que se refiere el artículo 81 de la Ley 1438 de 2011.

**Artículo 9. No adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.** La no adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por parte de una Empresa Social del Estado del nivel territorial, será causal de intervención por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de las investigaciones que se deban adelantar por parte de los organismos de vigilancia y control de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1438 de 2011.

**Artículo 10. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 29 AGO 2012

**BEATRIZ LONDOÑO SOTO**
Ministra de Salud y Protección Social

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

**Anexo Técnico No. 1**
**Categorización de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2012**

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| AMAZONAS | LETICIA | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA | MEDIO |
| ANTIOQUIA | ABEJORRAL | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | ALTO |
| ANTIOQUIA | ABRIAQUÍ | ESE HOSPITAL NUEVO HORIZONTE | MEDIO |
| ANTIOQUIA | ALEJANDRÍA | ESE HOSPITAL PBRO. LUIS FELIPE ARBELAEZ | ALTO |
| ANTIOQUIA | AMAGÁ | ESE HOSPITAL SAN FERNANDO | ALTO |
| ANTIOQUIA | AMALFI | ESE HOSPITAL EL CARMEN | BAJO |
| ANTIOQUIA | ANDES | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | ALTO |
| ANTIOQUIA | ANGELÓPOLIS | ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA | MEDIO |
| ANTIOQUIA | ANGOSTURA | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | ALTO |
| ANTIOQUIA | ANORÍ | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ANORI | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | ANZA | ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS | BAJO |
| ANTIOQUIA | APARTADÓ | ESE HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR | BAJO |
| ANTIOQUIA | ARBOLETES | ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES | ALTO |
| ANTIOQUIA | ARGELIA | ESE HOSPITAL SAN JULIAN | MEDIO |
| ANTIOQUIA | ARMENIA | ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES | BAJO |
| ANTIOQUIA | BARBOSA | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL BARBOSA | MEDIO |
| ANTIOQUIA | BELLO | ESE HOSPITAL BELLOSALUD | ALTO |
| ANTIOQUIA | BELLO | ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | BAJO |
| ANTIOQUIA | BELLO | ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA | ALTO |
| ANTIOQUIA | BELMIRA | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | ALTO |
| ANTIOQUIA | BETANIA | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO | BAJO |
| ANTIOQUIA | BETULIA | ESE HOSPITAL GERMAN VELEZ GUTIERREZ | BAJO |
| ANTIOQUIA | BRICEÑO | ESE HOSPITAL EL SAGRADO CORAZON | ALTO |
| ANTIOQUIA | BURITICÁ | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO | MEDIO |
| ANTIOQUIA | CÁCERES | ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | CAICEDO | ESE HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA | MEDIO |
| ANTIOQUIA | CALDAS | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | CAMPAMENTO | ESE HOSPITAL LA SAGRADA FAMILIA | BAJO |
| ANTIOQUIA | CAÑASGORDAS | ESE HOSPITAL SAN CARLOS | MEDIO |
| ANTIOQUIA | CARACOLÍ | ESE HOSPITAL SAN PIO X | BAJO |
| ANTIOQUIA | CARAMANTA | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO | ALTO |
| ANTIOQUIA | CAREPA | ESE HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ | ALTO |
| ANTIOQUIA | CAROLINA | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | CAUCASIA | ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | CHIGORODÓ | ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | CISNEROS | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO CISNEROS | MEDIO |
| ANTIOQUIA | CIUDAD BOLÍVAR | ESE HOSPITAL LA MERCED | ALTO |

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| ANTIOQUIA | COCORNÁ | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | MEDIO |
| ANTIOQUIA | CONCEPCIÓN | ESE HOSPITAL JOSÉ MARIA CORDOBA | BAJO |
| ANTIOQUIA | CONCORDIA | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | COPACABANA | ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA | ALTO |
| ANTIOQUIA | DABEIBA | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO | BAJO |
| ANTIOQUIA | DON MATÍAS | ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | EBÉJICO | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL EBEJICO | ALTO |
| ANTIOQUIA | EL BAGRE | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | EL CARMEN DE VIBORAL | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | ALTO |
| ANTIOQUIA | EL SANTUARIO | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | ENTRERRIOS | ESE HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO | BAJO |
| ANTIOQUIA | ENVIGADO | ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL | ALTO |
| ANTIOQUIA | ENVIGADO | ESE SANTA GERTRUDIS ENVIGADO | ALTO |
| ANTIOQUIA | FREDONIA | ESE HOSPITAL SANTA LUCIA | MEDIO |
| ANTIOQUIA | FRONTINO | ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE | BAJO |
| ANTIOQUIA | GIRALDO | ESE HOSPITAL SAN ISIDRO | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | GIRARDOTA | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | MEDIO |
| ANTIOQUIA | GÓMEZ PLATA | ESE HOSPITAL SANTA ISABEL | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | GRANADA | ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | GUADALUPE | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE | MEDIO |
| ANTIOQUIA | GUARNE | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA | MEDIO |
| ANTIOQUIA | GUATAPE | ESE HOSPITAL LA INMACULADA | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | HELICONIA | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | ALTO |
| ANTIOQUIA | HISPANIA | ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE | MEDIO |
| ANTIOQUIA | ITAGUI | ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA | BAJO |
| ANTIOQUIA | ITAGUI | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL-ITAGUI | ALTO |
| ANTIOQUIA | ITUANGO | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | BAJO |
| ANTIOQUIA | JARDÍN | ESE HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA | MEDIO |
| ANTIOQUIA | JERICÓ | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICO | MEDIO |
| ANTIOQUIA | LA CEJA | ESE HOSPITAL DE LA CEJA | BAJO |
| ANTIOQUIA | LA ESTRELLA | ESE HOSPITAL LA ESTRELLA | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | LA PINTADA | ESE HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR | MEDIO |
| ANTIOQUIA | LA UNIÓN | ESE HOSPITAL SAN ROQUE | BAJO |
| ANTIOQUIA | LIBORINA | ESE HOSPITAL SAN LORENZO | ALTO |
| ANTIOQUIA | MACEO | ESE HOSPITAL MARCO A. CARDONA | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | MARINILLA | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | MEDELLÍN | ESE CARISMA | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | MEDELLÍN | ESE HOSPITAL LA MARIA | BAJO |
| ANTIOQUIA | MEDELLÍN | ESE METROSALUD | ALTO |

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| ANTIOQUIA | MEDELLÍN | ESE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN - LUZ CASTRO DE GUTIERREZ | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | MONTEBELLO | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO | ALTO |
| ANTIOQUIA | MURINDÓ | ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | MUTATÁ | ESE HOSPITAL LA ANUNCIACION | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | NARIÑO | ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO ANTIOQUIA | BAJO |
| ANTIOQUIA | NECHÍ | ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA | BAJO |
| ANTIOQUIA | NECOCLÍ | ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | OLAYA | ESE HOSPITAL SAN MIGUEL | MEDIO |
| ANTIOQUIA | PEÑOL | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | MEDIO |
| ANTIOQUIA | PEQUE | ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | PUEBLORRICO | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | BAJO |
| ANTIOQUIA | PUERTO BERRÍO | ESE HOSPITAL LA CRUZ | ALTO |
| ANTIOQUIA | PUERTO NARE | ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES | ALTO |
| ANTIOQUIA | PUERTO TRIUNFO | ESE HOSPITAL LA PAZ | ALTO |
| ANTIOQUIA | REMEDIOS | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | MEDIO |
| ANTIOQUIA | RETIRO | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | MEDIO |
| ANTIOQUIA | RIONEGRO | ESE HOSPITAL GILBERTO MEJIA MEJIA | ALTO |
| ANTIOQUIA | RIONEGRO | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO | BAJO |
| ANTIOQUIA | SABANALARGA | ESE HOSPITAL SAN PEDRO | BAJO |
| ANTIOQUIA | SABANETA | ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ | ALTO |
| ANTIOQUIA | SALGAR | ESE HOSPITAL SAN JOSE | BAJO |
| ANTIOQUIA | SAN ANDRÉS | ESE HOSPITAL GUSTAVO GONZÁLEZ OCHOA | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | SAN CARLOS | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | BAJO |
| ANTIOQUIA | SAN FRANCISCO | ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS | ALTO |
| ANTIOQUIA | SAN JERÓNIMO | ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN | BAJO |
| ANTIOQUIA | SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA | ESE HOSPITAL LAUREANO PINO | MEDIO |
| ANTIOQUIA | SAN JUAN DE URABÁ | ESE HOSPITAL HECTOR ÁBAD GOMEZ | MEDIO |
| ANTIOQUIA | SAN LUIS | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | BAJO |
| ANTIOQUIA | SAN PEDRO | ESE HOSPITAL SANTA ISABEL | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | SAN PEDRO DE URABA | ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ | ALTO |
| ANTIOQUIA | SAN RAFAEL | ESE HOSPITAL PBRO ALONSO MARIA GIRALDO | ALTO |
| ANTIOQUIA | SAN ROQUE | ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE | BAJO |
| ANTIOQUIA | SAN VICENTE | ESE HOSPITAL DEL MUNICIPIO SAN VICENTE | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | SANTA BÁRBARA | ESE HOSPITAL SANTAMARIA | ALTO |
| ANTIOQUIA | SANTA ROSA DE OSOS | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | ALTO |
| ANTIOQUIA | SANTAFÉ DE ANTIOQUIA | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | BAJO |
| ANTIOQUIA | SANTO DOMINGO | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | MEDIO |
| ANTIOQUIA | SEGOVIA | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | BAJO |
| ANTIOQUIA | SONSON | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | ALTO |

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| ANTIOQUIA | SOPETRÁN | ESE HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCUN | MEDIO |
| ANTIOQUIA | TÁMESIS | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | MEDIO |
| ANTIOQUIA | TARAZÁ | HOSPITAL SAN ANTONIO | SIN RIESGO |
| ANTIOQUIA | TARSO | ESE HOSPITAL SAN PABLO | BAJO |
| ANTIOQUIA | TITIRIBÍ | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | BAJO |
| ANTIOQUIA | TOLEDO | ESE HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES | ALTO |
| ANTIOQUIA | TURBO | ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA | ALTO |
| ANTIOQUIA | URAMITA | ESE HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA ANTIOQUIA | BAJO |
| ANTIOQUIA | URRAO | ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ | ALTO |
| ANTIOQUIA | VALDIVIA | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | BAJO |
| ANTIOQUIA | VALPARAÍSO | ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS | ALTO |
| ANTIOQUIA | VEGACHÍ | ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS | BAJO |
| ANTIOQUIA | VENECIA | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | BAJO |
| ANTIOQUIA | VIGÍA DEL FUERTE | ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO | ALTO |
| ANTIOQUIA | YALÍ | ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA | BAJO |
| ANTIOQUIA | YARUMAL | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUMAL | BAJO |
| ANTIOQUIA | YOLOMBÓ | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | ALTO |
| ANTIOQUIA | YONDÓ | ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ | ALTO |
| ANTIOQUIA | ZARAGOZA | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | SIN RIESGO |
| ARAUCA | ARAUCA | ESE DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO | SIN RIESGO |
| ARAUCA | ARAUCA | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA | SIN RIESGO |
| ARAUCA | ARAUCA | ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA | ALTO |
| ARAUCA | SARAVENA | ESE HOSPITAL DEL SARARE | ALTO |
| ATLÁNTICO | BARANOA | ESE HOSPITAL DE BARANOA | SIN RIESGO |
| ATLÁNTICO | BARRANQUILLA | ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA | BAJO |
| ATLÁNTICO | BARRANQUILLA | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI | SIN RIESGO |
| ATLÁNTICO | CAMPO DE LA CRUZ | ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ | ALTO |
| ATLÁNTICO | CANDELARIA | ESE HOSPITAL DE CANDELARIA | ALTO |
| ATLÁNTICO | GALAPA | ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA. | BAJO |
| ATLÁNTICO | JUAN DE ACOSTA | ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA | ALTO |
| ATLÁNTICO | LURUACO | ESE HOSPITAL LOCAL DE LURUACO | ALTO |
| ATLÁNTICO | MALAMBO | ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO | ALTO |
| ATLÁNTICO | MANATÍ | ESE HOSPITAL LOCAL DE MANATÍ | SIN RIESGO |
| ATLÁNTICO | PALMAR DE VARELA | ESE CENTRO DE SALUD DE PALMAR DE VARELA | BAJO |
| ATLÁNTICO | PIOJÓ | ESE HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA | ALTO |
| ATLÁNTICO | PONEDERA | ESE HOSPITAL DE PONEDERA | ALTO |
| ATLÁNTICO | REPELÓN | ESE HOSPITAL DE REPELÓN | MEDIO |
| ATLÁNTICO | SABANAGRANDE | ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE | ALTO |
| ATLÁNTICO | SABANALARGA | ESE CEMINSA | SIN RIESGO |
| ATLÁNTICO | SABANALARGA | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE | ALTO |

6.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| | | SABANALARGA | |
| ATLÁNTICO | SANTA LUCÍA | ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA | ALTO |
| ATLÁNTICO | SANTO TOMÁS | ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS | MEDIO |
| ATLÁNTICO | SOLEDAD | ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD | ALTO |
| ATLÁNTICO | SOLEDAD | ESE HOSPITAL DPTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO SOLEDAD | ALTO |
| ATLÁNTICO | SUAN | ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DE SUAN | SIN RIESGO |
| ATLÁNTICO | TUBARÁ | ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARA | ALTO |
| ATLÁNTICO | USIACURÍ | ESE CENTRO DE SALUD DE USIACURI | BAJO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL BOSA II NIVEL | MEDIO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL | ALTO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL CHAPINERO | MEDIO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL DE USAQUEN I NIVEL | MEDIO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL DE USME I NIVEL | ALTO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL DEL SUR | ALTO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL EL TUNAL | SIN RIESGO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL | MEDIO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL | BAJO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL SANTA CLARA | BAJO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL | ALTO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL | BAJO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE SAN CRISTOBAL | BAJO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL DE SUBA II NIVEL | MEDIO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL ENGATIVA II NIVEL | ALTO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL FONTIBON | MEDIO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL MEISSEN II NIVEL | ALTO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL NAZARETH I NIVEL | BAJO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL DE ATENCION | BAJO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE | MEDIO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL SAN BLAS- II NIVEL | ALTO |
| BOGOTÁ D.C | Bogotá D.C | ESE HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL | BAJO |
| BOLÍVAR | ACHÍ | ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI | ALTO |
| BOLÍVAR | ALTOS DEL ROSARIO | ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H ZABALETA G | ALTO |
| BOLÍVAR | ARJONA | ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA | ALTO |
| BOLÍVAR | BARRANCO DE LOBA | ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI | ALTO |
| BOLÍVAR | CALAMAR | ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR | SIN RIESGO |
| BOLÍVAR | CANTAGALLO | ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CANTAGALLO | ALTO |
| BOLÍVAR | CARTAGENA | ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO CASTAÑO | SIN RIESGO |
| BOLÍVAR | CARTAGENA | ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS | SIN RIESGO |
| BOLÍVAR | CARTAGENA | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE | BAJO |
| BOLÍVAR | CICUCO | ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO | ALTO |

5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| BOLÍVAR | EL CARMEN DE BOLÍVAR | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | SIN RIESGO |
| BOLÍVAR | HATILLO DE LOBA | ESE HOSPITAL DE HATILLO DE LOBA | ALTO |
| BOLÍVAR | MAGANGUÉ | ESE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE | SIN RIESGO |
| BOLÍVAR | MAGANGUÉ | ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA | MEDIO |
| BOLÍVAR | MAHATES | ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES | SIN RIESGO |
| BOLÍVAR | MARGARITA | ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO JAVIER DE MARGARITA | ALTO |
| BOLÍVAR | MARÍA LA BAJA | ESE HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA | ALTO |
| BOLÍVAR | MOMPÓS | ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA | SIN RIESGO |
| BOLÍVAR | MORALES | ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES | ALTO |
| BOLÍVAR | PINILLOS | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO | ALTO |
| BOLÍVAR | RÍO VIEJO | ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA | ALTO |
| BOLÍVAR | SAN ESTANISLAO | ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ | ALTO |
| BOLÍVAR | SAN FERNANDO | ESE HOSPITAL LOCAL SAN FERNANDO | ALTO |
| BOLÍVAR | SAN JACINTO | ESE HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO | SIN RIESGO |
| BOLÍVAR | SAN JACINTO DEL CAUCA | ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA | ALTO |
| BOLÍVAR | SAN JUAN NEPOMUCENO | ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO | ALTO |
| BOLÍVAR | SAN MARTÍN DE LOBA | ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA | ALTO |
| BOLÍVAR | SAN PABLO | ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO | BAJO |
| BOLÍVAR | SANTA ROSA | ESE HOSPITAL LOCAL SANTA ROSA DE LIMA | SIN RIESGO |
| BOLÍVAR | SANTA ROSA DEL SUR | ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO | BAJO |
| BOLÍVAR | SIMITÍ | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA | ALTO |
| BOLÍVAR | TALAIGUA NUEVO | ESEHOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO | ALTO |
| BOLÍVAR | TIQUISIO | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO | ALTO |
| BOLÍVAR | TURBACO | ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO | ALTO |
| BOYACÁ | AQUITANIA | ESE SALUD AQUITANIA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | ARCABUCO | ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO | ALTO |
| BOYACÁ | BELÉN | ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELEN | BAJO |
| BOYACÁ | BERBEO | ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO | MEDIO |
| BOYACÁ | BETÉITIVA | ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA | BAJO |
| BOYACÁ | BOYACÁ | ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE | MEDIO |
| BOYACÁ | BRICEÑO | ESE CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO | MEDIO |
| BOYACÁ | BUENAVISTA | ESE CENTRO DE SALUD BUENAVISTA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | BUSBANZÁ | ESE PUESTO DE SALUD DE SANTA LUCIA | BAJO |
| BOYACÁ | CALDAS | ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | CAMPOHERMOSO | ESE CENTRO DE SALUD CAMPOHERMOSO | BAJO |
| BOYACÁ | CERINZA | ESE CENTRO DE SALUD CERINZA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | CHIQUINQUIRÁ | ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | CHÍQUIZA | ESE SAN PEDRO DE IGUAQUE | MEDIO |
| BOYACÁ | CHITARAQUE | ESE CENTRO DE SALUD CHITARAQUE | SIN RIESGO |

5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| BOYACÁ | CHIVATÁ | ESE CENTRO SALUD CHIVATA | BAJO |
| BOYACÁ | CIÉNEGA | ESE PUESTO DE SALUD CIÉNEGA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | CÓMBITA | ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | COPER | ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS | ALTO |
| BOYACÁ | CORRALES | ESE PUESTO DE SALUD DE CORRALES | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | CUBARÁ | ESE HOSPITAL ESPECIAL CUBARA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | CUCAITA | ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA | BAJO |
| BOYACÁ | CUÍTIVA | ESE LAGO SALUD CUITIVA | MEDIO |
| BOYACÁ | DUITAMA | ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | DUITAMA | ESE SALUD DEL TUNDAMA | MEDIO |
| BOYACÁ | EL COCUY | ESE HOSPITAL SAN JOSE | ALTO |
| BOYACÁ | FIRAVITOBA | ESE PUESTO DE SALUD FIRAVITOBA | BAJO |
| BOYACÁ | FLORESTA | ESE CENTRO DE SALUD FLORESTA | BAJO |
| BOYACÁ | GACHANTIVÁ | ESE SAN ANTONIO DE PADUA | ALTO |
| BOYACÁ | GAMEZA | ESE GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE | BAJO |
| BOYACÁ | GUATEQUE | ESE HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA | BAJO |
| BOYACÁ | GÜICÁN | ESE HOSPITAL ANDRES GIRARDOT DE GÜICÁN | MEDIO |
| BOYACÁ | IZA | ESE CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO DE IZA | BAJO |
| BOYACÁ | JENESANO | ESE CENTRO DE SALUD JENESANO | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | JERICÓ | ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD | ALTO |
| BOYACÁ | LA CAPILLA | ESE CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA | MEDIO |
| BOYACÁ | LA UVITA | ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA | BAJO |
| BOYACÁ | LA VICTORIA | ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS VICTORIAS | MEDIO |
| BOYACÁ | LABRANZAGRANDE | ESE CENTRO DE SALUD LABRANZAGRANDE | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | MACANAL | ESE CENTRO DE SALUD MACANAL | BAJO |
| BOYACÁ | MARIPÍ | ESE CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO | BAJO |
| BOYACÁ | MIRAFLORES | ESE HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES | MEDIO |
| BOYACÁ | MONGUA | ESE CENTRO DE SALUD SAN JERÓNIMO DE MONGUA | BAJO |
| BOYACÁ | MONGUÍ | ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | MONIQUIRÁ | ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | MOTAVITA | ESE CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA | MEDIO |
| BOYACÁ | MUZO | ESE HOSPITAL "SANTA ANA" | BAJO |
| BOYACÁ | NOBSA | ESE UNIDAD DE SALUD NOBSA | BAJO |
| BOYACÁ | NUEVO COLÓN | ESE CENTRO DE SALUD NUEVO COLON | BAJO |
| BOYACÁ | OICATÁ | ESE PUESTO DE SALUD MUNICIPIO DE OICATA | BAJO |
| BOYACÁ | OTANCHE | ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | PACHAVITA | ESE CENTRO DE SALUD "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" | ALTO |
| BOYACÁ | PÁEZ | ESE CENTRO DE SALUD JORGE GONZALEZ OLMOS | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | PAIPA | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | PAJARITO | ESE SALUD PAJARITO | ALTO |

5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| BOYACÁ | PAUNA | ESE EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO | ALTO |
| BOYACÁ | PAYA | ESE CENTRO DE SALUD DE PAYA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | PAZ DE RÍO | ESE SALUD PAZ DE RIO | BAJO |
| BOYACÁ | PESCA | ESE SALUD PESCA PRODUCTIVA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | PISBA | ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | PUERTO BOYACÁ | ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ | BAJO |
| BOYACÁ | QUÍPAMA | ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | RAMIRIQUÍ | ESE HÓSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | RÁQUIRA | ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED | BAJO |
| BOYACÁ | RONDÓN | ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL | ALTO |
| BOYACÁ | SABOYÁ | ESE CENTRO DE SALUD SAN VICENTE FERRER | BAJO |
| BOYACÁ | SÁCHICA | ESE CENTRO DE SALU SACHICA | BAJO |
| BOYACÁ | SAMACÁ | ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | SAN EDUARDO | ESE CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ | BAJO |
| BOYACÁ | SAN JOSÉ DE PARE | ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | SAN LUIS DE GACENO | ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO | ALTO |
| BOYACÁ | SAN MIGUEL DE SEMA | ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL | ALTO |
| BOYACÁ | SAN PABLO DE BORBUR | ESE CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR | BAJO |
| BOYACÁ | SANTA SOFÍA | ESE CENTRO DE SALUD SANTA SOFIA | ALTO |
| BOYACÁ | SANTANA | ESE CENTRO DE SALUD SANTANA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | SATIVASUR | ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ARTURO HIGUERA | MEDIO |
| BOYACÁ | SIACHOQUE | ESE CENTRO DE SALUD SIACHOQUE | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | SOATÁ | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA | BAJO |
| BOYACÁ | SOCHA | ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS | MEDIO |
| BOYACÁ | SOCOTÁ | ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO SOCOTA | BAJO |
| BOYACÁ | SOGAMOSO | ESE HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | SOGAMOSO | ESE SALUD SOGAMOSO | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | SOMONDOCO | ESE CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN DE SOMONDOCO | BAJO |
| BOYACÁ | SORA | ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA | BAJO |
| BOYACÁ | SORACÁ | ESE CENTRO DE SALUD FE Y ESPERANZA DE SORACA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | SOTAQUIRÁ | ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL | ALTO |
| BOYACÁ | SUSACÓN | ESE CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO DE SUSACON | BAJO |
| BOYACÁ | SUTAMARCHÁN | ESE CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | TASCO | ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | BAJO |
| BOYACÁ | TIBANÁ | ESE GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ | BAJO |
| BOYACÁ | TIBASOSA | ESE INES OCHOA PÉREZ | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | TINJACÁ | ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS | BAJO |
| BOYACÁ | TIPACOQUE | ESE CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE | BAJO |

5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| | | CASIA | |
| BOYACÁ | TOCA | ESE CENTRO DE SALUD DE TOCA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | TOGÜÍ | ESE CENTRO DE SALUD DE TOGUI | BAJO |
| BOYACÁ | TÓPAGA | ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO | BAJO |
| BOYACÁ | TOTA | ESE CENTRO DE SALUD DE TOTA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | TUNJA | ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | TUNJA | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | TUNJA | ESE SANTIAGO DE TUNJA | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | TUNUNGUÁ | ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA | BAJO |
| BOYACÁ | TURMEQUÉ | ESE HOSPITAL BAUDILIO ACERO | BAJO |
| BOYACÁ | TUTA | ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | TUTAZÁ | ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | UMBITA | ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL | SIN RIESGO |
| BOYACÁ | VENTAQUEMADA | ESE CENTRO DE SALUD DE VENTAQUEMADA | BAJO |
| BOYACÁ | VILLA DE LEYVA | ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEIVA | MEDIO |
| BOYACÁ | VIRACACHÁ | ESE CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA | BAJO |
| BOYACÁ | ZETAQUIRA | ESE CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA | SIN RIESGO |
| CALDAS | AGUADAS | ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS | SIN RIESGO |
| CALDAS | ANSERMA | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | SIN RIESGO |
| CALDAS | ARANZAZU | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | BAJO |
| CALDAS | BELALCÁZAR | ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR | BAJO |
| CALDAS | CHINCHINÁ | ESE HOSPITAL SAN MARCOS | SIN RIESGO |
| CALDAS | FILADELFIA | ESE HOSPITAL SAN BERNARDO | SIN RIESGO |
| CALDAS | LA DORADA | ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA | SIN RIESGO |
| CALDAS | LA DORADA | ESE SALUD DORADA | SIN RIESGO |
| CALDAS | LA MERCED | ESE HOSPITAL LA MERCED | ALTO |
| CALDAS | MANIZALES | ESE ASSBASALUD | SIN RIESGO |
| CALDAS | MANIZALES | ESE HOSPITAL GERIATRICO SAN ISIDRO | ALTO |
| CALDAS | MANIZALES | ESE HOSPITAL SANTA SOFIA DE CALDAS | SIN RIESGO |
| CALDAS | MANZANARES | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES | ALTO |
| CALDAS | MARMATO | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO MARMATO | BAJO |
| CALDAS | MARQUETALIA | ESE HOSPITAL SAN CAYETANO | SIN RIESGO |
| CALDAS | MARULANDA | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE MARULANDA | BAJO |
| CALDAS | NEIRA | ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JOSE DE NEIRA | SIN RIESGO |
| CALDAS | NORCASIA | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON | SIN RIESGO |
| CALDAS | PÁCORA | ESE HOSPITAL SANTA TERESITA DE PACORA | SIN RIESGO |
| CALDAS | PALESTINA | ESE HOSPITAL SANTA ANA - PALESTINA | ALTO |
| CALDAS | PENSILVANIA | ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS | SIN RIESGO |
| CALDAS | RIOSUCIO | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS | SIN RIESGO |

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| CALDAS | RISARALDA | HOSPITAL SAN RAFAEL | SIN RIESGO |
| CALDAS | SALAMINA | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ | BAJO |
| CALDAS | SAMANÁ | ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAMANA | SIN RIESGO |
| CALDAS | SAN JOSÉ | ESE HOSPITAL SAN JOSE | SIN RIESGO |
| CALDAS | SUPÍA | ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA | SIN RIESGO |
| CALDAS | VICTORIA | ESE HOSPITAL SAN SIMON | SIN RIESGO |
| CALDAS | VILLAMARÍA | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA | BAJO |
| CALDAS | VITERBO | ESE HOSPITAL SAN JOSE | MEDIO |
| CAQUETÁ | BELÉN DE LOS ANDAQUIES | ESE RAFAEL TOVAR POVEDA | SIN RIESGO |
| CAQUETÁ | EL DONCELLO | ESE SOR TERESA ADELE | SIN RIESGO |
| CAQUETÁ | FLORENCIA | ESE HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS | SIN RIESGO |
| CAQUETÁ | FLORENCIA | ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA | SIN RIESGO |
| CAQUETÁ | SAN VICENTE DEL CAGUÁN | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | ALTO |
| CAQUETÁ | VALPARAÍSO | ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO | SIN RIESGO |
| CASANARE | AGUAZUL | ESE HOSPITAL LOCAL JUAN HERNANDO URREGO | ALTO |
| CASANARE | TAURAMENA | ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA | SIN RIESGO |
| CASANARE | YOPAL | ESE SALUD YOPAL | SIN RIESGO |
| CASANARE | YOPAL | ESE HOSPITAL DE YOPAL | ALTO |
| CASANARE | YOPAL | ESE RED SALUD CASANARE | ALTO |
| CAUCA | BOLÍVAR | ESE SUROCCIDENTE | SIN RIESGO |
| CAUCA | BUENOS AIRES | ESE NORTE 1 | SIN RIESGO |
| CAUCA | CALOTO | ESE NORTE 2 | SIN RIESGO |
| CAUCA | EL TAMBO | ESE HOSPITAL DE EL TAMBO | MEDIO |
| CAUCA | GUAPI | ESE GUAPI | SIN RIESGO |
| CAUCA | LA SIERRA | ESE CENTRO 2 | SIN RIESGO |
| CAUCA | LA VEGA | ESE SUR ORIENTE | BAJO |
| CAUCA | PAEZ | ESE TIERRADENTRO | SIN RIESGO |
| CAUCA | PATÍA | ESE HOSPITAL NIVEL I EL BORDO | BAJO |
| CAUCA | PIENDAMÓ | ESE CENTRO I | SIN RIESGO |
| CAUCA | POPAYÁN | ESE POPAYAN | SIN RIESGO |
| CAUCA | POPAYÁN | ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA | ALTO |
| CAUCA | POPAYÁN | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN | ALTO |
| CAUCA | PUERTO TEJADA | ESE NORTE 3 | SIN RIESGO |
| CAUCA | SANTANDER DE QUILICHAO | ESE QUILISALUD | SIN RIESGO |
| CAUCA | SANTANDER DE QUILICHAO | ESE HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER NIVEL II | BAJO |
| CAUCA | TIMBÍO | ESE CENTRO DE SALUD DE TIMBIO | BAJO |
| CAUCA | TIMBIQUÍ | ESE OCCIDENTE | MEDIO |
| CAUCA | TORIBIO | ESE CXAYU'CE JXUT | ALTO |
| CESAR | AGUACHICA | ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA | ALTO |
| CESAR | AGUACHICA | ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE | ALTO |

6

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| CESAR | AGUSTÍN CODAZZI | ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI | SIN RIESGO |
| CESAR | ASTREA | ESE HOSPITAL SAN MARTIN | ALTO |
| CESAR | BECERRIL | ESE HOSPITAL SAN JOSE' | SIN RIESGO |
| CESAR | BOSCONIA | ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA | SIN RIESGO |
| CESAR | CHIMICHAGUA | ESE HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION CHIMICHAGUA | ALTO |
| CESAR | CHIRIGUANÁ | ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES | SIN RIESGO |
| CESAR | CURUMANÍ | ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES | SIN RIESGO |
| CESAR | EL COPEY | ESE HOSPITAL SAN ROQUE | SIN RIESGO |
| CESAR | EL PASO | ESE HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO | BAJO |
| CESAR | GAMARRA | ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA | ALTO |
| CESAR | GONZÁLEZ | ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO | BAJO |
| CESAR | LA GLORIA | ESE HOSPITAL SAN JOSE | ALTO |
| CESAR | LA JAGUA DE IBIRICO | HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES | ALTO |
| CESAR | LA PAZ | HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ | SIN RIESGO |
| CESAR | MANAURE | ESE HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ | BAJO |
| CESAR | PAILITAS | ESE HOSPITAL HELI MORENO BLANCO | SIN RIESGO |
| CESAR | PELAYA | ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA | ALTO |
| CESAR | PUEBLO BELLO | HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO | SIN RIESGO |
| CESAR | RÍO DE ORO | ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO | BAJO |
| CESAR | SAN ALBERTO | HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA | BAJO |
| CESAR | SAN DIEGO | ESE HOSPITAL EL SOCORRO | SIN RIESGO |
| CESAR | SAN MARTÍN | ESE HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ | ALTO |
| CESAR | TAMALAMEQUE | ESE HOSPITAL TAMALAMEQUE | SIN RIESGO |
| CESAR | VALLEDUPAR | ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA | SIN RIESGO |
| CESAR | VALLEDUPAR | ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ | SIN RIESGO |
| CESAR | VALLEDUPAR | ESE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL IDREEC | MEDIO |
| CHOCÓ | CONDOTO | ESE HOSPITAL SAN JOSE DE CONDOTO | ALTO |
| CHOCÓ | EL CARMEN DE ATRATO | ESE HOSPITAL SAN ROQUE | SIN RIESGO |
| CHOCÓ | ISTMINA | HOSPITAL EDUARDO SANTOS | ALTO |
| CHOCÓ | QUIBDÓ | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS | ALTO |
| CHOCÓ | QUIBDÓ | HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA | ALTO |
| CHOCÓ | TADÓ | HOSPITAL SAN JOSE DE TADO | SIN RIESGO |
| CÓRDOBA | AYAPEL | ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL | ALTO |
| CÓRDOBA | BUENAVISTA | ESE CAMU BUENAVISTA | ALTO |
| CÓRDOBA | CANALETE | ESE CAMU DE CANALETE | ALTO |
| CÓRDOBA | CERETÉ | ESE CAMU PRADO | BAJO |
| CÓRDOBA | CERETÉ | ESE HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE | BAJO |

5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| CÓRDOBA | CHIMÁ | ESE CAMU CHIMA | ALTO |
| CÓRDOBA | CHINÚ | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINU | ALTO |
| CÓRDOBA | CIÉNAGA DE ORO | ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO | SIN RIESGO |
| CÓRDOBA | COTORRA | ESE CENTRO DE SALUD COTORRA | SIN RIESGO |
| CÓRDOBA | LA APARTADA | ESE CAMU LA APARTADA | BAJO |
| CÓRDOBA | LORICA | ESE CAMU SANTA TERESITA | SIN RIESGO |
| CÓRDOBA | LORICA | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | ALTO |
| CÓRDOBA | LOS CÓRDOBAS | ESE CAMU DE LOS CÓRDOBAS | SIN RIESGO |
| CÓRDOBA | MOMIL | ESE CAMU MOMIL | ALTO |
| CÓRDOBA | MONTELÍBANO | ESE HOSPITAL LOCAL MONTELIBANO | SIN RIESGO |
| CÓRDOBA | MONTERÍA | ESE CAMU EL AMPARO | SIN RIESGO |
| CÓRDOBA | MONTERÍA | ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA | SIN RIESGO |
| CÓRDOBA | MOÑITOS | ESE CAMU MOÑITOS | ALTO |
| CÓRDOBA | PLANETA RICA | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS | SIN RIESGO |
| CÓRDOBA | PUEBLO NUEVO | ESE CAMU PUEBLO NUEVO | BAJO |
| CÓRDOBA | PUERTO ESCONDIDO | ESE CAMU PUERTO ESCONDIDO | SIN RIESGO |
| CÓRDOBA | PUERTO LIBERTADOR | ESE CAMU DIVINO NIÑO | SIN RIESGO |
| CÓRDOBA | PURÍSIMA | ESE CAMU DE PURISIMA | ALTO |
| CÓRDOBA | SAHAGÚN | ESE CAMU SAN RAFAEL | ALTO |
| CÓRDOBA | SAHAGÚN | ESE HOSPITAL SAN JUAN | SIN RIESGO |
| CÓRDOBA | SAN ANDRÉS SOTAVENTO | ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL | SIN RIESGO |
| CÓRDOBA | SAN ANTERO | ESE CAMU TOMAS CIPRIANO DIAZ DE SAN ANTERO | SIN RIESGO |
| CÓRDOBA | SAN BERNARDO DEL VIENTO | ESE HOSPITAL SAN JOSE | SIN RIESGO |
| CÓRDOBA | SAN PELAYO | ESE CAMU DE SAN PELAYO | ALTO |
| CÓRDOBA | TIERRALTA | ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA | ALTO |
| CÓRDOBA | VALENCIA | ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS | BAJO |
| CUNDINAMARCA | ANOLAIMA | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA | ALTO |
| CUNDINAMARCA | ARBELÁEZ | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO | ALTO |
| CUNDINAMARCA | Bogotá D.C | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA | SIN RIESGO |
| CUNDINAMARCA | CAJICÁ | ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER | SIN RIESGO |
| CUNDINAMARCA | CAQUEZA | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA | MEDIO |
| CUNDINAMARCA | CARMEN DE CARUPA | ESE HOSPITAL HABACUC CALDERON | BAJO |
| CUNDINAMARCA | CHÍA | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA | ALTO |
| CUNDINAMARCA | CHOCONTÁ | ESE SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA | ALTO |
| CUNDINAMARCA | CUCUNUBÁ | ESE CENTRO DE SALUD CUCUNUBA | MEDIO |
| CUNDINAMARCA | EL COLEGIO | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | ALTO |
| CUNDINAMARCA | EL PEÑÓN | ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS | ALTO |
| CUNDINAMARCA | FACATATIVÁ | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | BAJO |
| CUNDINAMARCA | FOMEQUE | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FOMEQUE | ALTO |

5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| CUNDINAMARCA | FOSCA | ESE CENTRO DE SALUD DE FOSCA | BAJO |
| CUNDINAMARCA | FUSAGASUGÁ | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA | ALTO |
| CUNDINAMARCA | GACHETÁ | ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA | ALTO |
| CUNDINAMARCA | GUACHETÁ | ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ | BAJO |
| CUNDINAMARCA | GUADUAS | ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS | ALTO |
| CUNDINAMARCA | GUATAVITA | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA | ALTO |
| CUNDINAMARCA | JUNÍN | ESE POLICLINICO DE JUNIN | BAJO |
| CUNDINAMARCA | LA MESA | ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ | SIN RIESGO |
| CUNDINAMARCA | LA PALMA | ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA | ALTO |
| CUNDINAMARCA | MADRID | ESE HOSPITAL SANTA MATILDE | SIN RIESGO |
| CUNDINAMARCA | MEDINA | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR | ALTO |
| CUNDINAMARCA | MOSQUERA | ESE MARIA AUXILIADORA | SIN RIESGO |
| CUNDINAMARCA | NEMOCÓN | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON | SIN RIESGO |
| CUNDINAMARCA | NIMAIMA | ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA | BAJO |
| CUNDINAMARCA | PACHO | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL PACHO | ALTO |
| CUNDINAMARCA | PUERTO SALGAR | ESE HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO | ALTO |
| CUNDINAMARCA | SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA | ALTO |
| CUNDINAMARCA | SAN FRANCISCO | ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES | ALTO |
| CUNDINAMARCA | SAN JUAN DE RÍO SECO | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | ALTO |
| CUNDINAMARCA | SASAIMA | ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA | SIN RIESGO |
| CUNDINAMARCA | SILVANIA | ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA | SIN RIESGO |
| CUNDINAMARCA | SOACHA | ESE DEL MUNICIPIO DE SOACHA | SIN RIESGO |
| CUNDINAMARCA | SOACHA | ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS | SIN RIESGO |
| CUNDINAMARCA | SOPÓ | ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR | MEDIO |
| CUNDINAMARCA | SUESCA | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA | MEDIO |
| CUNDINAMARCA | TABIO | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | ALTO |
| CUNDINAMARCA | TAUSA | ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA | BAJO |
| CUNDINAMARCA | TENJO | ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO | BAJO |
| CUNDINAMARCA | TOCAIMA | ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA | ALTO |
| CUNDINAMARCA | UNE | ESE CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS | SIN RIESGO |
| CUNDINAMARCA | VERGARA | ESE HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA | ALTO |
| CUNDINAMARCA | VIANÍ | ESE MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA - HOSPITAL VIANI | BAJO |
| CUNDINAMARCA | VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE | ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE | BAJO |
| CUNDINAMARCA | VILLETA | ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA | ALTO |
| CUNDINAMARCA | VIOTÁ | ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA | ALTO |
| GUAINÍA | INÍRIDA | ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO | ALTO |
| GUAVIARE | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE | BAJO |

5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| GUAVIARE | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | ESE RED DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DEL GUAVIARE | MEDIO |
| HUILA | ACEVEDO | ESE SAN FRANCISCO JAVIER | BAJO |
| HUILA | AGRADO | ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO | MEDIO |
| HUILA | AIPE | ESE HOSPITAL SAN CARLOS | BAJO |
| HUILA | ALGECIRAS | ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS | MEDIO |
| HUILA | BARAYA | ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO | BAJO |
| HUILA | CAMPOALEGRE | ESE HOSPITAL DEL ROSARIO | MEDIO |
| HUILA | COLOMBIA | ESE ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ | ALTO |
| HUILA | ELÍAS | ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS ELIAS | SIN RIESGO |
| HUILA | GARZÓN | ESE MARIA AUXILIADORA DE GARZON | SIN RIESGO |
| HUILA | GARZÓN | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL | BAJO |
| HUILA | GIGANTE | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE | SIN RIESGO |
| HUILA | GUADALUPE | ESE HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE | BAJO |
| HUILA | HOBO | ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO | ALTO |
| HUILA | IQUIRA | ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA | ALTO |
| HUILA | ISNOS | ESE HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS | BAJO |
| HUILA | LA ARGENTINA | ESE JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS | ALTO |
| HUILA | LA PLATA | ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA | SIN RIESGO |
| HUILA | LA PLATA | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA | SIN RIESGO |
| HUILA | NÁTAGA | ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA | ALTO |
| HUILA | NEIVA | ESE CARMEN EMILIA OSPINA | BAJO |
| HUILA | NEIVA | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO | SIN RIESGO |
| HUILA | OPORAPA | ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ | SIN RIESGO |
| HUILA | PAICOL | ESE SANTA ROSA DE LIMA | MEDIO |
| HUILA | PALERMO | ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS | BAJO |
| HUILA | PALESTINA | ESE CAMILO TRUJILLO SILVA | SIN RIESGO |
| HUILA | PITAL | ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL | BAJO |
| HUILA | PITALITO | ESE MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR | SIN RIESGO |
| HUILA | PITALITO | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO | BAJO |
| HUILA | RIVERA | ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO | BAJO |
| HUILA | SALADOBLANCO | ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES SALADOBLANCO | SIN RIESGO |
| HUILA | SAN AGUSTÍN | ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS | ALTO |
| HUILA | SANTA MARÍA | ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | SIN RIESGO |
| HUILA | SUAZA | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA | MEDIO |
| HUILA | TARQUI | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI | SIN RIESGO |
| HUILA | TELLO | ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ | ALTO |
| HUILA | TERUEL | ESE HOSPITAL SAN ROQUE | ALTO |
| HUILA | TESALIA | ESE HOSPITAL SANTA TERESA | SIN RIESGO |
| HUILA | TIMANÁ | ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO | MEDIO |

5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| HUILA | VILLAVIEJA | ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA | SIN RIESGO |
| HUILA | YAGUARÁ | ESE CENTRO DE SALUD LAURA PERDOMO DE GARCIA | BAJO |
| LA GUAJIRA | ALBANIA | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA | BAJO |
| LA GUAJIRA | BARRANCAS | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR | ALTO |
| LA GUAJIRA | DIBULLA | HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA | SIN RIESGO |
| LA GUAJIRA | DISTRACCIÓN | ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA | BAJO |
| LA GUAJIRA | EL MOLINO | ESE HOSPITAL SAN LUCAS | ALTO |
| LA GUAJIRA | FONSECA | ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA | MEDIO |
| LA GUAJIRA | HATONUEVO | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | BAJO |
| LA GUAJIRA | LA JAGUA DEL PILAR | HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ | ALTO |
| LA GUAJIRA | MAICAO | ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO | ALTO |
| LA GUAJIRA | MANAURE | ESE HOSPITAL ARMANDO PABON LÓPEZ | ALTO |
| LA GUAJIRA | RIOHACHA | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS | ALTO |
| LA GUAJIRA | SAN JUAN DEL CESAR | HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II | SIN RIESGO |
| LA GUAJIRA | URIBIA | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO | BAJO |
| LA GUAJIRA | URIBIA | ESE HOSPITAL DE NAZARETH | BAJO |
| LA GUAJIRA | URUMITA | ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA | ALTO |
| LA GUAJIRA | VILLANUEVA | ESE HOSPITAL SANTO TOMAS | ALTO |
| MAGDALENA | ALGARROBO | ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO | MEDIO |
| MAGDALENA | ARACATACA | ESE HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGURAN | ALTO |
| MAGDALENA | ARIGUANÍ | ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA | SIN RIESGO |
| MAGDALENA | CERRO SAN ANTONIO | ESE HOSPITAL LOCAL CERRO DE SAN ANTONIO | ALTO |
| MAGDALENA | CHIBOLO | ESE HOSPITAL DE CHIBOLO | MEDIO |
| MAGDALENA | CIÉNAGA | ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL | ALTO |
| MAGDALENA | CONCORDIA | ESE HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA | ALTO |
| MAGDALENA | EL BANCO | ESE CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST | SIN RIESGO |
| MAGDALENA | EL BANCO | ESE HOSPITAL LA CANDELARIA | ALTO |
| MAGDALENA | EL PIÑON | ESE HOSPITAL LOCAL SAN PEDRO | ALTO |
| MAGDALENA | EL RETÉN | ESE HOSPITAL LOCAL EL RETEN | ALTO |
| MAGDALENA | FUNDACIÓN | ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO | BAJO |
| MAGDALENA | FUNDACIÓN | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL | ALTO |
| MAGDALENA | GUAMAL | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | ALTO |
| MAGDALENA | NUEVA GRANADA | ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA | SIN RIESGO |
| MAGDALENA | PEDRAZA | ESE HOSPITAL DE PEDRAZA | ALTO |
| MAGDALENA | PIJIÑO DEL CARMEN | ESE HOSPITAL LOCAL PIJIÑO DEL CARMEN | SIN RIESGO |
| MAGDALENA | PIVIJAY | ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY | ALTO |
| MAGDALENA | PLATO | ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON | SIN RIESGO |

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| MAGDALENA | PLATO | ESE HOSPITAL 7 DE AGOSTO | BAJO |
| MAGDALENA | PUEBLOVIEJO | ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE | ALTO |
| MAGDALENA | REMOLINO | ESE HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO | ALTO |
| MAGDALENA | SABANAS DE SAN ANGEL | ESE HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL | ALTO |
| MAGDALENA | SALAMINA | ESE HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA | MEDIO |
| MAGDALENA | SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA | ESE HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ | ALTO |
| MAGDALENA | SAN ZENÓN | ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ZENON | ALTO |
| MAGDALENA | SANTA ANA | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA | ALTO |
| MAGDALENA | SANTA BÁRBARA DE PINTO | ESE HOSPITAL LOCAL SANTA BARBARA DE PINTO | ALTO |
| MAGDALENA | SANTA MARTA | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO "FERNANDO TROCONIS" | SIN RIESGO |
| MAGDALENA | SANTA MARTA | ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND | BAJO |
| MAGDALENA | SITIONUEVO | ESE HOSPITAL LOCALDE SITIONUEVO | ALTO |
| MAGDALENA | TENERIFE | ESE HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE | ALTO |
| MAGDALENA | ZAPAYÁN | ESE CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN | BAJO |
| MAGDALENA | ZONA BANANERA | ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA | ALTO |
| META | ACACÍAS | ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS | BAJO |
| META | CASTILLA LA NUEVA | ESE HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA | BAJO |
| META | CUBARRAL | ESE HOSPITAL LOCAL DE CUBARRRAL | ALTO |
| META | EL DORADO | ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO | MEDIO |
| META | FUENTE DE ORO | ESE HOSPITAL FUENTEDEORO | SIN RIESGO |
| META | GRANADA | ESE HOSPITAL PRIMER NIVEL GRANADA | BAJO |
| META | GRANADA | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA | SIN RIESGO |
| META | GUAMAL | ESE HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL | ALTO |
| META | PUERTO LÓPEZ | ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ | BAJO |
| META | PUERTO RICO | ESE HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO | SIN RIESGO |
| META | SAN CARLOS DE GUAROA | ESE HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA | BAJO |
| META | SAN MARTÍN | ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN | ALTO |
| META | VILLAVICENCIO | ESE SOLUCION SALUD | SIN RIESGO |
| META | VILLAVICENCIO | ESE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO | SIN RIESGO |
| META | VILLAVICENCIO | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO | SIN RIESGO |
| NARIÑO | ALBÁN | ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE | BAJO |
| NARIÑO | ALDANA | ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE PILAR | SIN RIESGO |
| NARIÑO | ANCUYÁ | ESE CENTRO DE SALUD ANCUYA | SIN RIESGO |
| NARIÑO | ARBOLEDA | ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE BERRUECOS | SIN RIESGO |
| NARIÑO | BARBACOAS | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS | BAJO |
| NARIÑO | BELÉN | ESE CENTRO DE SALUD BELEN | BAJO |
| NARIÑO | BUESACO | ESE CENTRO DE SALUD VIRGEN DE LOURDES | SIN RIESGO |
| NARIÑO | CHACHAGÜI | ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA | SIN RIESGO |

5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| NARIÑO | COLÓN | ESE CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA | SIN RIESGO |
| NARIÑO | CONSACA | ESE CENTRO DE SALUD DE CONSACA | ALTO |
| NARIÑO | CONTADERO | ESE CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS | SIN RIESGO |
| NARIÑO | CÓRDOBA | ESE CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA | ALTO |
| NARIÑO | CUASPUD | ESE CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA | SIN RIESGO |
| NARIÑO | CUMBAL | ESE HOSPITAL CUMBAL | BAJO |
| NARIÑO | CUMBITARA | ESE SAN PEDRO DE CUMBITARA | BAJO |
| NARIÑO | EL CHARCO | ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS | SIN RIESGO |
| NARIÑO | EL PEÑOL | ESE CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO | SIN RIESGO |
| NARIÑO | EL ROSARIO | ESE CENTRO DE SALUD EL ROSARIO | SIN RIESGO |
| NARIÑO | EL TABLÓN DE GÓMEZ | ESE CENTRO DE SALUD EL TABLON DE GOMEZ | ALTO |
| NARIÑO | EL TAMBO | ESE CENTRO HOSPITAL SAN LUIS | SIN RIESGO |
| NARIÑO | FRANCISCO PIZARRO | ESE CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR | SIN RIESGO |
| NARIÑO | FUNES | ESE CENTRO DE SALUD FUNES | BAJO |
| NARIÑO | GUACHUCAL | ESE HOSPITAL GUACHUCAL | SIN RIESGO |
| NARIÑO | GUAITARILLA | ESE CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA | BAJO |
| NARIÑO | GUALMATÁN | ESE CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN | SIN RIESGO |
| NARIÑO | ILES | ESE CENTRO DE SALUD DE ILES | SIN RIESGO |
| NARIÑO | IMUÉS | ESE SANTIAGO APOSTOL | BAJO |
| NARIÑO | IPIALES | ESE HOSPITAL CIVIL DE IPIALES | SIN RIESGO |
| NARIÑO | IPIALES | ESE IPS MUNICIPAL DE IPIALES | ALTO |
| NARIÑO | LA CRUZ | ESE HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO | SIN RIESGO |
| NARIÑO | LA FLORIDA | ESE CENTRO HOSPITAL DE LA FLORIDA | SIN RIESGO |
| NARIÑO | LA TOLA | ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | ALTO |
| NARIÑO | LA UNIÓN | ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPAL NIVEL 1 LUIS ACOSTA | SIN RIESGO |
| NARIÑO | LA UNIÓN | ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS | SIN RIESGO |
| NARIÑO | LEIVA | ESE CENTRO DE SALUD LEIVA | ALTO |
| NARIÑO | LINARES | ESE JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE LINARES | SIN RIESGO |
| NARIÑO | LOS ANDES | ESE CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES | SIN RIESGO |
| NARIÑO | MAGÜI | ESE CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES | ALTO |
| NARIÑO | MALLAMA | ESE CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE MALLAMA | MEDIO |
| NARIÑO | MOSQUERA | ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO MOSQUERA | BAJO |
| NARIÑO | NARIÑO | ESE CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN | SIN RIESGO |
| NARIÑO | OLAYA HERRERA | ESE CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES | SIN RIESGO |
| NARIÑO | OSPINA | ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCANGEL DE OSPINA | SIN RIESGO |
| NARIÑO | PASTO | CENTRO DE HABILITACIÓN DEL NIÑO "CEHANI" | BAJO |
| NARIÑO | PASTO | ESE PASTO SALUD | BAJO |

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| NARIÑO | PASTO | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO | SIN RIESGO |
| NARIÑO | POLICARPA | ESE CENTRO DE SALUD POLICARPA | BAJO |
| NARIÑO | POTOSÍ | ESE CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO | ALTO |
| NARIÑO | PROVIDENCIA | ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PROVIDENCIA | SIN RIESGO |
| NARIÑO | PUERRES | ESE CENTRO DE SALUD DE PUERRES | BAJO |
| NARIÑO | PUPIALES | ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA | BAJO |
| NARIÑO | RICAURTE | ESE HOSPITAL RICAURTE | SIN RIESGO |
| NARIÑO | ROBERTO PAYÁN | ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES | SIN RIESGO |
| NARIÑO | SAMANIEGO | ESE HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS | SIN RIESGO |
| NARIÑO | SAN BERNARDO | ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO | SIN RIESGO |
| NARIÑO | SAN LORENZO | ESE CENTRO DE SALUD SAN LORENZO | SIN RIESGO |
| NARIÑO | SAN PABLO | ESE HOSPITAL SAN CARLOS | BAJO |
| NARIÑO | SAN PEDRO DE CARTAGO | ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CARTAGO | SIN RIESGO |
| NARIÑO | SANDONÁ | ESE HOSPITAL CLARITA SANTOS | BAJO |
| NARIÑO | SANTA BÁRBARA | ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA ISCUANDÉ | ALTO |
| NARIÑO | SANTACRUZ | ESE CENTRO DE SALUD GUACHAVES | SIN RIESGO |
| NARIÑO | SAPUYES | ESE CENTRO DE SALUD DE SAPUYES | ALTO |
| NARIÑO | TAMINANGO | ESE CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA | BAJO |
| NARIÑO | TANGUA | ESE CENTRO DE SALUD HERMES ANDRADE MEJIA TANGUA | SIN RIESGO |
| NARIÑO | TUMACO | ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO | ALTO |
| NARIÑO | TUMACO | ESE HOSPITAL SAN ANDRES | SIN RIESGO |
| NARIÑO | YACUANQUER | ESE CENTRO DE SALUD SALUDYA | SIN RIESGO |
| N. SANTANDER | ABREGO | ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL | BAJO |
| N. SANTANDER | CACHIRÁ | ESE HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE | BAJO |
| N. SANTANDER | CHINÁCOTA | ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL | ALTO |
| N. SANTANDER | CÚCUTA | ESE CENTRO DE REHABILITACION,CARDIONEUROMUSCULAR DEL N. DE S. | ALTO |
| N. SANTANDER | CÚCUTA | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ | ALTO |
| N. SANTANDER | CÚCUTA | ESE IMSALUD | SIN RIESGO |
| N. SANTANDER | CÚCUTA | ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO | ALTO |
| N. SANTANDER | EL ZULIA | ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO | SIN RIESGO |
| N. SANTANDER | GRAMALOTE | ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO | MEDIO |
| N. SANTANDER | HERRÁN | ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR | BAJO |
| N. SANTANDER | LA PLAYA | ESE HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ | MEDIO |
| N. SANTANDER | LOS PATIOS | ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS | BAJO |
| N. SANTANDER | OCAÑA | ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES | SIN RIESGO |
| N. SANTANDER | PAMPLONA | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA | BAJO |
| N. SANTANDER | TIBÚ | ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE | ALTO |

S.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| N. SANTANDER | VILLA DEL ROSARIO | ESE HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUM | SIN RIESGO |
| PUTUMAYO | COLÓN | ESE HOSPITAL PIO XII | SIN RIESGO |
| PUTUMAYO | LEGUÍZAMO | ESE HOSPITAL MARIA ANGELINES | SIN RIESGO |
| PUTUMAYO | MOCOA | ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ | SIN RIESGO |
| PUTUMAYO | ORITO | ESE HOSPITAL ORITO | BAJO |
| PUTUMAYO | PUERTO ASÍS | ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS | SIN RIESGO |
| PUTUMAYO | PUERTO CAICEDO | ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ | BAJO |
| PUTUMAYO | PUERTO GUZMÁN | ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN | ALTO |
| PUTUMAYO | SAN MIGUEL | ESE HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA | MEDIO |
| PUTUMAYO | VALLE DEL GUAMUEZ | ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS | SIN RIESGO |
| PUTUMAYO | VILLAGARZÓN | ESE HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL | SIN RIESGO |
| QUINDÍO | ARMENIA | ESE HOSPITAL DEPTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS | SIN RIESGO |
| QUINDÍO | ARMENIA | ESE REDSALUD ARMENIA | BAJO |
| QUINDÍO | BUENAVISTA | HOSPITAL SAN CAMILO | BAJO |
| QUINDÍO | CALARCA | ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA | SIN RIESGO |
| QUINDÍO | CIRCASIA | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA | BAJO |
| QUINDÍO | CÓRDOBA | ESE HOSPITAL SAN ROQUE | ALTO |
| QUINDÍO | FILANDIA | ESE HOSPITAL MENTAL | MEDIO |
| QUINDÍO | FILANDIA | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | MEDIO |
| QUINDÍO | GÉNOVA | HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | SIN RIESGO |
| QUINDÍO | LA TEBAIDA | ESE HOSPITAL PIO X | SIN RIESGO |
| QUINDÍO | MONTENEGRO | ESE HOSPITAL SAN VICENTE MONTENEGRO | BAJO |
| QUINDÍO | PIJAO | ESE HOSPITAL SANTA ANA | BAJO |
| QUINDÍO | QUIMBAYA | ESE HOSPITAL DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS | MEDIO |
| QUINDÍO | SALENTO | HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | SIN RIESGO |
| RISARALDA | APÍA | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA | SIN RIESGO |
| RISARALDA | BALBOA | ESE HOSPITAL CRISTO REY | BAJO |
| RISARALDA | BELÉN DE UMBRÍA | ESE HOSPITAL SAN JOSE | ALTO |
| RISARALDA | DOSQUEBRADAS | ESE HOSPITAL SANTA MÓNICA | BAJO |
| RISARALDA | GUÁTICA | ESE HOSPITAL SANTA ANA | BAJO |
| RISARALDA | LA CELIA | ESE HOSPITAL SAN JOSE LA CEILA | SIN RIESGO |
| RISARALDA | LA VIRGINIA | ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO | SIN RIESGO |
| RISARALDA | MARSELLA | ESE HOSPITAL SAN JOSE | BAJO |
| RISARALDA | MISTRATÓ | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | BAJO |
| RISARALDA | PEREIRA | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA | SIN RIESGO |
| RISARALDA | PEREIRA | ESE SALUD PEREIRA | ALTO |
| RISARALDA | PEREIRA | ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA | BAJO |
| RISARALDA | PUEBLO RICO | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | BAJO |
| RISARALDA | QUINCHÍA | ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHIA | SIN RIESGO |
| RISARALDA | SANTA ROSA DE CABAL | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | BAJO |

5.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| RISARALDA | SANTUARIO | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | BAJO |
| SANTANDER | AGUADA | ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS | ALTO |
| SANTANDER | ALBANIA | ESE CENTRO DE SALUD BLANCA ALICIA HERNANDEZ | BAJO |
| SANTANDER | ARATOCA | ESE HOSPITAL JUAN PABLO II | SIN RIESGO |
| SANTANDER | BARBOSA | ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO | BAJO |
| SANTANDER | BARICHARA | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | BAJO |
| SANTANDER | BARRANCABERMEJA | ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO | SIN RIESGO |
| SANTANDER | BARRANCABERMEJA | ESE BARRANCABERMEJA | BAJO |
| SANTANDER | BETULIA | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA | SIN RIESGO |
| SANTANDER | BOLÍVAR | ESE HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR SANTANDER | BAJO |
| SANTANDER | BUCARAMANGA | ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO | ALTO |
| SANTANDER | BUCARAMANGA | ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA | SIN RIESGO |
| SANTANDER | BUCARAMANGA | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER | SIN RIESGO |
| SANTANDER | CABRERA | ESE CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA | ALTO |
| SANTANDER | CALIFORNIA | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO | ALTO |
| SANTANDER | CAPITANEJO | ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO | SIN RIESGO |
| SANTANDER | CEPITÁ | ESE CENTRO DE SALUD | ALTO |
| SANTANDER | CERRITO | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO | BAJO |
| SANTANDER | CHARALÁ | ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO | SIN RIESGO |
| SANTANDER | CHARTA | ESE CENTRO DE SALUD UCATA CHARTA | ALTO |
| SANTANDER | CHIMA | ESE HOSPITAL SAN ROQUE | ALTO |
| SANTANDER | CHIPATÁ | ESE CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO JESUS | SIN RIESGO |
| SANTANDER | CIMITARRA | ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN | SIN RIESGO |
| SANTANDER | CONCEPCIÓN | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | ALTO |
| SANTANDER | CONFINES | ESE CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE CONFINES | ALTO |
| SANTANDER | COROMORO | ESE COROMORO | ALTO |
| SANTANDER | CURITÍ | ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI | SIN RIESGO |
| SANTANDER | EL CARMEN DE CHUCURÍ | ESE HOSPITAL EL CARMEN | SIN RIESGO |
| SANTANDER | EL GUACAMAYO | ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI | ALTO |
| SANTANDER | EL PEÑÓN | ESE CENTRO DE SALUD EL PEÑON | SIN RIESGO |
| SANTANDER | EL PLAYÓN | ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO | BAJO |
| SANTANDER | ENCINO | ESE CENTRO DE SALUD ENCINO | ALTO |
| SANTANDER | ENCISO | ESE CENTRO DE SALUD JESUS DE NAZARET DE ENCISO | ALTO |
| SANTANDER | FLORIÁN | ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE FLORIAN | SIN RIESGO |
| SANTANDER | FLORIDABLANCA | ESE CLÍNICA GUANE Y SU RED INTERAL DE SALUD | SIN RIESGO |
| SANTANDER | FLORIDABLANCA | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | ALTO |
| SANTANDER | GALÁN | ESE HOSPITAL SAN JUAN JUAN DE DIOS DE GALAN | BAJO |

5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| SANTANDER | GIRÓN | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | SIN RIESGO |
| SANTANDER | GUACA | ESE HOSPITAL SANTA ANA | ALTO |
| SANTANDER | GUADALUPE | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE | SIN RIESGO |
| SANTANDER | GUAPOTÁ | ESE SAN CAYETANO | SIN RIESGO |
| SANTANDER | GUAVATÁ | ESE SAN JOSE DE GUAVATA | ALTO |
| SANTANDER | GÜEPSA | ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE | SIN RIESGO |
| SANTANDER | LA BELLEZA | ESE CENTRO DE SALUD SAN MARTIN | SIN RIESGO |
| SANTANDER | LA PAZ | ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ | ALTO |
| SANTANDER | LANDÁZURI | ESE HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI | ALTO |
| SANTANDER | LEBRÍJA | ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA | SIN RIESGO |
| SANTANDER | LOS SANTOS | ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES | SIN RIESGO |
| SANTANDER | MACARAVITA | ESE HOSPITAL MACARAVITA | BAJO |
| SANTANDER | MÁLAGA | ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA | SIN RIESGO |
| SANTANDER | MOGOTES | HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLAVER | SIN RIESGO |
| SANTANDER | MOLAGAVITA | ESE CENTRO SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA | ALTO |
| SANTANDER | OCAMONTE | ESE DE OCAMONTE | SIN RIESGO |
| SANTANDER | OIBA | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | BAJO |
| SANTANDER | ONZAGA | ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN VICENTE DE PAUL | BAJO |
| SANTANDER | PALMAR | ESE ANDRES CALA PIMENTEL | BAJO |
| SANTANDER | PÁRAMO | ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO | BAJO |
| SANTANDER | PIEDECUESTA | ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA | SIN RIESGO |
| SANTANDER | PINCHOTE | ESE SAN ANTONIO DE PADUA | ALTO |
| SANTANDER | PUENTE NACIONAL | ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO | ALTO |
| SANTANDER | PUERTO PARRA | ESE CENTRO DE SALUD DE PUERTO PARRA | MEDIO |
| SANTANDER | PUERTO WILCHES | ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES | ALTO |
| SANTANDER | RIONEGRO | ESE SAN ANTONIO | BAJO |
| SANTANDER | SABANA DE TORRES | ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES | SIN RIESGO |
| SANTANDER | SAN ANDRÉS | ESE HOSPITAL SAN JOSE | ALTO |
| SANTANDER | SAN BENITO | ESE SAN BENITO | SIN RIESGO |
| SANTANDER | SAN GIL | ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL | SIN RIESGO |
| SANTANDER | SAN JOAQUÍN | HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN | ALTO |
| SANTANDER | SAN JOSÉ DE MIRANDA | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS | MEDIO |
| SANTANDER | SAN MIGUEL | ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL | ALTO |
| SANTANDER | SANTA BÁRBARA | ESE CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA | ALTO |
| SANTANDER | SANTA HELENA DEL OPÓN | ESE CENTRO DE SALUD SANTA HELENA DEL OPON | SIN RIESGO |
| SANTANDER | SIMACOTA | ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE | ALTO |
| SANTANDER | SOCORRO | ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN | SIN RIESGO |
| SANTANDER | SUAITA | ESE HOSPITAL INTEGRADO CAICEDO Y FLOREZ | ALTO |
| SANTANDER | SUCRE | ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE | ALTO |

S

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| SANTANDER | SURATÁ | ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA | ALTO |
| SANTANDER | TONA | ESE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE TONA | BAJO |
| SANTANDER | VALLE DE SAN JOSÉ | ESE HOSPITAL SAN JOSE | ALTO |
| SANTANDER | VÉLEZ | ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ | SIN RIESGO |
| SANTANDER | VETAS | ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | ALTO |
| SANTANDER | VILLANUEVA | ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA | SIN RIESGO |
| SUCRE | BUENAVISTA | ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA | ALTO |
| SUCRE | CAIMITO | ESE CENTRO DE SALUD CAIMITO | ALTO |
| SUCRE | COLOSO | ESE CENTRO DE SALUD DE COLOSO | ALTO |
| SUCRE | COROZAL | ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS | SIN RIESGO |
| SUCRE | COROZAL | ESE HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES | SIN RIESGO |
| SUCRE | COVEÑAS | ESE CENTRO DE SALUD COVEÑAS | ALTO |
| SUCRE | GALERAS | ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION | ALTO |
| SUCRE | LA UNIÓN | ESE HOSPITAL LA UNIÓN | ALTO |
| SUCRE | LOS PALMITOS | ESE CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS | ALTO |
| SUCRE | MAJAGUAL | ESE CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL | SIN RIESGO |
| SUCRE | MORROA | ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA | ALTO |
| SUCRE | OVEJAS | ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS | ALTO |
| SUCRE | PALMITO | ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO | ALTO |
| SUCRE | SAMPUÉS | ESE CENTRO DE SALUD SAMPUÉS | SIN RIESGO |
| SUCRE | SAN BENITO ABAD | ESE HOSPITAL SAN BENITO ABAD | SIN RIESGO |
| SUCRE | SAN JUAN DE BETULIA | ESE SAN JUAN DE BETULIA | SIN RIESGO |
| SUCRE | SAN MARCOS | ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE PRIMER NIVEL | MEDIO |
| SUCRE | SAN MARCOS | ESE HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL SAN MARCOS | ALTO |
| SUCRE | SAN ONOFRE | ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE | ALTO |
| SUCRE | SAN PEDRO | ESE CENTRO DE SALUD SAN PEDRO SUCRE | SIN RIESGO |
| SUCRE | SANTIAGO DE TOLÚ | ESE HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU | MEDIO |
| SUCRE | SINCÉ | ESE HOSPITAL NIVEL 1 NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO | ALTO |
| SUCRE | SINCELEJO | ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS | SIN RIESGO |
| SUCRE | SINCELEJO | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO UMI | ALTO |
| SUCRE | SUCRE | ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA | BAJO |
| SUCRE | TOLÚ VIEJO | ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO | ALTO |
| TOLIMA | ALPUJARRA | ESE HOSPITAL SAN ISIDRO DE ALPUJARRA | ALTO |
| TOLIMA | ALVARADO | ESE HOSPITAL SAN ROQUE | ALTO |
| TOLIMA | AMBALEMA | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO | ALTO |
| TOLIMA | ANZOÁTEGUI | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANZOATEGUI | SIN RIESGO |
| TOLIMA | ARMERO | ESE HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ | SIN RIESGO |
| TOLIMA | ATACO | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES | BAJO |

5.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| TOLIMA | CAJAMARCA | HOSPITAL SANTA LUCIA | SIN RIESGO |
| TOLIMA | CARMEN DE APICALÁ | HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | ALTO |
| TOLIMA | CASABIANCA | ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO | BAJO |
| TOLIMA | CHAPARRAL | ESE HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA | BAJO |
| TOLIMA | COELLO | ESE CENTRO DE SALUD COELLO | BAJO |
| TOLIMA | COYAIMA | ESE HOSPITAL SAN ROQUE | SIN RIESGO |
| TOLIMA | CUNDAY | ESE HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ | ALTO |
| TOLIMA | ESPINAL | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | SIN RIESGO |
| TOLIMA | FALAN | ESE HOSPITAL SANTA ANA | ALTO |
| TOLIMA | FLANDES | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA | ALTO |
| TOLIMA | FRESNO | HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | SIN RIESGO |
| TOLIMA | GUAMO | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO | ALTO |
| TOLIMA | HERVEO | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO | BAJO |
| TOLIMA | HONDA | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA | SIN RIESGO |
| TOLIMA | IBAGUÉ | ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE IBAGUE | ALTO |
| TOLIMA | IBAGUÉ | ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA | ALTO |
| TOLIMA | IBAGUÉ | ESE UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI | ALTO |
| TOLIMA | ICONONZO | ESE HOSPITAL SUMAPAZ | BAJO |
| TOLIMA | LÉRIDA | ESE HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL | SIN RIESGO |
| TOLIMA | LÉRIDA | ESE HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA | MEDIO |
| TOLIMA | LÍBANO | ESE HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO | MEDIO |
| TOLIMA | MARIQUITA | ESE HOSPITAL SAN JOSE | BAJO |
| TOLIMA | MELGAR | ESE CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR | BAJO |
| TOLIMA | MURILLO | ESE HOSPITAL RAMON MARIA ARANA | BAJO |
| TOLIMA | NATAGAIMA | ESE HOSPITAL PRIMER NIVEL DE ATENCION SAN ANTONIO | BAJO |
| TOLIMA | PALOCABILDO | ESE HOSPITAL RICARDO ACOSTA NIVEL I | BAJO |
| TOLIMA | PIEDRAS | ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN | ALTO |
| TOLIMA | PLANADAS | ESE HOSPITAL CENTRO PLANADAS | BAJO |
| TOLIMA | PRADO | ESE HOSPITAL SAN VICIENTE DE PAUL | ALTO |
| TOLIMA | PURIFICACIÓN | ESE NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA | ALTO |
| TOLIMA | RIOBLANCO | ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA | BAJO |
| TOLIMA | RONCESVALLES | ESE HOSPITAL SANTA LUCIA | ALTO |
| TOLIMA | ROVIRA | ESE HOSPITAL SAN VICENTE | SIN RIESGO |
| TOLIMA | SALDAÑA | ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE SALDAÑA | ALTO |
| TOLIMA | SAN ANTONIO | ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA | SIN RIESGO |
| TOLIMA | SAN LUIS | ESE HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR NIVEL I | SIN RIESGO |
| TOLIMA | SANTA ISABEL | ESE HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO | BAJO |
| TOLIMA | SUÁREZ | HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA | SIN RIESGO |
| TOLIMA | VALLE DE SAN JUAN | ESE HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA | SIN RIESGO |
| TOLIMA | VENADILLO | ESE HOSPITAL SANTA BARBARA | BAJO |

5.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| TOLIMA | VILLAHERMOSA | ESE HOSPITAL ISMAEL PERDOMO | SIN RIESGO |
| TOLIMA | VILLARRICA | ESE HOSPITAL LA MILAGROSA | MEDIO |
| V. DEL CAUCA | ALCALÁ | HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | ANDALUCÍA | ESE HOSPITAL SAN VICENTE FERRER | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | ANSERMANUEVO | HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | ARGELIA | ESE HOSPITAL PIO XII | BAJO |
| V. DEL CAUCA | BOLÍVAR | ESE HOSPITAL SANTA ANA | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | BUENAVENTURA | ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | BUENAVENTURA | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA | ALTO |
| V. DEL CAUCA | BUENAVENTURA | ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA | ALTO |
| V. DEL CAUCA | BUGALAGRANDE | ESE HOSPITAL SAN BERNABE | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | CAICEDONIA | ESE HOSPITAL SANTANDER | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | CALI | ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL | ALTO |
| V. DEL CAUCA | CALI | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO | MEDIO |
| V. DEL CAUCA | CALI | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | CALI | ESE HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO | ALTO |
| V. DEL CAUCA | CALI | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" | MEDIO |
| V. DEL CAUCA | CALI | ESE RED DE SALUD DE LADERA | BAJO |
| V. DEL CAUCA | CALI | ESE RED DE SALUD DEL CENTRO | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | CALI | ESE RED DE SALUD DEL NORTE | BAJO |
| V. DEL CAUCA | CALI | ESE RED DE SALUD DEL ORIENTE | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | CALI | ESE RED DE SALUD SURORIENTE | BAJO |
| V. DEL CAUCA | CALIMA | ESE HOSPITAL SAN JORGE | BAJO |
| V. DEL CAUCA | CANDELARIA | ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | CARTAGO | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO | ALTO |
| V. DEL CAUCA | CARTAGO | ESE IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | DAGUA | ESE HOSPITAL LOCAL JOSE RUFINO VIVAS | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | EL ÁGUILA | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | EL CAIRO | ESE HOSPITAL SANTA CATALINA | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | EL CERRITO | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | EL DOVIO | ESE HOSPITAL SANTA LUCIA DE EL DOVIO VALLE | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | FLORIDA | HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | GINEBRA | ESE HOSPITAL DEL ROSARIO | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | GUACARÍ | HOSPITAL SAN ROQUE | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | GUADALAJARA DE BUGA | ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO | BAJO |
| V. DEL CAUCA | JAMUNDÍ | ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | LA CUMBRE | ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | LA UNIÓN | ESE HOSPITAL GONZALO CONTRERAS | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | LA VICTORIA | ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | OBANDO | ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO | SIN RIESGO |

6.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| V. DEL CAUCA | PALMIRA | ESE HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | PALMIRA | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | ALTO |
| V. DEL CAUCA | PRADERA | ESE HOSPITAL SAN ROQUE | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | RESTREPO | ESE HOSPITAL SAN JOSE | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | RIOFRÍO | ESE HOSPITAL KENNEDY | BAJO |
| V. DEL CAUCA | ROLDANILLO | HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO | MEDIO |
| V. DEL CAUCA | SAN PEDRO | ESE HOSPITAL LOCAL ULPIANO TASCON QUINTERO | MEDIO |
| V. DEL CAUCA | SEVILLA | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | TORO | ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA | ALTO |
| V. DEL CAUCA | TRUJILLO | ESE HOSPITAL SANTA CRUZ | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | TULUÁ | ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | TULUÁ | ESE HOSPITAL DPTAL TOMAS URIBE URIBE | ALTO |
| V. DEL CAUCA | ULLOA | PEDRO SAENZ DIAZ | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | VERSALLES | ESE HOSPITAL SAN NICOLAS | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | VIJES | HOSPITAL LOCAL DE VIJES | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | YOTOCO | ESE HOSPITAL LOCAL YOTOCO | MEDIO |
| V. DEL CAUCA | YUMBO | ESE HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO | SIN RIESGO |
| V. DEL CAUCA | ZARZAL | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL | MEDIO |
| VAUPÉS | MITÚ | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO | BAJO |
| VICHADA | PUERTO CARREÑO | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS II NIVEL | SIN RIESGO |

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012"

**Anexo Técnico No. 2**
**Categorización de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial que al 16 de agosto de 2012 no tenían información consolidada, validada y presentada por las Direcciones Territoriales de Salud**
**Vigencia 2012**

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | RIESGO |
|---|---|---|---|
| ATLÁNTICO | POLONUEVO | ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO | ALTO |
| ATLÁNTICO | PUERTO COLOMBIA | ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA | ALTO |
| BOLÍVAR | ARENAL | ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO | ALTO |
| BOLÍVAR | ARROYOHONDO | ESE CENTRO DE SALUD FRANCISCA OSPINO | ALTO |
| BOLÍVAR | CÓRDOBA | ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS | ALTO |
| BOLÍVAR | EL CARMEN DE BOLÍVAR | ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI | ALTO |
| BOLÍVAR | EL PEÑÓN | ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS | ALTO |
| BOLÍVAR | MONTECRISTO | ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO | ALTO |
| BOLÍVAR | SANTA CATALINA | ESE HOSPITAL SANTA CATALINA | ALTO |
| BOLÍVAR | SOPLAVIENTO | ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA VITALIO SARA CASTILLO | ALTO |
| BOLÍVAR | TURBANÁ | ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA | ALTO |
| BOLÍVAR | VILLANUEVA | ESE HOSPITAL REGIONAL DE BOLIVAR | ALTO |
| BOLÍVAR | ZAMBRANO | ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN | ALTO |
| CUNDINAMARCA | RICAURTE | ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE | ALTO |
| CUNDINAMARCA | SESQUILÉ | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE | ALTO |
| HUILA | ALTAMIRA | ESE SAN ROQUE DE ALTAMIRA HUILA | ALTO |
| NARIÑO | LA LLANADA | ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO | ALTO |
| SANTANDER | MATANZA | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | ALTO |
| SANTANDER | SAN GIL | ESE I.P.S. GUANENTA | ALTO |
| SUCRE | EL ROBLE | ESE CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE | ALTO |
| SUCRE | GUARANDA | ESE CENTRO DE SALUD GUARANDA | ALTO |
| TOLIMA | DOLORES | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL | ALTO |
| TOLIMA | ORTEGA | ESE HOSPITAL SAN JOSE | ALTO |
| VICHADA | PUERTO CARREÑO | ESE UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | ALTO |

130

# DIAN

## Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141133893101

(415)7707212489984(8020) 000014113389310 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 3 9 9 0 4 7 | 8 | Impuestos de Cali 5 | |

### IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

### UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Valle del Cauca 7 6 | Cali 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 2 A OESTE 76 35 BRR MARIO CORREA

42. Correo electrónico gerencia@hospitalmariocorrea.gov.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 2 3 1 8 0 0 2 0 | 6 0 2 3 2 3 0 8 2 4 |

### CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 1 0 | 1 9 9 7 0 4 3 0 | | | | | | 1 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 8 1 4 1 6 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

| Usuarios aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54. Código | 55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 10 - 01 / 15 : 24: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORRALES BARONA JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

A1

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141133893101

(415)7707212489984(8020) 000014113389310 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 3 9 9 0 4 7 | 8 | Impuestos de Cali 5 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 3 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 2 3 |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 3 | 0 3 |
| 72. Número | 1 8 0 8 | 8 3 7 |
| 73. Fecha | 1 9 9 5 1 1 0 7 | 2 0 1 2 0 5 1 1 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 4 | 0 4 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 9 5 1 1 0 7 | 2 0 1 2 0 5 1 1 |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 7 6 | 7 6 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 0 0 1 |

Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 1 9 9 5 1 1 0 7 |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Salud y de la Protección Social 1 9

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 3 | 2 0 1 7 0 1 0 1 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 13-11-2024 11:21:22AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

172

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Representación**

**001**

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141133893101

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 3 9 9 0 4 7 | 8 | Impuestos de Cali 5 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 4 0 4 0 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 1 6 2 7 2 1 3 3 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CORRALES | BARONA | JUAN | CARLOS |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

F3

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones**

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141133893101

(415)7707212489984(8020) 000014113389310 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 3 9 9 0 4 7 | 8 | Impuestos de Cali 5 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3 | 112. Número de Identificación: 2 9 5 3 8 6 0 3 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9 | | | |
| | 115. Primer apellido: TORO | 116. Segundo apellido: TORRES | 117. Primer nombre: DILIAN | 118. Otros nombres: FRANCISCA | | | |
| | 119. Razón social | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso: 2 0 2 4 0 1 0 1 | 123. Fecha de retiro | | | |
| 2 | 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3 | 112. Número de Identificación: 3 1 2 9 4 0 1 3 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9 | | | |
| | 115. Primer apellido: LESMES | 116. Segundo apellido: DUQUE | 117. Primer nombre: MARIA | 118. Otros nombres: CRISTINA | | | |
| | 119. Razón social | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso: 2 0 2 2 1 2 0 3 | 123. Fecha de retiro | | | |
| 3 | 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3 | 112. Número de Identificación: 3 1 9 7 4 8 6 1 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9 | | | |
| | 115. Primer apellido: MALES | 116. Segundo apellido: GAMBOA | 117. Primer nombre: LUZ | 118. Otros nombres: NORA | | | |
| | 119. Razón social | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso: 2 0 2 0 1 2 0 4 | 123. Fecha de retiro | | | |
| 4 | 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3 | 112. Número de Identificación: 1 4 6 2 0 9 5 8 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9 | | | |
| | 115. Primer apellido: MONTERO | 116. Segundo apellido: LLANTEN | 117. Primer nombre: WUALTER | 118. Otros nombres: | | | |
| | 119. Razón social | | | | | | |
| | 120 Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso: 2 0 2 4 0 6 2 5 | 123. Fecha de retiro | | | |
| 5 | 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3 | 112. Número de Identificación: 6 6 9 8 3 2 3 3 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9 | | | |
| | 115. Primer apellido: CAICEDO | 116. Segundo apellido: GIRALDO | 117. Primer nombre: ALMA | 118. Otros nombres: VIOLETH | | | |
| | 119. Razón social | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso: 2 0 2 4 0 2 2 2 | 123. Fecha de retiro | | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

174

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**

Página 5 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141133893101

(415)7707212489984(8020) 000014113389310 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 3 9 9 0 4 7 | 8 | Impuestos de Cali | 5 |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de Identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 1 1 4 7 2 6 1 1 3 | | 2 0 6 1 3 4 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MOSQUERA | RAMIREZ | YULIANA | ANDREA |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 0 0 0 1 1 0 0 8 | 8 | BKF INTERNATIONAL S.A.S |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 8 2 9

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de Identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 1 4 4 1 0 7 0 8 8 | | 3 1 6 6 9 8 T |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| TENORIO | ARISTIZABAL | IVETH | JOHANA |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 0 0 0 1 1 0 0 8 | 8 | BKF INTERNATIONAL S.A.S |

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 1 2 0 1

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de Identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 6 6 8 7 1 8 5 0 | 0 | 9 4 3 3 2 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CLAVIJO | GOMEZ | ROSA | MARIA |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 3 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

175

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

001

Página 6 de 6 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141133893101

(415)7707212489984(8020) 000014113389310 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 3 9 9 0 4 7 | 8 | Impuestos de Cali 5 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Otro tipo de establecimiento 9 9 | Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0 |

162. Nombre del establecimiento
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Cali 0 0 1 |

165. Dirección
CR 78 OESTE 2A 00

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 2 3 1 8 0 0 2 0 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 259191830

PIB
13:22:55
Hoja 1 de 01

118

Bogotá DC, 03 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. identificado(a) con NIT número 8903990478:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 259191757

PIB
13:22:01


Bogotá DC, 03 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS CORRALES BARONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16272133:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

**SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**SIRI: 100168149**

**Sanciones**

| Sancion | Término | Clase Sanción | Entidad |
|---|---|---|---|
| SUSPENSION NUM. 3 ART. 44 | 1 MESES | PRINCIPAL | E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA - CALI (VALLE DEL CAUCA) SANTIAGO DE CALI(VALLE DEL CAUCA) |

**Instancias**

| Instancia | Autoridad | Fecha Providencia | Fecha Efectos Jurídicos |
|---|---|---|---|
| PRIMERA | JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO | 21/02/2022 | 09/08/2022 |
| SEGUNDA | GERENTE GENERAL | 02/08/2022 | 09/08/2022 |

**Eventos**

| Nombre Causa | Entidad | Tipo Acto | Fecha Acto |
|---|---|---|---|
| CONVERSION EN SALARIOS | GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - CALI (VALLE DEL CAUCA) | RESOLUCION | 30/08/2022 |

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 259191757

PIB
13:22:01


CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

120

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de diciembre de 2024, a las 13:24:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 16272133 |
| Código de Verificación | 1627213324203132442 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

121

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de diciembre de 2024, a las 13:25:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8903990478 |
| Código de Verificación | 8903990478241203132516 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 01:28:57 PM horas del 03/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16272133**

Apellidos y Nombres: **CORRALES BARONA JUAN CARLOS**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

23

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia – (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

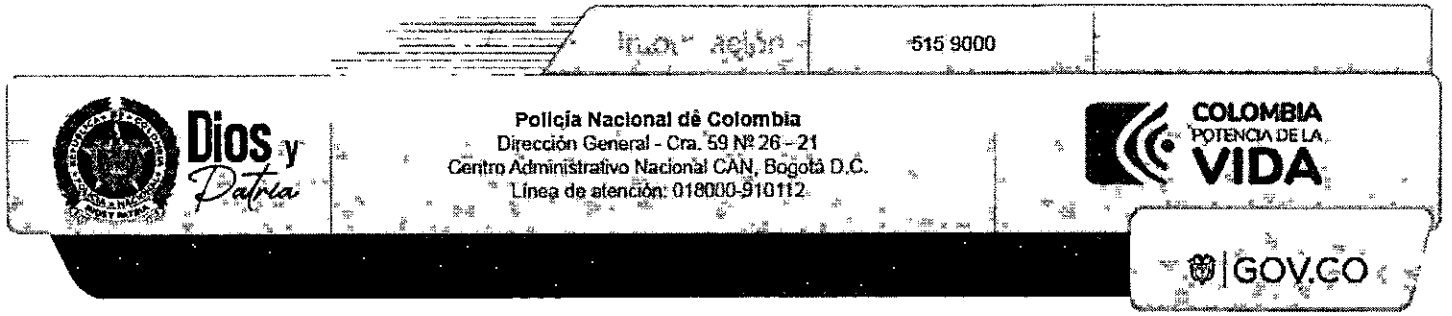
Que a la fecha, 03/12/2024 01:28:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16272133 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106089229** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

121


515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

124

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 13:30:12 horas del 03/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16272133,** Apellidos y Nombres **CORRALES BARONA JUAN CARLOS**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL VALLE** , con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

5
125

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16272133 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/11/2024 03:35 PM

Código Verificación: **L3RE6MY8H9**

Válida hasta: **11/02/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

| ENTIDAD RECEPTORA |
|---|
| |

## I. IDENTIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO | | |
| SIGLA: HDMCR E.S.E. | | NIT No: 890.399.047-6 |
| PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO | | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE |
| ORDEN: NAL [ ] TRL [X] DIST [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ | TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO) |
| DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA: PAÍS Colombia | DEPARTAMENTO: Valle del Cauca | |
| MUNICIPIO: Santiago de Cali | DIRECCIÓN: Calle 2A Oeste # 76 - 35 | |
| TELÉFONOS: 3180020 | FAX: N/A | APARTADO AÉREO: N/A |

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Prestación de Servicios de Salud | 2 | |
| 3 | | 4 | |
| 5 | | 6 | |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| Secretaria de Salud Departamental 0697 | ✓ | | 6200000 | 15/12/2022 | $ 5.778.464.459 |
| Secretaria de Salud Departamental 0661 | ✓ | | 6200000 | 31/12/2022 | $ 1.355.463.807 |
| Secretaria de Salud Departamental 0391 | ✓ | | 6200000 | 30/11/2021 | $ 1.700.000.000 |
| Secretaria de Salud Departamental 0344 | ✓ | | 6200000 | 30/12/2021 | $ 2890.938.899 |
| | | | | | |
| | | | | | |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES |
|---|---|---|
| CORRALES | BARONA | JUAN CARLOS |

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO | ACTÚA EN CARÁCTER DE | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|
| C C [X] C E [ ] PASAPORTE [ ] | 16.272.133 | Representante Legal [X] Apoderado [ ] | $ 1.500 SMMLV |

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART 1o LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART 5o. LEY 190 DE 1995).

| FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO |
|---|---|
| | 26/04/2024 |

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART 4o LEY 190 DE 1995)

| NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA |
|---|---|
| | |

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

154
170
233

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
*Secretaría de Salud*
*Oficina Asesora Jurídica*

FO-M9-P3-07-V01
1.220.02-18- 2023181780.

Santiago de Cali, junio 14 de 2023

Señor(a)
**LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ**
Representante Legal

**HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
Nit. 890.399.047-8
gerencia@hospitalmariocorrea.gov.co
Calle 2 oeste No. 76-35 Barrio Mario Correa.
Cali– Valle

**ASUNTO: CITACION PARA SUSCRIBIR ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12.19-0697 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Cordial saludo,

Sírvase comparecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con su documento de identidad, en la Secretaría Departamental de Salud del Valle, ubicada en el Edificio Palacio de San Francisco, Piso 11, Oficina Asesora Jurídica, con el fin de suscribir el ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12.19-0697 de noviembre 12 de 2021, que Usted suscribio con el Departamento del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud.

Su no comparecencia dentro del término establecido, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

**ANA DOLORES LORZA BEDOYA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica SSDV (E)

Proyectó: Margarita Lucia Lopez Rojas – Contratista Apoyo a Gestión - Oficina Asesora Jurídica SSDV.
Revisó: Ricardo Padilla Bolaños – Abogado Contratista- Oficina Asesora Jurídica SSDV

234

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA DE LIQUIDACIÓN | Código: FO-M9-P2-19<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 13/12/2022<br>Página: 1 de 7 |
|---|---|---|

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 1.220.12.19-0697. Fecha: 12 de noviembre de 2021.

MODIFICATORIO No. 1.fecha 23 de febrero de 2022
MODIFICATORIO No. 2.fecha 23 de febrero de 2022
MODIFICATORIO No. 3 fecha 12 de noviembre de 2022
MODIFICATORIO No. 4 fecha 12 de noviembre de 2022

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CONTRATISTA: HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO.

En el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 del 10 de enero de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 nos reunimos: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 31.294.013 de Cali, quien actúa en su carácter de Secretaria Departamental de Salud, , nombrada mediante Decreto No.001 de enero 01 de 2016, posesionada según Acta N° 2016-0006 del 01 de enero de 2016 y ratificada en el cargo mediante Decreto 1-3-0001 del 01 de enero del 2020 y facultada legalmente para celebrar este tipo de contratos según Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, en calidad de ORDENADORA DEL GASTO,HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO ESE, representado legalmente por LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 38.872.392, expedida en Buga, y quien obra en calidad de **CONTRATISTA** y ANDREA MELISSA PORRAS BELTRAN Y RODRIGO ARCE ALVAREZ, identificados con las cedulas de ciudadanía números. 1.005.866.433 y 1.113.618.460 en calidad de **SUPERVISORES Y/O INTERVENTOR** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato que se identifica a continuación:

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO. E.S.E. |
| **IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA** | NIT 890.399.047.8 |

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en el marco en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2022. Para el desarrollo de los proyectos , APOYO DE LA GESTION EN LAS DIRECCIONES LOCALES DE SALUD PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONDUCCION DE LA AUTORIDAD SANITARIA A NIVEL TERRITORIAL; FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y LAS COMPETENCIAS PARA LA GESTION EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA , FORTALECIMIENTO DE LA SALUD LABORAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMIA INFORMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA,FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA, FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA PREVENCION DE LA OBESIDAD Y GENERACION DE BUENOS HABITOS ALIMENTICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA LA SELECCIÓN Y UTILIZACION DE LOS ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.Y FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS , EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICOS Y NATURALES EN EL VALLE DEL CAUCA. |
| **FECHA DE SUSCRIPCION** | 25/02/2022 |
| **VALOR INICIAL:**<br><br>**VALOR FINAL:** | Cuatro mil setecientos veintiún millones ochocientos sesenta y siete mil sesenta y seis pesos mcte ($4.721.867.066) |

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA DE LIQUIDACIÓN | Código: FO-M9-P2-19 |
|---|---|---|
| | | Versión: 03 |
| | | Fecha de Aprobación: 13/12/2022 |
| | | Página: 3 de 7 |

| | |
|---|---|
| | Cinco Mil Setecientos setenta y ocho millones, cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos mcte($ 5.778.464.459) |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | 6400000727, 6400000725, 6400000726, 6400000722, 6400000723, 6400000724, 6400000714, 6400000716, 6400000718, 6400000717, 6400000719, 6400000720, 6400000721, 6400000712 3500008540, 3500008584 3500008514 |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL** | 4800001925 de 24/02/2022<br>4500035979 de 24/02/2022<br>4500036059 de 24/02/022 |
| **GARANTÍAS: (cuando aplique)** | El contratista constituyó la correspondiente garantía por medio de la compañía Seguros del Estado S.A., Póliza Numero 45-44-101134356 con fecha de aprobacion, noviembre 10 de 2022, con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, Calidad del Servicio, Pago de salarios , prestaciones sociales legales, Devolución de pagos anticipados y Civil Extracontractual. |
| **PLAZO** | 15 de diciembre de 2022. |
| **FECHA DE INICIO** | 25 de febrero de 2022 |
| **FUENTE DE FINANCIACION** | 1-2005/1106/2-320202009/3050105010010000//PI30-102070/1/1/01/03.MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL/ SECRETARIA DE SALUD/. |

**CONSTANCIAS:**

De acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por regla general, para seleccionar los contratistas y para ejecutar los contratos se requiere la constitución de garantías. Por ello, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los contratistas tienen la obligación de constituir garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las condiciones en las que debe cumplirse esta obligación fueron reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, el cual entre sus artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.19 se refiere a asuntos como las clases de garantías permitidas, la indivisibilidad de las mismas, los diferentes riesgos que deben ser objeto de garantía, la vigencia y valores mínimos que deben cubrir los amparos.

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA DE LIQUIDACIÓN | Código: FO-M9-P2-19<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 13/12/2022<br>Página: 4 de 7 |
|---|---|---|

Lo expuesto resulta de especial relevancia, teniendo en cuenta que en el cumplimiento de su obligación el contratista constituyó la correspondiente garantía. Por medio de la compañía Seguros del Estado S.A., Póliza Numero 45-44-101134356 con fecha de aprobacion, noviembre 10 de 2022, cuyos amparos se reflejan en el siguiente cuadro:

| Amparo | Número De póliza | Vigencia | Fecha de aprobación | Valor Asegurado global | Compañía aseguradora |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 45-44-101134356 ANEXO 3 | Desde 07/01/2022 Hasta 15/06/2023 | 10/11/2022 | $ 526.096.445.90 | Seguros del Estado |
| Calidad del Servicio | 45-44-101134356 ANEXO 3 | Desde 07/01/2022 Hasta 15/12/2022 | 10/11/2022 | $ 1.052.192.891.80 | Seguros del Estado |
| Pago de salarios , prestaciones sociales legales | 45-44-101134356 ANEXO 3 | Desde 07/01/2022 Hasta 15/12/2025 | 10/11/2022 | $ 420.877.156.72 | Seguros del Estado |
| Devolución de pagos anticipados | 45-44-101134356 ANEXO 3 | Desde 26/01/2022 Hasta 15/06/2023 | 10/11/2022 | $ 2.104..385.783.60 | Seguros del Estado |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 45-40-101072887 ANEXO 1 | Desde 26/01/2022 Hasta 15/12/2022 | 10/11/2022 | $ 400.000.000 | Seguros del Estado |

El valor inicial del Contrato ascendió a la suma de Cuatro Mil Setecientos Veintiún Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Sesenta y seis pesos mcte ($ 4.721.867.066). El contrato sufrió una ADICION por valor de Setecientos Cuarenta y Cinco Millones Noventa y Siete Mil Trescientos Noventa y Tres pesos mcte ( $ 745.097.393)

El valor total del contrato ascendió a la suma de Cinco mil setecientos setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve ($5.778.464.459).

Los (LA) SUPERVISORES (A) dejaron constancia, que, durante la ejecución del contrato, verificó el cumplimiento por parte del (de la) CONTRATISTA, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones.

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA DE LIQUIDACIÓN | Código: FO-M9-P2-19 |
|---|---|---|
| | | Versión: 03 |
| | | Fecha de Aprobación: 13/12/2022 |
| | | Página: 5 de 7 |

Conforme al "Acta Final de Cumplimiento de Ejecución del Contrato" emitido por la Supervisión en diciembre 31 de 2022, concluye que las obligaciones contractuales ejecutadas, fueron cumplidas y entregadas en un 98.4% al Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud en los tiempos de ejecución del contrato por el contratista.

De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y la certificación expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera No. 1.220.30-27.39-2023059027 de fecha 28 de febrero de 2022, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

**BALANCE DE EJECUCIÓN FISICA:**

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato: | $ 5.778.464.459 |
| Valor ejecutado: | $ 5.685.011.656 |
| Valor no ejecutado: | $ 93.452.803 |
| Porcentaje de Ejecución: | 98.4% |

**BALANCE DE EJECUCION FINANCIERO:**

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato: | $ 5.778.464.459 |
| Anticipo: | $ 0 |
| Amortización de anticipo | $ 0 |
| Pagos anticipados | $ 2.311.385.784 |
| Pagos parciales | $ 2.695.181.253 |
| Interés moratorio: | $ 0 |
| Total, pagado: | $ 5.685.011.656 |
| Saldo a favor del contratista | $ 0 |
| Saldo a favor del Departamento | $ 0 |

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA DE LIQUIDACIÓN | Código: FO-M9-P2-19<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 13/12/2022<br>Página: 6 de 7 |
|---|---|---|

| Costos del contrato | | Pagos realizados al contratista | Valor | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Valor total contrato: | $ 4.721.867.066 | Pago anticipado (40%) | $ 1.806.346.826 | Pagada Junio /2022 |
| Valor adiciones: | $ 1.262.597.393 | PRIMER INFORME | $ 903.173.413 | Pagado agosto |
| Reajustes | $ 206.000.000 | | | |
| Actualización de precios: | $ 0 | | | |
| Valor total del contrato: | $ 5.778.464.459 | | | |
| Valor pagado: | $ 5.685.011.656 | | | |
| Valor causado que no se a pagado: | $ 0 | | | |
| Valor total ejecutado: | $ 5.685.011.656 | | | |
| Valor saldo por ejecutar: | $93.452.803 | | | |
| Intereses moratorios: | $ 0 | | | |

## ACUERDOS

**PRIMERO**: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo No. 1.220.12.19-0697. Fecha: 12 de noviembre de 2021 y sus MODIFICATORIO No. 1. Fecha 23 de febrero de 2022, MODIFICATORIO No. 2. Fecha 23 de febrero de 2022 MODIFICATORIO No. 3 fecha 12 de noviembre de 2022 y MODIFICATORIO No. 4 Fecha 12 de noviembre de 2022, suscrito entre la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA y el HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO. E.S.E. NIT 890.399.047.8, representado legalmente por LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 38.872.392 expedida en Buga.

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA DE LIQUIDACIÓN | Código: FO-M9-P2-19 |
|---|---|---|
| | | Versión: 03 |
| | | Fecha de Aprobación: 13/12/2022 |
| | | Página: 7 de 7 |

De acuerdo con la certificación 1.220.30-27.39-2023059027 de febrero 28 de 2022, suscrita por la Subsecretaria Administrativa y Financiera, de la Secretaria Departamental de Salud, el Contato Interadministrativo No. 1.220.12.19-0697 del 12 de noviembre de 2022 no presenta saldo.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El mencionado contrato, presentaba a la fecha del "Acta Final de Cumplimiento de Ejecución del Contrato" de supervisión el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados por la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA:

**BALANCE DE EJECUCIÓN FISICA:**

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato: | $ 5.778.464.459 |
| Valor ejecutado: | $ 5.685.011.656 |
| Valor no ejecutado: | $ 93.452.803 |
| Porcentaje de Ejecución: | 98.4% |

**BALANCE DE EJECUCION FINANCIERO:**

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato: | $ 5.778.464.459 |
| Anticipo: | $ 0 |
| Amortización de anticipo | $ 0 |
| Pagos anticipados | $ 2.311.385.784 |
| Pagos parciales | $ 3.373.625.872 |
| Interés moratorio: | $ 0 |
| Total, pagado: | $5.685.011.656 |

Saldo a favor del contratista $ 0

Saldo a favor del Departamento $ 0

**CLÁUSULA TERCERA:** Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

**CLÁUSULA CUARTA :** El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista en un 98.4% y recibidas por SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, en los que relacionan los documentos para la liquidación del convenio, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

**CLÁUSULA QUINTA:** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

**CLÁUSULA SEXTA:** Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

~~129~~
242



**CLÁUSULA OCTAVA:** El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la Supervisión con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

**CLÁUSULA NOVENA:** Con la suscripción de la presente acta, SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el de de 2023

Los Supervisores,

ANDREA MELISSA PORRAS B

RODRIGO ARCE A.

RODRIGO ARCE ALVAREZ

El (la) Contratista,

LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ

**MARIA CRISTINA LESMES DUQUE**
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Proyecto: Ricardo Padilla Bolaños- Abogado contratista- Oficina Asesora Jurídica SSDV.
Reviso: Ana Dolores Lorza Bedoya- Jefa de Oficina Jurídica SSDV (E).

CONTRATO NÚMERO: 1.220.02-12.14-0661 FECHA: Noviembre 11 de 2021

CONTRATO MODIFICATORIO: 1.220.02-12.14-0661-14 FECHA: Febrero 09 de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaría Departamental de Salud

CONTRATISTA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE

VALOR: Mil trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos siete pesos Mcte ($1.355.463.807)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6400000659 del 07/01/2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6400000660 del 07/01/2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6400000661 del 07/01/2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6400000662 del 07/01/2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6400000663 del 07/01/2022.

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500035068 del 13/01/2022

FUENTE DE FINANCIACION: Apropiación presupuestal CDP 640000659 – 1-2003/1106/2-320202008/3050111020010000/PI30-102055/1/4/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Respuestas en Salud Emerg/Realizar asesoría y Proyecto: PI30-102055 FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALU.

Apropiación presupuestal CDP 640000660 – 1-2003/1106/2-320202008/3050111020010000/PI30-102055/1/3/01/02: S.GP SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Respuesta en Salud Emerg/Operar los 365 días Proyecto: PI30-102055 FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALU

Apropiación presupuestal CDP 640000661 – 1-2003/1106/2-320202008/3050111020010000/PI30-102055/1/2/01/02: S.GP SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Respuesta en Salud Emerg/Caracterizar el 100% Proyecto: PI30-102055 FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALU

Apropiación presupuestal CDP 640000662 – 1-2003/1106/2-320202008/3050111020010000/PI30-102055/1/2/01/01: S.GP SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Respuesta en Salud Emerg/Realizar un (1) mánt Proyecto: PI30-102055 FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALU

Apropiación presupuestal CDP 640000663 – 1-2003/1106/2-320202008/3050111020010000/PI30-102055/1/1/01/01: S.GP SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Respuesta en Salud Emerg/Realizar la actualiz
Proyecto: PI30-102055 FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALU
PLAZO: A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2022.

SUPERVISOR: Jimmy Caicedo Trochez.

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE Valle del Cauca, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia, en el marco del proyecto: FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICO Y NATURALES.

Los suscritos, Doctor Jimmy Caicedo Trochez, identificado con cédula de ciudadanía número 94.313.116 de Palmira, actuando como SUPERVISOR y la Doctora Luz Yamileth Garzón Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía 38.872.392 de Buga, representante legal del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, con Nit. 890399047 -8, obrando como CONTRATISTA, nos reunimos en las instalaciones del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE Valle, con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se determinaron en:

1. Apoyar en la operación del CRUE VALLE, previa concertación y acuerdo con la SECRETARIA DEPARMENTAL DE SALUD DEL VALLE, en la organización y funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia, la regulación de la atención de urgencias, la articulación del sistema de APH – Red de ambulancias – y la coordinación de las situaciones de emergencias y desastres en su jurisdicción.

2. Apoyar la articulación con los organismos que hacen parte de la UNGRD en el ámbito local y departamental.

3. Garantizar la disponibilidad del recurso humano idóneo, necesarios para el funcionamiento del CRUE, como médicos, profesionales en área social, tecnólogos

en Atención Pre-hospitalaria, auxiliar de apoyo a la gestión e ingeniero de sistema, según los recursos dispuestos para ello.

4. Verificar el pago de la seguridad social del personal.

5. Destinar una cuenta exclusiva que no haga unidad de caja con el resto de recursos de la entidad, para garantizar el flujo financiero destinado únicamente para el funcionamiento del CRUE.

6. Realizar el pago oportuno de las cuotas asignadas al talento humano del CRUE.

7. Entregar informe mensual al supervisor del Contrato interadministrativo.

8. Asignar un profesional técnico de coordinación y enlace para el presente contrato interadministrativo, responsable de la planeación, seguimiento y operación de las competencias descritas en el presente contrato interadministrativo.

9. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas.

De las obligaciones descritas anteriormente, el contratista presentó los informes de cumplimiento mes a mes con sus respectivos soportes, actividades que fueron ejecutadas y soportadas durante la vigencia del contrato interadministrativo y las cuales hacen parte de los informes de supervisión presentados en cada uno de los periodos.

Estos informes fueron validados, evidenciando el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, a través de los informes de validación técnica que reposan en la carpeta del contrato y hacen parte de los informes de supervisión presentados en cada uno de los periodos.

Que, de conformidad con lo anterior, el CONTRATISTA ejecutó el noventa y cinco coma ochenta y dos por ciento (95,82%) del Contrato.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato: | $1.355.463.807 |
| Valor ejecutado: | $1.298.879.188 |
| Valor no ejecutado: | $ 56.584.619 |

Porcentaje de Ejecución: 95,82%

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato: | $1.355.463.807 |
| Anticipo: | $ 0 |
| Amortización pago anticipado: | $ 677.731.904 |
| Pago anticipado: | $ 677.731.904 |
| Pagos parciales: | $1.086.116.322 |
| Interés moratorio: | $ 0 |
| Total pagado: | $1.086.116.322 |
| Saldo a favor de El Contratista: | $ 212.762.866 |
| Saldo a favor de El Departamento: | $ 56.584.619 |

Considerando que por fecha de cierre fiscal no se alcanzó a tener radicación de factura del mes de diciembre de 2022, dicho periodo se proyecta teniendo en cuenta el resultado PROMEDIO de la radicación del período de la vigencia fiscal (13 de enero al 30 de noviembre de 2022).

Para efectos de validar la información, una vez concluida la vigencia, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE radicará su factura de acuerdo a la prestación real de los servicios en la vigencia 2022, información que permitirá definir valores finales recomendado para pago, con la observancia que cualquier diferencia debe ser ajustada en la liquidación del contrato.

Como supervisor del contrato se advierte que el contratista debe cumplir con los productos objeto de las obligaciones derivadas de este, dentro del plazo establecido en el contrato; es decir, 31 de diciembre de 2022.

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2022.

Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II (Si corresponde)

JIMMY CAICEDO TROCHEZ
C.C. No. 94.313.116 de Palmira
Líder de Programa
SUPERVISOR

LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
C.C. No. 38.872.392 de Buga
Representante Legal
Hospital Deptal Mario Correa Rengifo E.S.E.
CONTRATISTA

18-2
HH
227

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Código: FO-M9-P2-18<br>Versión: 02<br>Fecha de Aprobación: 17/06/2019<br>Página: 1 de 11 |
|---|---|---|

**CONTRATO NÚMERO:** 1.220.02-12.19-0391 **FECHA:** 10 de mayo de 2021

**CONTRATANTE:** Departamento del Valle del Cauca.

**DEPENDENCIA:** Secretaria de Salud Departamental

**CONTRATISTA:** HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE
NIT 890.399.047-8

**VALOR:** $1.700.000.000 Mil setecientos millones de pesos M/CTE

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 3500007197 del 19/02/2021

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** 4500034059 de 20/05/2021

**FUENTE DE FINANCIACION:** S.G.P.

**PLAZO:** 30 de noviembre 2021

**SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ

**OBJETO:** Contratar los servicios de Salud Pública para la caracterización social y ambiental del entorno hogar en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2021, en desarrollo del proyecto: "Fortalecimiento institucional y comunitario del sistema de vigilancia epidemiológica en salud publica en el departamento".

Los suscritos LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía número 29.940.270 de Vijes Valle del Cauca, actuando como **SUPERVISORA**, EYBAR GILBERTO IZQUIERDO RUIZ , portador de la cédula de ciudadanía No. 16.281.249 de Palmira- Valle, Representante Legal HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE, NIT 890.399.047-8, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria de Salud (PISO 10), con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se establecieron 1 ) un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato, con el fin de otorgar los recursos para que se asegure la contratación del recurso humano y la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las actividades objeto de contratación y 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se cancelará de acuerdo al cronograma establecido en el acta de inicio para presentación de Informes y previa amortización del pago anticipado realizado, así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer Informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas b) Un pago del veinte por ciento (20%) con el segundo informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de



Escaneado con CamScanner

15-3

228

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Código: FO-M9-P2-18<br>Versión: 02<br>Fecha de Aprobación: 17/06/2019<br>Página: 1 de 5 |
|---|---|---|

CONTRATO NÚMERO: 1.220.02-12.14-0661 FECHA: Noviembre 11 de 2021

CONTRATO MODIFICATORIO: 1.220.02-12.14-0661-14 FECHA: Febrero 09 de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaría Departamental de Salud

CONTRATISTA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE

VALOR: Mil trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos siete pesos Mcte ($1.355.463.807)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6400000659 del 07/01/2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6400000660 del 07/01/2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6400000661 del 07/01/2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6400000662 del 07/01/2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6400000663 del 07/01/2022.

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500035068 del 13/01/2022

FUENTE DE FINANCIACION: Apropiación presupuestal CDP 640000659 – 1-2003/1106/2-320202008/3050111020010000/PI30-102055/1/4/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Respuestas en Salud Emerg/Realizar asesoría y Proyecto: PI30-102055 FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALU.

Apropiación presupuestal CDP 640000660 – 1-2003/1106/2-320202008/3050111020010000/PI30-102055/1/3/01/02: S.GP SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Respuesta en Salud Emerg/Operar los 365 días Proyecto: PI30-102055 FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALU

Apropiación presupuestal CDP 640000661 – 1-2003/1106/2-320202008/3050111020010000/PI30-102055/1/2/01/02: S.GP SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Respuesta en Salud Emerg/Caracterizar el 100% Proyecto: PI30-102055 FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALU

Apropiación presupuestal CDP 640000662 – 1-2003/1106/2-320202008/3050111020010000/PI30-102055/1/2/01/01: S.GP SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Respuesta en Salud Emerg/Realizar un (1) mant Proyecto: PI30-102055 FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALU

Apropiación presupuestal CDP 640000663 – 1-2003/1106/2-320202008/3050111020010000/PI30-102055/1/1/01/01: S.GP SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Respuesta en Salud Emerg/Realizar la actualiz
Proyecto: PI30-102055 FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALU
PLAZO: A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2022.

SUPERVISOR: Jimmy Caicedo Trochez.

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE Valle del Cauca, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia, en el marco del proyecto: FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICO Y NATURALES.

Los suscritos, Doctor Jimmy Caicedo Trochez, identificado con cédula de ciudadanía número 94.313.116 de Palmira, actuando como SUPERVISOR y la Doctora Luz Yamileth Garzón Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía 38.872.392 de Buga, representante legal del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, con Nit. 890399047 -8, obrando como CONTRATISTA, nos reunimos en las instalaciones del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE Valle, con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se determinaron en:

1. Apoyar en la operación del CRUE VALLE, previa concertación y acuerdo con la SECRETARIA DEPARMENTAL DE SALUD DEL VALLE, en la organización y funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia, la regulación de la atención de urgencias, la articulación del sistema de APH – Red de ambulancias – y la coordinación de las situaciones de emergencias y desastres en su jurisdicción.

2. Apoyar la articulación con los organismos que hacen parte de la UNGRD en el ámbito local y departamental.

3. Garantizar la disponibilidad del recurso humano idóneo, necesarios para el funcionamiento del CRUE, como médicos, profesionales en área social, tecnólogos

HF
230



en Atención Pre-hospitalaria, auxiliar de apoyo a la gestión e ingeniero de sistema, según los recursos dispuestos para ello.

4. Verificar el pago de la seguridad social del personal.
5. Destinar una cuenta exclusiva que no haga unidad de caja con el resto de recursos de la entidad, para garantizar el flujo financiero destinado únicamente para el funcionamiento del CRUE.
6. Realizar el pago oportuno de las cuotas asignadas al talento humano del CRUE.
7. Entregar Informe mensual al supervisor del Contrato interadministrativo.
8. Asignar un profesional técnico de coordinación y enlace para el presente contrato interadministrativo, responsable de la planeación, seguimiento y operación de las competencias descritas en el presente contrato Interadministrativo.
9. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas.

De las obligaciones descritas anteriormente, el contratista presentó los informes de cumplimiento mes a mes con sus respectivos soportes, actividades que fueron ejecutadas y soportadas durante la vigencia del contrato interadministrativo y las cuales hacen parte de los informes de supervisión presentados en cada uno de los periodos.

Estos informes fueron validados, evidenciando el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, a través de los informes de validación técnica que reposan en la carpeta del contrato y hacen parte de los informes de supervisión presentados en cada uno de los periodos.

Que, de conformidad con lo anterior, el CONTRATISTA ejecutó el noventa y cinco coma ochenta y dos por ciento (95,82%) del Contrato.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato: | $1.355.463.807 |
| Valor ejecutado: | $1.298.879.188 |
| Valor no ejecutado: | $ 56.584.619 |

Porcentaje de Ejecución: 95,82%

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato: | $1.355.463.807 |
| Anticipo: | $ 0 |
| Amortización pago anticipado: | $ 677.731.904 |
| Pago anticipado: | $ 677.731.904 |
| Pagos parciales: | $1.086.116.322 |
| Interés moratorio: | $ 0 |
| Total pagado: | $1.086.116.322 |
| Saldo a favor de El Contratista: | $ 212.762.866 |
| Saldo a favor de El Departamento: | $ 56.584.619 |

Considerando que por fecha de cierre fiscal no se alcanzó a tener radicación de factura del mes de diciembre de 2022, dicho periodo se proyecta teniendo en cuenta el resultado PROMEDIO de la radicación del período de la vigencia fiscal (13 de enero al 30 de noviembre de 2022).

Para efectos de validar la información, una vez concluida la vigencia, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE radicará su factura de acuerdo a la prestación real de los servicios en la vigencia 2022, información que permitirá definir valores finales recomendado para pago, con la observancia que cualquier diferencia debe ser ajustada en la liquidación del contrato.

Como supervisor del contrato se advierte que el contratista debe cumplir con los productos objeto de las obligaciones derivadas de este, dentro del plazo establecido en el contrato; es decir, 31 de diciembre de 2022.

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2022.

Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II (Si corresponde)

JIMMY CAICEDO TROCHEZ
C.C. No. 94.313.116 de Palmira
Líder de Programa
SUPERVISOR

LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
C.C. No. 38.872.392 de Buga
Representante Legal
Hospital Deptal Mario Correa Rengifo E.S.E.
CONTRATISTA

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Código: FO-M9-P2-18<br>Versión: 02<br>Fecha de Aprobación: 17/06/2019<br>Página: 1 de 46 |
|---|---|---|

**CONTRATO NÚMERO:** 1.220-12.19-0344 **FECHA:** 12 de marzo de 2021

**MODIFICATORIO:** 1.220-12.19-0344-1

**CONTRATANTE:** Departamento del Valle del Cauca.

**DEPENDENCIA:** Secretaria de Salud Departamental

**CONTRATISTA:** HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE
NIT 890.399.047-8

**VALOR:** $2.890.938.899 (dos mil ochocientos noventa millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos M/CTE)

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 3500007124 3500007121; 3500007123; 3500007112; 3500007114; 3500007115; 3500007113; 3500007117; 3500007118; 3500007119; 3500007122; 3500007120; 3500007116

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** 4500033916 de 23/03/2021

**FUENTE DE FINANCIACION:** S.G.P.

**PLAZO MODIFICATORIO:** 30 de Diciembre 2021

**SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ

**OBJETO.** : Contratar servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de intervenciones Colectivas PIC 2021. En desarrollo de los proyectos: 'fortalecimiento de la política de seguridad alimentaria y nutricional, para la prevención de la obesidad y generación de buenos hábitos alimenticios en el Valle del Cauca"; "identificación del riesgo de problemas de salud de origen laboral en el Valle del Cauca"; Fortalecimiento de la seguridad y salud en el trabajo en el Valle del Cauca"; "Fortalecimiento para la intervención oportuna en urgencias, emergencias y desastres y la referencia contrareferencia en el departamento del Valle del Cauca"; Fortalecimiento integral para la selección y utilización de los alimentos en el Valle del Cauca"; Desarrollo de intervenciones de riesgos ambientales para la salud"; Fortalecimiento técnico administrativo para el mejoramiento en la prestación de servicios de salud, de la red pública del departamento"; Fortalecimiento de los entes locales de salud para el mejoramiento de la conducción de la autoridad sanitaria a nivel territorial"

Los suscritos LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadania número 29.940.270 de Vijes Valle del Cauca, actuando como **SUPERVISORA**, EYBAR GILBERTO IZQUIERDO RUIZ , portador de la cédula de ciudadania No. 16.281.249 de Palmira- Valle, Representante Legal HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE, NIT 890.399.047-8, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria de Salud (PISO 10), con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se establecieron 1 ) un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato, con el fin de otorgar los recursos para que se asegure la contratación del recurso humano y la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las actividades objeto de contratación y 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se

178



cancelará de acuerdo al cronograma establecido en el acta de inicio para presentación de informes y previa amortización del pago anticipado realizado, así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas b) Un pago del veinte por ciento (20%) con el segundo informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas lo cual se hará por medio de actas y c) un pago del 20% al finalizar el contrato, supeditado al acta de informe final de los supervisores del contrato previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, hasta la fecha ejecutados en un 99.21% por valor de $2.868.212.552. Con las obligaciones que se relacionan más adelante.

| Ejecución | SUPERVISIÓN<br>FECHA | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO EJECUTADO | VALOR TOTAL EJECUTADO | PORCENTAJE EJECUCIÓN FINAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Presentan evidencia de las actividades que se relacionan a continuación:<br><br>Eje 3 Consumo - Secretaria de Educación y Secretaria de Salud<br><br>Se realizó reunión con la Secretaría de Educación Departamental y el Programa de Alimentación Escolar. Socialización con docentes de IE.<br><br>Diseño de piezas comunicativas de etiquetado nutricional para difusión con estudiantes y docentes. | 07 de diciembre de 2021 | $ 18.750.000 | $ 11.250.000 | $ 150.000.000 | 100% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Se realizó un curso virtual teórico práctico "Agentes educativos en alimentación por ciclo de vida" para docentes de instituciones educativas y personal de salud.<br><br>Tema: Módulo 1: Alimentación en la gestantes y lactantes- 24/Ago/21- 71 participantes<br><br>Tema: Módulo 2: Lactancia materna - 07/Sept/21- 51 participantes<br><br>Tema: Módulo 3: Alimentación complementaria- 21/Sept/21- 40 participantes<br><br>Tema: Módulo 4: Alimentación escolar - 05/Oct/21- 46 participantes<br><br>Tema: Módulo 5: Rotulado nutricional - 19/Oct/21- 30 participantes | | | | | |



80

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| En el curso de agentes educativos en alimentación por ciclo de vida se certificaron: 43 personas | | | | | |
| Se diseñó un Instrumento para realizar seguimiento a madres lactantes y gestantes. | | | | | |
| Se diseñó un formulario en Google Forms uno para lactantes y otro para mujeres en estado de gestación, se recolectó la siguiente información: 521 respuestas para el formulario dirigido a la madres lactantes y 261 respuestas en el formulario centrado en madres gestantes. | | | | | |
| Eje 4 Aprovechamiento o utilización biológica-Secretaria de Salud | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Difusión de circulares sobre vigilancia nutricional y ruta de acción asociada<br><br>Circulares y citaciones entregadas: 10<br><br>Reuniones con CIAT e ICA para comprender los procesos y estado de situación de los biofortificados.<br><br>Eje 5 Inocuidad y calidad de los alimentos-Secretaría de Salud<br><br>Difusión de circulares sobre ligas de consumidores vigilancia nutricional y ruta de acción asociada<br><br>Circulares y citaciones entregadas: 10<br><br>Participación en curso de BPM:110 personas<br><br>Curso virtual: módulo BPM, módulo de rotulado | | | | | |



182

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| nutricional<br><br>Reuniones con Secretaría de Ambiente, UES-IVC y laboratorios | | | | | |
| Hospitales o IPS de alta complejidad para Certificación: Hospital Universitario Evaristo García- Fundación Valle de Lili<br><br>Hospital que no recibe su certificación por incumplimiento de sus tareas y no alcanzar el avance esperado para la certificación a pesar de cita con el gerente de la ESE y visitas de acompañamiento correspondiente - Hospital Juan de Dios de Cali.<br><br>Hospitales de mediana complejidad para recertificación: | 07 de diciembre de 2021 | $ 10.727.143 | $ 29.821.458 | $ 150.180.002 | 100% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Hospital San Rafael de Zarzal<br>Hospital Tomas Uribe de Tuluá<br>Hospital San Antonio de Roldanillo<br>Hospital Centenario de Sevilla<br>La certificación de IAMII está programada para el día 15 de diciembre de 2021, de manera virtual. | | | | | |
| Hospitales de baja complejidad para recertificación:<br>Hospital Santa Cruz de Trujillo<br>Hospital San José de Restrepo<br>Hospital Santa Catalina de El Cairo<br>Hospital PIO XII de Argélia | 07 de diciembre de 2021 | $ 1.764.706 | $ 24.070.588 | $ 120.000.000 | 100% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Hospital San Vicente Ferrer de Andalucía<br><br>Hospital Ulpiano Tascón de San Pedro<br><br>Hospital San Rafael de el Cerrito<br><br>Se realiza Diplomado en la estrategia de IAMII con enfoque comunitario del 9 de Octubre al 20 de noviembre:<br><br>Se realizó el 09 de octubre de 2021 el modulo:<br><br>"Normatividad y Generalidades" del diplomado IAMII<br><br>para líderes comunitarios.<br><br>16 de octubre de 2021 el módulo: Pasos de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia. Articulación de los pasos de la | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| estrategia IAMII con las Rutas Integrales de Atención en Salud. El papel de la comunidad en el cuidado de las mujeres con<br><br>intención reproductiva, mujeres gestantes, niñas y niños en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud.<br><br>23 de octubre de 2021: Atenciones en salud y cuidado de las mujeres gestantes. Atención preconcepcional. IVE. Control prenatal Curso de preparación para la maternidad y paternidad. Odontología, nutrición, anticoncepción. Plan de parto. La comunidad y su rol de acompañamiento a las familias gestantes. | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 30 de octubre: Nacimiento y cuidados de la madre y el niño. Derechos de las mujeres gestantes. Qué es la violencia obstétrica y cómo prevenirla. Nacimiento humanizado. La comunidad y su rol en la garantía del nacimiento humanizado. | | | | | |
| 06 de noviembre: Promoción, protección y apoyo a la lactancia materna. Cómo se produce la leche. Ventajas para la madre y el niño de la lactancia. Técnicas de amamantamiento. Problemas frecuentes durante la lactancia. | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 13 de noviembre: Promoción, protección y apoyo a la lactancia materna parte II. Problemas asociados a la lactancia materna. Atención para la promoción y apoyo de la lactancia materna. Rol de la comunidad en la protección y apoyo de la lactancia materna. Trabajo colaborativo en plataforma jamboard, importancia de la lactancia materna.<br><br>20 de noviembre: Se realiza un repaso de los pasos de la estrategia IAMII. Para posteriormente socializar lo relacionado con atención a la | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| primera infancia y grupos de apoyo comunitario. Valoración integral en salud de la primera infancia. Derechos de los niños. Importancia de la valoración integral de los niños. Rol de la comunidad en la protección de los derechos de los niños. Fortalecimiento de grupos de<br><br>apoyo comunitario ¿Qué es un grupo de apoyo? Mapeo de activos en salud comunitarios. Rol de la comunidad en la protección de las mujeres y los niños. | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Finalmente se programa ceremonia de certificación para 82 personas, se consolida información relacionada con la participación en las 7 sesiones, participación en el grupo de Facebook y producto final de evaluación del diplomado. A continuación se listan de los 40 municipios del Departamento.<br><br>Las profesiones y oficios que desempeñan son: Docentes, Gestoras comunitarias, Amas de casa, Psicólogas, Gerontóloga, Ingeniera industrial, Líderes comunitarias, Auxiliares de enfermeria, Técnicos en primera infancia. | | | | | |



190

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| El dia 3 de diciembre se realiza ceremonia de clausura y entrega de certificados a 22 participantes del Diplomado en Instituciones Amiga de la Mujer y la Infancia Integral con enfoque comunitario. | | | | | |
| Con respecto a esta actividad, a la fecha<br>Se han realizado actividades como se describe a<br>continuación:<br>1. Una visita a 34 municipios de categoría 4,5 y 6<br>34 visitas en total, con el siguiente objeto: Actualización directorio DLS 2021 de los municipios del Valle del Cauca categorias 4, 5 y 6 y programación de actividades, Presentación del | 07 de diciembre de 2021 | $ 2.365.874 | $ 61.512.730 | $ 321.758.897 | 100% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| proyecto y de las actividades a desarrollar de acuerdo a la circular 996374 a las DLS EN DESARROLLO DE PLANES DE INTERVENCIONEN SALUD A OCUPACIONAL PARA LA<br><br>PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL DE LA ECONOMÍA INFORMAL, Programación de visitas a las DLS de cada municipio y Coordinación del grupo de trabajo con quienes se desarrollarán las actividades articuladamente. | | | | | |



192

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2. Visita a 34 municipios con el siguiente propósito: Aplicación de instrumento de caracterización de la población trabajadora informal por actividad económica y territorio en Colombia y verificación de aseguramiento de los trabajadores informales; Verificación esquema de vacunación Covid-19 y Tabulación de la información y consolidado, en estas actividades participaron un total de 536 personas de los 34 municipios visitados. | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3. 34 visitas a 34 municipios (una por municipio) con el objeto de desarrollar actividades de promoción y prevención en los grupos caracterizados por el municipio, a los cuales se les realizaron capacitaciones a 447 personas enfocadas a: | | | | | | |
| · Importancia del uso de los elementos de protección personal en la vida diaria (prevención enfermedades laborales a corto, mediano y largo plazo y accidentes en el lugar de trabajo. | | | | | | |
| Importancia del uso adecuado de los elementos de protección personal en la vida diaria (protección del virus Covid-19 como emergencia sanitaria y de esta manera disminuir el riesgo biológico) | | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| · Capacitación en técnicas de Autocuidado(técnica adecuada del lavado de manos y su importancia).<br><br>4. 34 visitas a 34 municipios para entrega y socialización de informe general en cada una de las Direcciones Locales de Salud de los municipios categorías 4, 5 y 6 del departamento del Valle del Cauca. Estas visitas son recibidas por los Directores locales de Salud . | | | | | |
| Con respecto a esta actividad, a la fecha se han realizado actividades como se describe a continuación: | 07 de diciembre de 2021 | $ 661.765 | $ 7.941.176 | $ 90.000.000 | 100% |



19

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. 34 visitas a 34 municipios de categoría 4, 5 y 6 con el propósito de realizar Actualización directorio | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DLS 2021 de los municipios del Valle del Cauca categorías 4, 5 y 6 y agendamiento de citas. Presentación del proyecto y de las actividades a desarrollar de acuerdo a la circular expedida por la Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca a las DLS EN LA FORMULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GOTIS, CON DISEÑO DE PLANES A 3 AÑOS Y LA DEFINICIÓN DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO PARA AJUSTES ANUALES. Programación de visitas a las DLS de cada municipio. Coordinación del grupo de trabajo con quienes se desarrollarán las actividades articuladamente. | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 34 visitas a 34 municipios (1 por municipio) en las que se realizó acompañamiento a las DLS en la formulación y fortalecimiento de GOTIS y el diseño de un plan de trabajo a 3 años. | | | | | |
| 3. 34 visitas a 34 municipios con el objeto de establecer un tablero de control para seguimiento de indicadores de acuerdo a las necesidades de los sectores informales y conformación de GOTIS. | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4. 34 visitas a 34 municipios con el objeto de: realizar entrega y socialización de Plan de Trabajo a 3 años – Tablero de control en cada una de las Direcciones Locales de Salud de los municipios categorías 4, 5 y 6 del departamento del Valle del Cauca. Presentan evidencia de validación de 50 GOTIS conformados. | | | | | |
| En el mes de noviembre se instalaron los radios faltantes en los Hospitales de:<br><br>Hospital Santa Lucia: El Dovio, Hospital San Juan de Dios: Cartago, Hospital Kennedy; Riofrio, Hospital PIO XII: Argelia, Hospital Sagrada Familia: Toro, Hospital Henry Valencia: Versalles (Pendiente instalar por fuertes lluvias). | 07 de diciembre de 2021 | $ 8.047.619 | $ 33.800.000 | $ 169.000.000 | 100% |



203

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Hospitales a los cuales les fueron instalados Radiotelefonos en el 2021: | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ALCALA Hospital San Vicente de Paul, ANDALUCIA Hospital San Vicente Ferrer, ARGELIA Hospital Pio XII, BOLIVAR Hospital Santa Ana, BUENAVENTURA Hospital Luis Ablanque de la Plata, BUGALAGRANDE Hospital San Bernabé, CAICEDONIA Hospital Santander, CARTAGO Hospital San Juan de Dios, EL AGUILA Hospital San Rafael, EL DOVIO Hospital Santa Lucia, GINEBRA Hospital Del Rosario, JAMUNDI Hospital Piloto, LA VICTORIA Hospital Nuestra Señora de los Santos, OBANDO Hospital Local de Obando, PALMIRA Hospital Raúl Orejuela Bueno, RIOFRIO Hospital Kennedy, SAN PEDRO Hospital Ulpiano Tascón, TORO Hospital Sagrada Familia, TRUJILLO Hospital Local de Santa Cruz | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| VERSALLES Henry Valencia, ZARZAL Hospital Departamental San Rafael | | | | | |
| El dia 03 de noviembre, se realizó simulación en la atención de emergencias en Salud Pública para la atención de Inundaciones en la que participaron los siguientes Hospitales: | | | | | |
| CARTAGO HospitalSan Juan de Dios | | | | | |
| EL AGUILA Hospital San Rafaél | | | | | |
| GINEBRA Hospital Del Rosario | | | | | |
| LA VICTORIA Hospital Nuestra Señora de los Santos | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| OBANDO Hospital Local de Obando<br><br>VERSALLES Hospital Henry Valencia<br><br>El dia 10 de noviembre, se realizó simulación en la atención de emergencias en Salud Pública para la atención de Inundaciones en la que participaron los siguientes Hospitales: | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Comunicación efectiva: Alcalá Hospital San Vicente de Paul, Andalucia Hospital San Vicente Ferrer, Bolivar Hospital Santa Ana , Buenaventura Hospital Luis Ablanque de la Plata, Caicedonia Hospital Santander, El Águila Hospital San Rafael, Ginebra Hospital del Rosario, Jamundi Hospital Piloto, La Victoria Hospital Nuestra Señora de los Santos, Obando Hospital Local de Obando, Palmira Hospital Raul Orejuela Bueno, San Pedro Hospital Ulpiano Tascón, Trujillo Hospital Local Santa Cruz, Zarzal Hospital San Rafael. | | | | | |
| Comunicaicón con interferencia: | | | | | |



208

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ARGELIA Hospital Pio XII (Intentaron modular, el CRUE NO escuchó, finalmente se habló x celular) | | | | | |
| BUGALAGRANDE Hospital San Bernabé (Reporte con interferencia pero se entiende) | | | | | |
| CARTAGO Hospital San Juan de Dios (Reportan tener el radioteléfono instalado en el lugar de Referencia) | | | | | |
| EL DOVIO Hospital Santa Lucia (no nos escuchan) | | | | | |
| RIOFRIO Hospital Kennedy (Ellos llaman al CRUE, no se les escucha y ellos tampoco) | | | | | |
| TORO Hospital Sagrada Familia (mucha interferencia, ellos no escuchan al CRUE) | | | | | |
| VERSALLES Hospital Henry Valencia (ellos si escuchan pero en el CRUE no) | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Los municipios de:<br><br>Argelia: 26 de Noviembre de 2021<br><br>Cartago: 26 de Noviembre de 2021<br><br>El Dovio: 25 de noviembre de 2021<br><br>Riofrío: 25 noviembre de 2021<br><br>Toro: 25 de noviembre de 2021<br><br>Fueron visitados y en dicha visita se realizaron los ajustes y verificación a través de las pruebas correspondientes para el buen funcionamiento de los equipos y la buena comunicación con el CRUE. | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Se ejecutó al 100% en informe anterior | | NA | $ - | $ 200.000.000 | 100% |
| Se realizó tamizaje de peso y talla en los 34 municipios del departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que no se encontraba la totalidad de la población escolar en presencialidad.<br><br>Se contrataron 34 auxiliares de enfermeria para realizar el tamizaje en los 34 municipios no certificados en educación del departamento del Valle del Cauca. | 07 diciembre de 2021 | $ 12.647.059 | $ 177.873.653 | $ 427.273.653 | 99% |

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del tamizaje de peso y talla en escolares, donde se evaluaron 73.717 escolares de cero a grado 11 que hayan logrado ser analizados por el Software ANTHRO PLUS.

Se evidencia la distribución de los estudiantes del Valle del Cauca según sexo, de los 73720 estudiantes evaluados, 36811 fueron hombres y 36906 mujeres

Indicadores evaluados:



212

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Talla para la edad de los escolares del departamento del Valle del Cauca: Se observa que se encuentra levemente sesgada a la derecha, ya que el pico de la curvatura solo alcanza el 35% reflejándose en la expansión hacia el lado derecho, lo que denota que los escolares del municipio presentan una talla adecuada para la edad. | | | | | |
| Talla para la edad de los escolares del departamento del Valle del Cauca por sexo: Se evidencia un comportamiento similar al indicador anterior entre sexo masculino y femenino. | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Índice de masa corporal para la edad de los escolares en el departamento del Valle del Cauca Se denotan altos indices de sobrepeso y obesidad. Al hacer este mismo análisis por sexo, se evidencia un comportamiento análogo entre ambos, sin embargo, el pico en la curva de los niños solo alcanza el 29% lo que indica mayor presencia de sobrepeso y obesidad. | | | | | |
| Se realizaron mesas técnicas como se describe a continuación:<br><br>Mesa técnica IVC de la Carne: 27 Julio de 2021: 21 participantes. Lugar: Centro Cultural Nelsón Garcés VarnazaComfandi | 07 diciembre de 2021 | $ 12.000.000 | $ 9.000.000 | $ 60.000.000 | 100% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Mesa Técnica Agua y Saneamiento: 31 Agosto de 2021: 25 participantes. Lugar: Centro Cultural Nelsón Garcés VarnazaComfandi<br><br>Consejo Seccional de Zoonosis: 1 Octubre de 2021: 26 participantes. Lugar: Centro Cultural Nelsón Garcés VarnazaComfandi<br><br>Mesa Técnica de Sustancias Quimicas y Plaguicidas: 22 Octubre de 2021: 27 participantes. Lugar: Centro Cultural Nelsón Garcés VarnazaComfandi | | | | | |
| Se realizaron reuniones previas con la Oficina Asesora Para La Defensoría del Paciente y la Participación Social de la Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca: | 07 diciembre de 2021 | $ 7.500.000 | $ 60.000.000 | $ 300.000.000 | 100% |

28 de junio de 2021, 22 de julio de 2021 en donde se abordaron aspectos importantes para la preparación de los encuentros previos al gran Encuentro departamental de Participación Social.

El 02 septiembre de 2021 se realizó tercera actividad preparatoria para el Encuentro de Participación -"Liderazgo social y comunitario", con participación de 69 personas de 41 municipios.

El 07 septiembre de 2021 se realizó la cuarta actividad preparatoria con participación de 88 personas de 41 municipios con el tema "Liderazgo social y



2/6

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| comunitario".<br><br>El 05 de octubre de 2021 se realizó quinta actividad preparatoria con el tema •Auto cuidado, Manejo del estrés y emociones, Estrategias de Mindfulnes"<br><br>El 07 de octubre de 2021 se realizó quinta actividad preparatoria con el tema •Auto cuidado, Manejo del estrés y emociones, Estrategias de Mindfulnes".<br><br>Acumuladas 6 de 6 reuniones preparatorias.<br><br>Encuentro planeado 13 y 14 de diciembre de 2021. | | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| El día Miércoles 10 de noviembre de manera virtual se realiza el Encuentro departamental de miembros de Junats Directivas de las ESE del Valle del Cauca, a través del siguiente enlace:<br><br>https://us06web.zoom.us/j/84535066534<br><br>134 participantes: de los cuales 126 asistentes, 8 coanfitriones, registrados en la asistencia 115, 6 ponentes.<br><br>En el encuentro se abordaron los siguientes temas:<br><br>Avances de la situación de la red hospitalaria del departamento 2021 | 07 de diciembre de 2021 | NA | $ 60.000.000 | $ 300.000.000 | 100% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Generalidades funcionamiento juntas directivas ESE implicaciones, responsabilidades y alcances de los miembros de juntas directivas<br><br>Últimas disposiciones que afectan las funciones de los miembros de juntas directivas. | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Se contó con la asistencia de los municipios de: Alcalá, Andalucia, Ansermanuevo, Bolivar, Buenaventura, Buga, Caicedonia, Cali, Calima, Cartago, Cerrito, Dagua, El Águila, El Cairo , Florida, Ginebra, Guacari, Jamundi, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco. | | | | | |



226

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| El miércoles 1 de diciembre de 2021 se realizó el VII Simposio en Vigilancia en Salud Pública, se contó con 13 conferencistas y la participación de 176 asistentes. Ponentes: Martha Lucia Ospina – Directora General Instituto Nacional de Salud, Lyda Elena Osorio: Doctora en Epidemiologia enfermedades infecciosas, Universidad del Valle, Edgar Muñoz. Docente University of Texas HealthScience Center at San Antonio, Julián Fernández Niño – Director de Demografía y Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, Franklin Prieto – director de Vigilancia Epidemiológica y Análisis del Riesgo, Instituto Nacional de Salud, Maria Cristina Lesmes Duque – Secretaria Departamental de Salud, Valle del Cauca. | 07 de diciembre de 2021 | NA | $ 175.000.000 | $ 500.000.000 | 100% |



122

El jueves 2 de diciembre de 2021 se realizó el VIII Encuentro Internacional de Salud Pública, se contó con la participación de 8 conferencistas 5 de ellos internacionales de paises como: Cuba, Argentina, Paraguay, Perú y México. Participaron 144 personas a este evento virtual. Ponentes: Luis Gabriel Bernal Pulido. Universidad del Rosario, Yunier Broche-Pérez, Ph.D. Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas. Cuba, Daniel TobonGarcia - Fundación Escalando Salud, Carlos Humberto Arango. Fundación Salutia, Alfonso Gutiérrez Aguado. Lima – Perú, Fabrizio Lombardo - Universidad de Tucumán - Argentina, Eduardo Lazcano Ponce. Instituto Nacional de Salud Pública - Cuernavaca – México, Raúl Telmo Aveiro. Universidad del pacifico - Paraguay

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Viernes 3 de diciembre de 2021 se realizó el VI encuentro de Universidades, se contó con la participación de 7 conferencistas, 96 asistentes de manera presencial. | | | | | |
| En la jornada de la tarde Coloquios Sala 1: 10- Sala 2: 10 y asistieron 17 personas en sala 1 y 35 personas en sala 2. Ponentes: Josep Maria Banch, Lucely Obando, Juan de Dios Villegas, Tatiana Calderón, Javier Torres, Naydu Acosta, Paola Andrea Fontal Vargas, Sheila Gómez, Jhonathan Guerrero, Olga Osorio | | | | | |



223

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Presentan dos articulos que quedan listos para publicar, con traducción academica, los titulos son los siguientes: Seroprevalencia para SARS-COV2 en trabajadores de una Institución Pública del Valle del Cauca y Reinfectionby SARS COV2 in Valle del Cauca. | 07 de diciembre de 2021 | NA | 0 | $ 80.000.000 | 80% |
| | | | VALOR TOTAL | **$ 2.868.212.552** | **99.21%** |



422

HT
225



Que, de conformidad con lo anterior, el CONTRATISTA cumplió con el noventa y nueve punto veintiuno por ciento (99.21 %) de sus obligaciones contractuales. No se cumplió al 100%, El valor no ejecutado corresponde a $ 22.726.347 que se discriminan así: $ 2.726.347 por 485 registros de peso y talla no tomados y el excedente por la no publicación de los artículos de investigación.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato: | $2.890.938.899 |
| Valor ejecutado: | $2.868.212.552 |
| Valor no ejecutado: | $ 22.726.347 |
| Porcentaje de Ejecución: | 99.21% |

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato: | $2.890.938.899 |
| Anticipo: | $0 |
| Amortización anticipo: | $0 |
| Pago anticipado: | $1.156.375.560 |
| Pagos parciales cuota 1,2,3,etc. | $1.156.375.560 |
| Interés moratorio: | $0 |
| Total pagado: | $2.312.751.120 |
| Saldo a favor de El Contratista: | $ 555.461.432 |
| Saldo a favor de El Departamento: | $ 22.726.347 |

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 021 de fecha 27 de octubre de 2021, suscrita por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas Dr. José Ferrando Gil Moscoso, respecto al cronograma de cierre de la vigencia fiscal 2021, donde detallan las fechas límites de cierre fiscal, haciendo necesario realizar las acciones administrativas que permitan la causación y pago de los convenios, contratos interadministrativo, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las fechas establecidas así: 1. Para la causación y generación de planillas 18/12/2021, 2. para la generación de órdenes de pago 20/12/2021 y 3. Para la recepción de documentos de causación de las cuentas por pagar en tesorería 20/12/2021

Como supervisor del contrato se advierte que el contratista debe cumplir con los productos objeto de las obligaciones derivadas de este, dentro del plazo establecido en el contrato es decir 30 de diciembre de 2021.
En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, a los 09 días del mes de diciembre de 2021.

Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II (Si corresponde)

LUISA FERNANDA REINA GONZÁLEZ
**SUPERVISORA**

EYBAR GILBERTO IZQUIERDO RUIZ
Rep. Legal
HOSPITAL DPTAL M.C.R. ESE
**CONTRATISTA**

BKF INTERNATIONAL
¡Comprometidos con el crecimiento empresarial!

BKR INTERNATIONAL | INDEPENDENT MEMBER

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE**
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E**
**CON NIT. 890.399.047-8**

**CERTIFICA QUE:**

1. La oportuna presentación de la declaración y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), es responsabilidad de la Administración del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E,** como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

2. En desarrollo de mi trabajo como revisor fiscal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E,** he utilizado procedimientos y técnicas de auditoria, igualmente la información correspondiente á la causación y pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

3. De acuerdo con la información suministrada a la fecha de la presente certificación y teniendo en cuenta que el plazo máximo para presentación y pagos a las entidades sociales, aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), es el 11 de diciembre de 2024, el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.** no presenta incumplimientos de pago por estos conceptos a la fecha de emisión de la presente certificación, por lo anterior refleja el cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de agosto de 2003.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes correspondientes.

El presente certificado se expide a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), a solicitud de la administración del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**

Cordialmente,

**YULIANA ANDREA MOSQUERA RAMIREZ**
**Revisor Fiscal**
**T. P. No. 206134 – T**
**Designado por BKF International S.A.S**

BORRADOR



PBX: (+57) 601 7450170 – (+57) 602 4850431
Bogotá: Edificio Parque 20-21 oficina 201, Calle 86 # 19A-21
Cali: Edificio Torre de Cali oficina 2601, Calle 19 norte # 2N-29
Barranquilla: Centro Empresarial Green Towers, Calle 77B # 57-103
Medellín: Torre protección piso 6, Carrera 43A # 1-50
www.bkf.com.co – info@bkf.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.114.726.113

MOSQUERA RAMIREZ
APELLIDOS

YULIANA ANDREA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1986
DAGUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

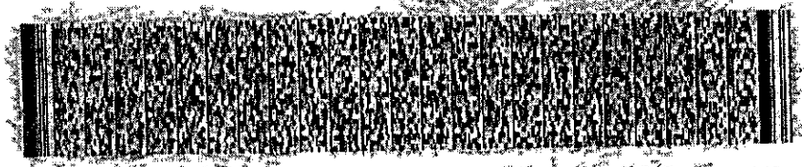
1.52 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-ABR-2004 DAGUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REBOLLO LOPEZ

INDICE DERECHO





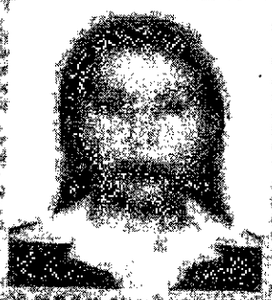
P-3103700.66128045-F-1114726113-20040809 0167704222B 02 162252646

259

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

206134-T



YULIANA ANDREA
MOSQUERA RAMIREZ
C.C. 1114726118
RESOLUCION 1856 DEL 2015 511
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 31/08/2016

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

215211

206134

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 646 33 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 95 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.idpqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YULIANA ANDREA MOSQUERA RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1114726113 de DAGUA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 206134-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

254

InfiValle

**LA SUBGERENCIA FINANCIERA DEL INSTITUTO FINANCIERO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE**

**INFORMA QUE:**

**INFIVALLE,** dio apertura a la(s) siguiente(s) cuenta(s) de ahorros:

| CUENTA No | DENOMINACIÓN |
|---|---|
| 100-118-4277 | HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO -CONVENIO DESEMPEÑO 2024- |

Tipo de cuenta: cuenta ahorros

Estado: activa

NIT Cliente: 890399047

Nombre Cliente: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE

Código Cliente: 37664

Paga Intereses: Si

Paga Impuestos: No

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el veintiuno (21) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

**EDGAR ALFONSO DIAZ MAYORGA**
Profesional Especializado

Preparó: CLARA INES ALBORNOZ DIAZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO